



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Económicas
Biblioteca "Alfredo L. Palacios"



Ley alemana de sociedades por acciones y sociedades en comandita por acciones del 30 de enero de 1937

Mey, Luis Bernardo

1942

Cita APA: Mey, L. (1942). Ley alemana de sociedades por acciones y sociedades en comandita por acciones del 30 de enero de 1937.

Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires. Facultad de Ciencias Económicas

Este documento forma parte de la colección de tesis doctorales de la Biblioteca Central "Alfredo L. Palacios". Su utilización debe ser acompañada por la cita bibliográfica con reconocimiento de la fuente.

Fuente: Biblioteca Digital de la Facultad de Ciencias Económicas - Universidad de Buenos Aires

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS.

ORIGINAL

75006

1501
268

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES

de

SOCIEDADES COMERCIALES Y SEGUROS

Ley alemana de sociedades por acciones y sociedades en

comandita por acciones, del 30 de enero de 1937.

LUIS B. MAY

Trabajo de 5° año.

Buenos Aires, 1942.

INDICE

	Pág.	
efacio.....	2	
nuevo derecho de la sociedad anónima en Alemania (Dr. Roberto Goldschmidt)	7	
estaciones fundamentales del nuevo derecho de acciones suizo (Dr. Roberto Goldschmidt)	15	
INDICE	16	
disposiciones referente al voto		
Exposición del señor Cónsul argentino Enrique Moss sobre la nueva ley alemana	19	
Importancia económica de la fusión	24	
Exposición de vigilancia (Hugo Fabry de Terkrasse)	27	
Modificaciones hechas a la traducción de la ley alemana y de Introducción para la ley sobre sociedades anónimas y sociedades en comandita por acciones del 30 de E- nero de 1937	29	
	58	
Atestificación (Fé de erratas) (13 de Mayo de 1937)	68	
Atestificación (Fé de erratas) (25 de Octubre de 1937)	69	
Primer decreto reglamentario de la ley de acciones, 9 de Septiembre de 1937	70	
Segundo decreto reglamentario de la ley de acciones 19 de Septiembre de 1937	73	
Tercer decreto reglamentario de la ley de acciones 21 de Septiembre de 1938	74	
Segundo decreto sobre formularios para la subdivisión del Balance de Instituciones de Crédito, 18 de Octubre de 1939	76	x
Reglamento para el Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de los Bancos Hipotecarios	79	x
Reglamento para el Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de los Ferrocarriles del Tráfico en Ge- neral y de Pequeños Ferrocarriles (con o sin usi- nas)	85	
Sumen de los artículos del Código de Comercio Argentino referentes a Sociedades anónimas	91	
Sumen de los artículos de la nueva ley alemana de So- ciedades anónimas	99	x
Índice sinóptico sobre la nueva ley alemana de Sociedades anónimas	114	x
Suplemento. Texto original en alemán.		
Exposición de Introducción para la ley sobre sociedades anónimas y sociedades en comandita por acciones del 30 de Enero de 1937	115	
Atestificación (Fé de erratas) 13 de Mayo de 1937	126	

Rectificación (Fé de erratas) 26 de ⁷⁵⁰⁰⁰ octubre de 1937 . . .	128
Primer decreto reglamentario de la ley de acciones, 9 de Septiembre de 1937	129
Segundo decreto reglamentario de la ley de acciones 19 de Septiembre de 1937	142
Tercer decreto reglamentario de la ley de acciones 21 de Diciembre de 1938	143
Formulario para el Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de los Bancos Hipotecarios	145
Formulario para el Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de los Ferrocarriles del Tráfico en General y de Pequeños Ferrocarriles (con o sin usinas).	151

-----oOo-----

La Sociedad Anónima se encuentra en constante evolución, y por eso es que parte referente a la misma en nuestra vetusta legislación, no coincide con costumbre, pues el hecho económico es distinto al que esos artículos del libro de comercio pretenda imponer.

Tenemos dos soluciones: Ya sea la interpretación del art. 17 del Código Civil en un sentido amplio acercándonos al derecho consuetudinario o ponernos al tanto en cuanto a la especialización y dejar el famoso 'su caso' dentro de la órbita de dicho artículo que es como debe interpretarse el mismo.

Sin duda, dentro de nuestra organización jurídica nos conviene adaptar nuestra legislación a los hechos imperantes en los momentos actuales, estado al que se ha llegado después de una larga evolución del capitalismo y evitar así el abuso permitido por un liberalismo excesivo.

El Dr. Rivarola dice al respecto en su libro sobre Sociedades Anónimas: "si las condiciones económicas de un momento dependen de la justicia de la norma jurídica o de necesidad de reformarla y suprimirla, parece lógico y natural que de la observación y análisis de los hechos surja el fundamento de la solución jurídica, y no que del análisis e interpretación de una ley escrita tiempo atrás resulte la necesidad de mantenerse en ella, y no ver ni darle solución al hecho nuevo o a la nueva manifestación económica". (LXIX)

"No podrá desconocerse que la sociedad anónima práctica entre nosotros en estos años, tiene que haberse alejado ya bastante de la concepción teórica de 1909." (LII)

"Ningún estudio jurídico, sobre todo en materia que afecta las actividades comerciales e industriales, puede realizarse prescindiendo del aspecto econó-

mico". (XLII).

La ley alemana es un verdadero código sobre Sociedades anónimas. Mientras nuestra ley es un conjunto de directivas con disposiciones categóricas a grandes rasgos, la ley alemana entra a tratar todas las sutilezas que le son relativas a la S.A.

Juntos a los cuales la ley argentina le dedica uno o unos pocos artículos, la ley a la cual nos referimos, muy a menudo se expresa en un capítulo entero. Eso da idea de la extensión de esta obra legislativa que sin lugar a dudas es la más completa que se conoce de este carácter.

Es el reflejo de un largo y concienzudo estudio de los problemas del capital reunido por varias personas para la realización de una obra dada. El cambio del sistema político sucedido en su país ~~progenitor~~ ha dado lugar a la contemplación paralela del movimiento y actividad de los capitales ya radicados o que lo hicieren en el futuro. La política ha dado, en este caso las directivas para el aspecto económico. La Sociedad anónima es la base de la organización del capital en el sistema capitalista. El nacional socialismo no desecha este sistema. Por lo tanto ha tenido que contemplar la naturaleza de estas sociedades y el alcance de las mismas. No puede permitir que el capital así presentado a la esfera comercial, que luego se organizará en potentes trusts y holdings, formando la llamada superestructura económica, penetre en el manejo de la política, pues echaría por tierra el cambio al que tanto valor social se le atribuye. Volvería así nuevamente dirigir la economía a la política.

Así es que el Ministerio de Economía del Reich tiene una marcada inter-

vención en los actos de la sociedad anónima, empezando por su constitución.

En la parte referente a modificaciones a la ley alemana, he hecho los cambios y alternaciones y arreglos que me parecían convenientes, de acuerdo a lo que surge de la lectura del texto original.

Muy a menudo nos encontramos con palabras cuyo significado es de difícil adaptación en nuestro idioma y, que, al no tener traducción exacta se la haemplazado por otra que más se le aproxima. Anmeldung, por ejemplo significa el acto por el cual se presenta la inscripción o solicitud de inscripción al registro; se la ha traducido como denuncia, inscripción o denuncia para inscripción según los casos. Nuestro código utiliza únicamente la palabra inscripción. Otro tanto sucede con Feststellung; se la tradujo como formación, convenión, escrituración, etc.

Feststellung der Satzung como Escrituración de los estatutos (art. 16).

hacer la revisión de la traducción y presentar al resultado de la misma, dejando los casos de ambigüedad o diversa formación de frase, en la cual me he atenido estrictamente, en la mayoría de los casos al texto alemán, el fallo al sustituto al cual presteo este trabajo, después de haber hecho el examen del mismo.

Mi opinión es que, en caso de hacerse un trabajo sobre la base de una traducción más o menos exacta, y encontrándose con un artículo que ofrezca una interpretación ambigua, quizá sospechosa, recurrir a una persona que con el texto originario a la vista proceda a traducir el significado, el sentido del mismo.

A grandes rasgos, el texto traducido que no contiene errores garrafales sirve sin duda para orientarnos y sacar del mismo las enseñanzas necesarias

para modificar nuestro código.

No he hecho indicación al margen de cada uno de los artículos de si la modificación ha sido o no importante, si ha sido de construcción, de puntuación o de términos, pues después de haber tratado de hacerlo he llegado a la conclusión que es preferible que deje esta labor al Instituto, que calificará las modificaciones hechas, de acuerdo al criterio que adopte y que le sea más real.

Aquellos artículos o incisos cuya traducción le ha parecido dudosa al Instituto antes de la presentación de este trabajo, sería conveniente examinarlos cotejándolos con el idioma original considerando el hincapié que se ha hecho, dilucidando así mediante un análisis la duda.

Esta parte del trabajo no ha de ser una modificación terminante en cuanto a la traducción, sino el primer paso, para ajustar los términos en un examen posterior hecho en forma de análisis detallado de los puntos que suzieren un detenido estudio, y no en general como ha sido en muchos casos el presente, para verificar el sentido con espontáneos cambios de detalles.

Es decir, ver detalladamente si la traducción es correcta tal como se ha hecho o si tal o cual palabra debiera haberse traducido en el sentido que el investigador creyera ^{que} debe ser.

Para llegar así a fijar invariablemente el texto castellano de esta importante ley, el autor de este trabajo se encuentra a disposición del Instituto.

Hemos hecho un resumen de los artículos referentes a este tipo de sociedad, de nuestra ley y de la ley alemana con la cual vemos lo reducido y embrionario que es lo nuestro y con que amplitud son tratados las maquinaciones del capital en la ley extranjera.

Así mismo se ha hecho un cuadro sinóptico con los capítulos de la ley alemana facilitando así una visión clara de conjunto.

Con estos elementos es posible hacer una comparación de ambas leyes, que podría ser objeto de otro trabajo.

Vemos así que en muchos o pocos el asunto de un artículo nuestro es tratado en varios de la ley extranjera, y que muchos puntos carecen de mención en nuestra ley.

A continuación de la ley de sociedades anónimas se publica en el Reichsgesetzblatt la ley de introducción para la ley sobre sociedades anónimas

y sociedades en comandita por acciones que se ha traducido y transcripto. También se han traducido tres decretos reglamentarios de la ley de acciones.

Los libros citados en la bibliografía dada por el Instituto son todos anteriores a la ley y en la mayoría de los casos faltos de interés para nosotros pues no comentan la ley sino que tratan conceptos generales y posibles y convenientes modificaciones en algunos casos.

No ha sido posible obtener otra clase de literatura o comentarios que el del Cónsul argentino Enrique Nees, folleto facilitado por la Embajada alemana y dos publicaciones por el Dr. Mario A. Rivarola, que se transcriben.

Por último debo mencionar y agradecer la atención con que dicha Embajada ha puesto a mi disposición todos los elementos a su alcance.

EL NUEVO DERECHO DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA EN ALEMANIA.

Extracto de la "Revista Italiana de Ciencias Comerciales." N.º 3 - 1937.

La recentísima ley alemana del 30 de Enero de 1937, publicada en el Boletín de las leyes del Reich, 1937, pág. 107 y sig., contiene la reforma esperada hacía mucho tiempo, del derecho alemán de la sociedad anónima y de la sociedad en comandita por acciones. Los trabajos preparatorios de tal reforma se remontan a 1926. En 1930 fué publicado un primer proyecto y en 1931 un segundo. Una reforma parcial fué realizada con la Ordenanza de urgencia del 19 de Septiembre de 1931. Bajo el nuevo régimen fué instituída para la preparación de la reforma una comisión especial junto a la nueva Academia del derecho alemán. Esa comisión publicó dos informes en la Revista de la misma Academia (1934, p. 30 sig.; 1935, p. 247 y sig.; ver artículo en el archivo de Estudios Corporativos, VI, 1935, fasc. 1). La nueva ley, que contiene 304 artículos, cierra desde aquí un período de preparación de más de diez años. Ella modifica el derecho ahora vigente bajo varios aspectos; todavía la reforma tiene un carácter radical. El nuevo derecho de la sociedad anónima no continúa formando parte del Código de comercio alemán.

La reciente ley entrará en vigor el 1 de Octubre de 1937. Ella se divide en cuatro libros: el primero ^{se} ocupa de la anónima (art. 1 - art. 218) el segundo de la en comandita por acciones (art. 219 - art. 232), el tercero de la fusión, de la transferencia del patrimonio y de la transformación de la sociedad de capital (art. 232 - art. 287), el cuarto de las relaciones entre la anónima y el Estado y de las normas penales (art. 288 - art. 304). Con la misma fecha del 30 de Enero de 1937 se ha publicado otra ley que contiene las disposiciones transitorias para la entrada en vigor de la ley sobre sociedades anónimas. En este lugar recordaremos únicamente las modificaciones más notables, que la nueva ley aporta al derecho ahora en vigor.

La ley del 30 de Enero de 1937 conserva la forma de la anónima como indispensables para la economía pero el legislador, en conformidad a la corriente que en Alemania sostiene el postulado de la autorresponsabilidad del único empresario, establece el capital mínimo de la nueva socie-

dad en RM. 500.000, salvo excepciones acordadas en el único caso por el Ministerio de Justicia en acuerdo con el de Economía (art. 7). Las anóni-^{ya}mas existentes con un capital mínimo de or lo menos RM.100.000 pueden conservar su forma; las demás por lo contrario deben transformarse o disolverse antes del 31 de Diciembre de 1940. El valor nominal de la acción no puede, como norma, ser inferior a RM 1.000 (art. 8). A pesar de una co^orriente bastante vivaz, que pretendía una prohibición de la anónima con un solo accionista (ver Klausning, Deutsche Juristen Zeitung, 1935, col. 1139 y sig.), la ley no contiene tal prohibición.

Al lado de la medida, que tiene a la llamada 'personalización' de la sociedad por acciones, está la norma, que contempla la realización del llamado "Führerprinzip" de la anónima, en otros términos, que aumenta los poderes del Comité ejecutivo (Vorstand) a costa de los de la asamblea general. Siguiendo el art. 70 el comité ejecutivo tiene la obligación de dirigir la sociedad, bajo la propia responsabilidad, como lo requieren los intereses de la hacienda y del personal (Gefolgschaft), es decir los dependientes y el bien común del pueblo y del Reich. Al lado del comité ejecutivo, que dirige la sociedad, está el consejo de vigilancia, que vigila la gestión. A tal consejo no se le pueden confiar bienes de la gestión de los negocios (art. 95). Los poderes de la asamblea finalmente son limitados a casos expresamente establecidos en la ley o en el estatuto; ella puede deliberar sobre actos de la gestión únicamente si el comité ejecutivo lo requiere (art. 103).

La norma más característica, bajo este aspecto, es la del art. 125, que quita a la asamblea general el derecho de deliberar sobre el balance anual y sobre la cuenta de ganancias y pérdidas, para confiar esa misión al comité ejecutivo, que necesita la aprobación del consejo de vigilancia. Una excepción a ese principio está dada por el caso que el comité ejecutivo y el consejo no estuviesen de acuerdo o que requieran la decisión de la asamblea. Antes de la presentación del balance y de la cuenta de ganancias y pérdidas de parte del comité ejecutivo al consejo, esos documentos deben ser sometidos al control de los revisores de cuentas; una deliberación del comité con aprobación del consejo al respecto, sin examen precedente del balance y de la cuenta de ganancias y pérdidas de parte de los revisores, es nula (art. 135).

Los componentes del comité ejecutivo son nombrados por el consejo por un período de cinco años como máximo (art. 75). El consejo puede revocarlos por justa causa. La revocación es válida hasta que no sea decidida en el sentido de la invalidez con una sentencia judicial. De tales normas se podría deducir que el comité ejecutivo sea del todo independiente de la asamblea general, conclusión que sin embargo sería equivocada. Por una parte la asamblea general nombra y revoca los miembros del consejo de vigilancia (art. 87), que nombra a su vez los componentes del comité ejecutivo, y la revocación de los miembros del consejo antes del final del período correspondiente no presupone una causa justa, pero, en general, ocurre solamente una mayoría de por lo menos tres cuartos de votos emitidos; de aquí que la nómina del comité ejecutivo pasa a través de la nómina del consejo de vigilancia a la asamblea general (ref. Tunesowaki, Deutsche Justiz, 1937, pág. 183). Por otro lado la fundamentación de la nueva ley, publicada en el Deutscher Reichsanzeiger y Preussischer Staatsanzeiger del 4 de Febrero de 1937, n. 28, declaraba que la desconfianza de la asamblea en la comparación de un solo miembro del comité ejecutivo sería siempre una causa justa en el sentido del art. 75. que justificará la revocación del miembro en cuestión de parte del consejo de vigilancia.

En la organización interna del comité ejecutivo el llamado "Führerprinzip" viene comprendido en el sentido que si es un comité ejecutivo compuesto de más personas un miembro ha sido nombrado, después de entrada en vigor la nueva ley, presidente del consejo de vigilancia, reconoce a tal miembro el poder de decidir en el seno del comité en caso de divergencia de opiniones; todavía el estatuto puede excluir tal poder del presidente (art. 70, 11).

La responsabilidad de los componentes del comité ejecutivo y del consejo de vigilancia por la violación de la diligencia (ó gestión de un honesto y escrupuloso gerente de los negocios está establecida no solo frente a la anónima, sino también frente a los acreedores sociales, si estos últimos no son solidarios con la sociedad (art. 84, 99). Todavía en general, salvo los casos mencionados en el art. 84, 111, la responsabilidad hacia los acreedores está limitada a la hipótesis de una grave negligencia en el desempeño de las obligaciones incumbientes a los administradores. Con respecto a los miembros del comité y del consejo de disculparse (art. 84, 111), norma, que codifica una jurisprudencia ya formada bajo el impe-

rio del código de comercio (ref. Brodmann, Ley de Acciones, art. 344, n. 3.).

De interés especial es la norma del art. 101 según la cual el que induce con dolo, aprovechando la propia influencia sobre la sociedad, a un miembro del comité ejecutivo o del consejo de vigilancia a obrar en perjuicio de la sociedad o de sus accionistas para obtener ventajas especiales, incompatibles con los intereses de la sociedad, por cuenta propia o por cuenta de un tercero, es responsable por el daño causado. Junto al mismo son responsables solidariamente los componentes del comité y del consejo si han violado sus obligaciones. Ahora si intenta obtener tales beneficios por cuenta de un tercero, este último también es solidariamente responsable, si hubiera hecho valer dolosamente su propia influencia. La obligación de resarcimiento de los daños no tiene lugar si la influencia ha sido aprovechada para obtener una ventaja que sirve a la tutela de los intereses legítimos. La fundamentación de la ley observa que la obligación del resarcimiento no se funda sobre la llamada obligación de fidelidad de los accionistas frente a la sociedad, pero el legislador intenta oponerse a la tentativa, hecha tanto por los accionistas como por terceros, de ejercer una influencia ilícita frente a la persona, que dispone de capitales ajenos. La responsabilidad está establecida frente a la sociedad y eventualmente frente a los acreedores sociales, si estos no satisfacen a la sociedad. La norma no se refiere a la hipótesis que se mira al obtener ventajas, incompatibles con los intereses de la anónima para el ejercicio del derecho de voto; la fundamentación observa que una norma tal contradiría a los principios fundamentales del derecho de la sociedad anónima. Como he expuesto en otro lugar (Reciente tendencia del derecho de la sociedad anónima, 1935, p. 186, n. 73), me parece que la nueva norma del art. 101 fuera formulada bastante infelizmente y no se agrega substancialmente nada a la norma vigente del código civil sobre delitos civiles.

El número de componentes del consejo de vigilancia disminuyó. El número máximo de miembros varía según el capital social de la anónima; tratándose de una sociedad con un capital hasta 3.000.000 RM., el número no debe ser superior a 7, con un capital de más de 3.000.000 RM. no superior a 11, con un capital de más de 20.000.000 RM. no superior a 20; pueden con-

cederse excepciones a esta regla (art. 86).

Ninguna persona puede ser miembro de más de diez consejos de vigilancia; pero sin embargo esa norma puede, en caso aislado salir de la regla (art. 86, 11).

Completamente nueva es la norma del art. 88, según la cual el estatuto puede conceder a determinados accionistas o a los portadores de determinadas acciones el derecho de delegar un representante en el consejo de vigilancia. Se entiende substituir tal derecho a las notas contraídas entre accionistas en ejercicio del derecho de voto en ocasión elecciones, la que en el caso particular se discute muchísimo (ver mi nota sobre vínculos de la libertad de voto en los sindicatos accionarios, en el Anuario de derecho comparado, XII, 2, p. 81 y sig.).

Mientras no se le pueden confiar bienes de la gestión al consejo de vigilancia, es por lo contrario posible que el estatuto o el consejo mismo establezcan que para determinados negocios concurre el acuerdo del consejo (art. 95).

La entrada de los componentes al comité y al consejo deben estar en una lista adecuada con las obligaciones cada uno de los miembros y con la situación de la sociedad. Un notable empesamiento de la situación de la sociedad da al consejo el derecho de cortar la entrada de los miembros del comité, si su remuneración sin una reducción actuara en modo que va contra la equidad (art. 78). La ley aumenta las limitaciones de que la ley ahora vigente ya había puesto a la retribución en forma de un porcentaje sobre la ganancia anual, estableciendo nuevos límites a los intereses de los dependientes. Según el art. 77, III, respectivamente el art. 98, IV, tal porcentaje debe ser en una relación adecuada con los gastos de la sociedad en favor de los dependientes o de los institutos que sirven al bien común. Sino (además) el Agente Fiscal puede intervenir como representante del interés público y requerir en forma judicial el cumplimiento del porcentaje.

La ley prohíbe para el futuro acciones con voto plural; todavía pueden ser concedidas excepciones a tal prohibición, si el bien de la sociedad o los intereses de la economía nacional lo requieren (art. 1, 11). Para las acciones a voto plural existentes en el momento de la entrada en vigor de las nuevas disposiciones de ley para la actuación del nuevo dere-

cho contiene una norma transitoria (art. 9; ver difusamente mis recientes *Questiones fundamentales del nuevo derecho de acciones suizo*, 1937, p. 157 y sig.), traducido a continuación.

La ley admite acciones preferenciales sin el derecho de voto (art. 12, I; art. 115 y sig.).

Las normas del derecho vigente sobre exclusión del ejercicio del derecho de voto en el caso de conflicto de intereses son menos rigurosas de cuanto fuese establecido en el código de comercio. En especial falta una disposición análoga a la del art. 252, III del código de comercio, que excluía el ejercicio del derecho de voto en el caso de un negocio jurídico a concluirse entre el accionista y la sociedad (ver reciente tendencia, p. 138 con reseña de la jurisprudencia del Tribunal del Reich, de donde resulta que tal prohibición se leía únicamente en los libros). Parece en verdad bastante oportuno del punto de vista práctico de juzgar, al menos en esta hipótesis, exclusivamente sobre la validez o invalidez de la deliberación de la asamblea misma, en otros términos de no excluir en modo genérico el ejercicio del derecho de voto, pero de ver si, en el caso concreto de la anulabilidad de la deliberación en cuestión.

En verdad, la ley que distingue netamente entre los casos de la nulidad y de la anulabilidad de las deliberaciones de la asamblea (art. 195; art. 197), cuenta entre la hipótesis de la anulabilidad el caso que un accionista intente obtener dolosamente con el ejercicio del derecho de voto por cuenta propia o por cuenta de un tercero ventajas personales, incompatibles con los intereses sociales, en perjuicio de la sociedad o de sus accionistas, si la deliberación es capaz de servir a tal fin (art. 197, II). Es éste una norma similar a aquella del art. 101, ya mencionada, y como en la comparación del art. 101, como en la comparación del art. 187 se podría elevar el reproche de la superficialidad y de la infeliz formulación. Como sea, aun se valgan las restricciones del art. 101, III, es decir el accionista puede servirse de su influencia para obtener ventajas que sirven a la satisfacción de intereses legítimos. La fundamentación expresamente que no se podría pretender de un accionista que piense únicamente en los intereses de la sociedad y ponerse completamente detrás de sus intereses legítimos ^{que} podrían ser también ^m de un grupo, al cual pertene-

ce.

Según el art. 114, IV, los bancos pueden ejercer el derecho de voto por acciones, que no le pertenecen, solo en base a una autorización escrita. Tal autorización debe ser concedida a un banco determinado. Debe ser llenado completamente en el momento de la entrega y no debe ser relacionada con otras declaraciones. Puede ser concedida por un período no superior a quince meses y es revocable en cualquier momento.

La ley establece para la sociedad la posibilidad de procurarse nuevos capitales. Ella introduce en el derecho alemán el así llamado aumento condicional del capital (art. 159 y sig.) en el que es característico que la deliberación sobre el aumento condicional del capital no puede ser anulada ni modificada por una deliberación posterior de la asamblea. Tal aumento condicional del capital debe ser decidido solo con el fin de conceder derechos de conversión o de opción a los portadores de los llamados bonos convertibles o por la preparación de una fusión de sociedad.

El nuevo derecho admite también el llamado capital autorizado, en otros términos, los estatutos o la asamblea modificando los estatutos, pueden dar al comité ejecutivo la autorización de aumentar el capital social hasta un determinado monto nominal (art. 169 sig.). Tal autorización no tiene el solo significado de afianzar al comité ejecutivo la ejecución de un aumento del capital decidido en la asamblea, antes constituye un derecho para el comité ejecutivo de decidir independientemente sobre el aumento del capital; el comité tiene de esta manera la facultad de ganar de la mejor manera posible de eventuales ocasiones propicias al respecto.

Muy ampliadas y modificadas son las normas sobre fusión de la sociedad de capitales (art. 236 sig.). El nuevo derecho conoce no solo, como precedentemente el código de comercio, la fusión por incorporación, pero también la fusión propiamente dicha (art. 247). El legislador ha tenido en cuenta la mayor parte de las controversias encontradas en la teoría y en la práctica bajo ^{la ley hasta ahora vigente para decidir de su parte. Se accedió por} el mismo el problema de la suerte de las obligaciones elásticas o evolutivas en la fusión, estableciendo el art. 240, III que si por efecto de la universalidad la sucesión en la fusión la sociedad resultante de la fusión está frente a las obligaciones incompatibles entre ella o su simultánea realización atentaría en modo grave contra la equidad, la extensión de las obligaciones de la sociedad se determina según la equidad, previa

consideración de los derechos contractuales de todos los interesados (ver con respecto a mi recensión de G. Ferri, la fusión de la sociedad comercial, en esta Revista, 1936, pág. 650).

Algunas disposiciones de la nueva ley conciernen al llamado grupo de empresas (Konzern). El art. 15 define el grupo como la concentración de varias empresas jurídicamente independientes con fines económicos bajo una dirección común. Si una empresa jurídicamente independiente está por efecto de participaciones o por otras razones inmedita o mediatamente bajo la influencia dominante de otra empresa, la empresa dominante y la empresa dependiente se consideran en conjunto como grupo. Una sociedad dependiente no debe suscribir acciones de la sociedad dominante (art. 51, II). La ley prohíbe no solo a una sociedad de ejercitar el derecho de voto de las propias acciones, pero también a la sociedad dependiente de ejercer el derecho de voto de las acciones de la sociedad dominante que pertenecen (art. 114, VI).

Una sociedad anónima o en comandita por acciones puede ser disuelta, a pedido del Ministerio de Economía, del Tribunal de Economía del Reich, si pone en peligro el bien público, por ejemplo con una actitud de sus administradores que infrinja en modo grave la ley o los principios de una gestión económica escrupulosa (art. 288); y no puede ser demandada indemnización alguna (art. 291).

Para la reforma italiana será ciertamente útil un examen profundo de la nueva legislación alemana y también de la reciente legislación suiza del 18 de Diciembre de 1936 y de las disposiciones francesas del 8 de Agosto de 1935 y del 30 de Octubre del mismo año.

-----oDo-----

CUESTIONES FUNDAMENTALES DEL NUEVO DERECHO DE ACCIONES SUIZO.

del Dr. Robert Goldschmidt Profesor particular en la Facultad de Comercio de St. Gallen.

I N D I C E

	Pág.
Título	5
Introducción	9
Los intereses públicos y los intereses de los empleadores en el derecho de acciones	15
La sociedad anónima y la asamblea general	19
La formación de la voluntad de la sociedad anónima en la asamblea general. Las barreras comunes del dominio de mayoría	38
Las barreras especiales del dominio de mayoría. Los dere- chos bien adquiridos de los accionistas	51
Cuestiones referentes al voto	71
Problemas de la revocación y publicidad	86
La situación en general de la administración	103
La responsabilidad de la administración	115
El desenvolvimiento futuro del derecho de sociedad y el principio de la responsabilidad limitada	136
<u>Suplemento:</u> La ley alemana de acciones del 30 de Enero de 1937 (tiene una serie de subtítulo simila- res a los señalados más arriba para la ley sui- za	149

x) Las exposiciones a continuación tratan de dar un pequeña visual sobre las disposiciones más importantes para este libro, de la ley alemana del derecho de acciones del 30 de Enero de 1937 (RGBl. 1937, I, 107 sig.) en la sucesión de la estructura dispuesta en este trabajo. Una fundamentación para la ley de acciones se ha publicado en el Deutscher Reichsanzeiger y Preussischer Staatsanzeiger del 4 de Febrero de 1937, n° 28.

QUESTIONS REFERENTES AL VOTO.

citado en "IL NUOVO DIRITTO DELLE SOCIETA ANONIME IN GERMANIA" p'g. 7.

Suplemento: pág. 157.

A la disposición del art. 197, II sobre abuso del voto plural ya se ha hecho referencia. Para el caso de colisión de intereses dispone el art. 114, V, que un accionista, que ha de ser liberado por la resolución o liberado de una obligación, no puede ejercer el derecho de voto para sí ni para algún otro. Lo mismo vale si se toma la resolución sobre si la sociedad puede hacer efectivo un derecho (ó pretensión - Anspruch) sobre el accionista. Ver además el art. 118, I, 2 para el nombramiento de los revisores. Por lo contrario la fecha del art. 252, II, 3 H.G.B., según la cual el derecho de voto se elimina (entfällt), si se trata de una decisión, que tiene por objeto emprender un negocio jurídico entre el accionista y la sociedad.

El derecho de voto no puede ejercerse para acciones, que pertenecen a la sociedad o a una empresa dependiente o a otro por cuenta de la sociedad o sociedad dependiente (art. 114, VI). Sobre la adquisición de acciones propias ver además el art. 69.

Acciones con voto plural son inadmisibles para el futuro. El Ministerio de Justicia del Reich puede sin embargo, como ya se ha mencionado, con el acuerdo del Ministro de Justicia del Reich y de los demás ministros del Reich participantes admitir excepciones, si es bien de la sociedad o necesidades económicas generales lo exigen (art. 12, II). Según el art. 9 de la ley de introducción, las acciones de voto plural cuya emisión ha sido decidida antes de la entrada en vigor de la ley de acciones, pierden su privilegio en el derecho de voto en un plazo a fijar por el gobierno del Reich, si el Ministro de Economía del Reich con el acuerdo del Ministro de Justicia y de los demás ministros participantes según el artículo 1 de la ley de acciones no admiten excepciones. En la medida que las acciones con voto plural continúan teniendo una función, disminuye su importancia porque la nueva ley, en todas las decisiones de especial trascendencia, para las que no alcanza la simple mayoría del art. 113, se aparta del "capital representante en la decisión" (Beschlussfassung). Por eso, tal como lo establece la fundamentación, se acentúa la protección en los accionistas en estas decisiones no solo por la

prescrita aumentada mayoría de voto, sino también y especialmente, porque en estas decisiones el derecho del voto plural no es considerado en el cómputo de la mayoría de capital necesaria. Su efecto se limita a la mayoría de voto necesaria al lado de la mayoría de capital. Aquí pertenecen las decisiones más importantes como las sobre la fundación complementaria (art. 45, IV), sobre la modificación de los estatutos (art. 146, I), sobre la obtención de capital (arts. 149, I; 153, II; 160, I; 169, II; 194, I y III) sobre la reducción ordinaria y simplificada de capital (arts. 175, I; 182, II), sobre la disolución de la sociedad (art. 203, L, 2) sobre la consecución de la sociedad disuelta (art. 215, I), sobre la fusión (arts. 234, II; 247, I), sobre la transmisión de bienes y la comunión de beneficios (arts. 253-6) y sobre la transformación (art. 257; 263, II). Dentro de la libertad que se le ha dejado a los estatutos en estos casos, pueden introducir una diferente mayoría de capital, y no una diferente mayoría de votos (ver por ej. art. 146, I). Las acciones de voto plural según eso producen efecto ante todo en las decisiones referentes a organización, especialmente en la elección de los miembros del consejo de vigilancia.

Para evitar la creación de acciones de voto plural disfrazadas, dispone el art. 114, II, que el derecho de voto comienza recién con el pago completo del aporte. Si los estatutos quieren admitir un comienzo anterior del derecho de voto, entonces la altura del derecho de voto se rige siempre por la altura de los aportes pagados, para que de esta manera ningún accionista pueda ser privilegiado en el derecho de voto.

Para el caso, que un accionista posea varias acciones, pueden los estatutos limitar el derecho de voto por el establecimiento de un importe máximo/de gradaciones (art. 114, I, 2).

La cuestión del derecho de voto de depósito de los bancos (depotstimmrecht) se ha regulado según el art. 114, IV de tal modo, que los bancos pueden ejercer el derecho de voto para acciones que no le pertenecen, únicamente si han sido autorizados por escrito para ejercer el derecho de voto.

La autorización debe ser dada a un banco determinado. Debe ser redactada sin dejar claros (vollständig ausgefüllt) y no debe relacionarse con

otras declaraciones. Puede darse únicamente por un término no superior a quince meses y es revocable en cualquier momento.

Según el art. 110, el que quiera ejercer el derecho de voto en nombre propio, para acciones, que no le pertenecen, debe dar por separado el importe y la especie de estas acciones para la recepción en la lista que ha de confeccionarse de los accionistas presentes o representados y de los representantes de accionistas dando su nombre y domicilio como el importe de las acciones por cada uno representadas con indicación de su especie, en cada asamblea general.

Los arts. 299, 300 contienen disposiciones penales contra compra de votos y abuso del derecho de voto. Así se ha asegurado especialmente también el cumplimiento de la disposición del art. 110 por una disposición penal. (art. 300, N° 4).

-----000-----

SOCIEDADES ANONIMAS

Legislación Extranjera.

Comentarios del señor Cónsul Argentino Enrique Moss sobre la nueva

Ley Alemana.

N. de R. - Las modificaciones de orden social, político y económico que ha experimentado en estos últimos veinte años la organización de diversos países, se ha traducido, a su vez, en reformas fundamentales en la legislación sobre sociedades anónimas. Así Inglaterra y Escocia por la Companies act. 1929, Bélgica, por la Ley de 27 de Julio de 1927, Dinamarca por la ley de 15 de Abril de 1930, Alemania por la Ley de 30 de Enero de 1937, Francia por decreto leyes de 1935 y 1937, Brasil, por decreto ley de 26 de Septiembre de 1940, etc., han substituído totalmente en anterior legislación sobre esta materia, o modernizado parcialmente en aspectos relacionados con el régimen de publicidad, administración, control y balances las disposiciones de sus respectivos códigos de comercio.

El señor Enrique Moss, Cónsul adscripto a la Embajada de la República Argentina, estudia en el informe que publicamos, las principales características de la última ley alemana sobre sociedades anónimas, destaca sus diferencias con la legislación anterior a la reforma.

CAPITULO PRIMERO

GENERALIDADES.

En el antiguo derecho alemán los accionistas poseían tres facultades fundamentales: a) Definir en forma ilimitada la política que seguiría la Sociedad; b) Pedir toda clase de informes y c) De disponer del haber y del los beneficios de la Sociedad.

En el nuevo Código, los derechos de los accionistas han sufrido ciertas suputaciones.

1. Derecho de decidir la política de la Sociedad.

Este derecho ha sido limitado a casos expresamente previstos por la ley y los Estatutos Sociales.

La asamblea no decide sobre cuestiones relativas a la administración de la Sociedad, salvo que medie pedido expreso del Consejo de Administración. Por lo tanto, si la Asamblea toma una determinación sin responder a

una insinuación del Consejo de Administración, éste puede adoptarla, pero no está obligado a seguir lo determinado por la Asamblea, y los Estatutos no pueden derogar esta disposición legal. A pesar de esta amputación de los derechos de los accionistas, éstos conservan su influencia en virtud de las facultades que tienen para aceptar y rechazar las acusaciones contra los Administradores en el desempeño de sus funciones.

2.- Pedir toda clase de informes.

Contrariamente a lo acontecido con el artículo anterior, el Código ha sido ampliado sobre el particular. La antigua ley no permitía a un accionista aislado iniciar ninguna gestión demandando informes; para ello necesitaba la previa aprobación de la mayoría de los accionistas. En el nuevo Código, no se hace ninguna diferenciación sobre la clase de Accionistas y hasta el portador de Acciones de Preferencia - que no tiene derecho a voto - puede solicitar toda clase de informaciones. Estas informaciones deberán ser dadas concientemente y sinceramente; el Consejo de Administración no puede rehusarse a dar más que aquellas explicaciones o informaciones que no pudieran ser divulgadas sin perjudicar a los intereses sociales o bien que su divulgación pudiere perjudicar intereses de alguna Compañía o Entidad en la que ella tenga intereses o participaciones; o bien que la divulgación de tales informaciones pudiere lesionar a la Comunidad popular o al Reich.

3.- Disponer del haber y de los beneficios de la Sociedad.

En todo lo relacionado con el Balance y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, el antiguo Código exigía su aprobación por la Asamblea General; siendo el Presidente de la misma que podía inferirle modificaciones. Siendo así, que podía ocurrir el caso que la Asamblea aumentara los beneficios netos y por ende los dividendos, todo ello en detrimento de las amortizaciones y de los fondos de reserva; todo ello contra la voluntad del Consejo de Administración.

Atento a las nuevas disposiciones legales las cuentas Administrativas serán más sometidas a la aprobación de la Asamblea; serán establecidas por el Consejo de Administración y aprobadas por el Colegio de Comisarios.

La Asamblea no toma ninguna decisión sino media un pedido expreso del Consejo de Administración, o en su defecto si el Colegio de Comisarios se resistiera a prestarle su aprobación al Balance o a la Cuenta de Ganancias y Pérdidas presentadas por el Consejo de Administración.

Y, en oposición, la Asamblea conserva el derecho de introducir modificaciones a la cuenta de Beneficios Netos de la Sociedad.

En lo relacionados con el "Haber de la Sociedad", el nuevo Código han aumentado grandemente las seguridades de los accionistas y de los acreedores.

CAPITULO SEGUNDO

DERECHO DE VOTO.

En principio, todos los Accionistas participan de los mismos derechos. Pero salvo estipulación en contrario, la Legislación anterior permitía la creación de Acciones Privilegiadas, las que tenían derecho de voto plural; o concesión iguales derechos a los tenedores de acciones parcialmente rescatadas.

Actualmente, el "Voto Plural" está prohibido o, salvo casos autorizados especialmente por el Gobierno cuando el bien de la Sociedad o los intereses superiores así lo exijan. Y, por otra parte, el valor del voto estará en proporción directa al capital que represente el accionista votante.

El nuevo Código establece una diferenciación entre "mayoría de votos" y "mayoría de capital". Los casos en que son requeridos "mayoría de capital" obligatorio, éstos han sido sensiblemente aumentados en la nueva legislación que estamos comentando.

Se requiere "mayoría de capital" para modificar los Estatutos; para aumentar o disminuir el capital social; para declarar la Sociedad en Liquidación; para proceder a cualquiera fusión, cesión del activo o transformación social.

La "simple mayoría de votos" es bastante, por ejemplo, para proceder a la elección de comisarios.

La obligación de obtener "mayoría de capital" se justifica por el deseo de proteger los derechos de los accionistas en relación al Capital Social.

Los accionistas ejercen sus derechos por intermedio de la Asamblea General; y ésta deberá ser convocada cuando lo requieran los Accionistas que representen un mínimo del cinco por ciento del capital social. Los Estatutos de la Sociedad podrán reducir este mínimo, pero nunca aumentarlo. Si el Consejo de Administración y el Colegio de Comisarios, se rehusaran a proceder a la convocatoria requerida por los Accionistas; éstos tienen el derecho de solicitarla por la vía judicial.

La ley exige que los tenedores de las acciones en el momento de votar declaren que votan por sí mismos, o si los títulos pertenecieran a un tercero, en ese caso deberán declarar que votan por tal persona que es poseedora de la acción. Esta disposición interesa particularmente al derecho de voto de los Bancos detentadores de acciones de terceros, que no pueden ejercer sus derechos sino mediante un poder especial que tendría las facultades limitadísimas.

CAPITULO TERCERO.

AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.

Los aumentos del capital social están sometidos a restricciones. Siendo así que una Sociedad no puede requerir nuevos capitales hasta tanto no demuestre que el capital intro al haya sido totalmente integrado. Y dentro de la misma teoría la emisión de Títulos o Acciones a bajo de la par no serán toleradas en el supuesto anterior.

Todo aumento de capital requiere la aprobación del setenticinco por ciento de los accionistas presente, o representados; pero los Estatutos pueden ser aún más exigentes sobre el particular.

La nueva legislación ha introducido formas extr njeras tales como: El aumento condicional de capital; que se utiliza en vista de una fusión. Del ejercicio de un derecho de prioridad, en el caso de una transformación de obligaciones en acciones. En dicho caso, el aumento del capital no puede exceder del cincuenta por ciento del capital con que cuenta la Sociedad.

Al mismo tiempo, las Acciones Preferidas - sin derecho de voto - que tiene cierta prioridad sobre los dividendos y la facultad de crear un autorizado a suscribirse ulteriormente.

Y, finalmente, no se pueden emitir obligaciones sin la aprobación del Ministerio y teniendo en cuenta la situación del Mercado de Títulos.

CAPITULO CUARTO

REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL/

La "reducción del capital social" debe marchar pareja y al unísono en el rescate de las acciones; necesitando siempre una mayoría de los tres cuartos de voto.

Pero si la reducción de capital está a cubrir pérdidas, ella no podrá

determinarse sino en el caso que la "reserva legal del 100% y las otras reservas" hayan sido utilizadas. Inmediatamente después de una reducción de capital, todo beneficio deberá ser destinado a la reconstrucción de las reservas legales. Al mismo tiempo la Sociedad no podrá distribuir dividendos mayores al cuatro por ciento sino en los ejercicios que comenzarán dos años después que se haya decidido la reducción de capital.

CAPITULO QUINTO

FUSIONES - TRANSFORMACIONES.

La nueva ley hace el distinguo, entre el "aporte que pueda hacer una Sociedad a la otra, y la fusión" de una o más Sociedades en una Entidad nueva. En la antigua condifiación, la fusión por el aporte de capitales no necesitaba el acuerdo de la Asamblea de la Sociedad compradora; el nuevo Código exige la mayoría de los tres cuartos por la parte de la Compañía compradora. La nueva ley replamenta, igualmente, los diversos sistemas de conversión de una Sociedad Anónima en otras formas de Sociedad y viceversa.

CAPITULO SEXTO

COMENTARIOS Y CONCLUSIONES GENERALES.

Jurídicamente considerada esta nueva legislación debemos reconocerle las ventajas que representa pues se amparan y defienden los intereses de los accionistas; conociendo muchas innovaciones felices con las cuales se evitan abusos, o excesos, de mala administración; que perjudicaban a los tenedores de títulos. Muy frecuentemente se habían observado anomalías comercio-legales que fluían de los antiguos conceptos sobre la Administración de las Sociedades Anónimas alemanas. En muchos casos de fusiones de Sociedades Anónimas, de ocaciones de activos y pasivos o de alguna otra clase de combinación que perdía el antiguo Código, se pudo comprobar - según la Jurisprudencia - que sólo se trataba de malas maniobras para cubrir pérdidas; para tavar malas administraciones y para derivar sus resultados sobre nuevos accionistas.

Se puso fin a todo ello, en la nueva legislación, reforzando la autoridad del Consejo de Administración y estableciendo concretamente la responsabilidad civil y criminal de los Administradores. No bastando que la situación de Administrador, o Miembro del Directorio de una Sociedad Anónima, sea solamente un puesto remuneratorio y respectable, sino que un

Director debe también administrar la Sociedad y velar por sus intereses. Como también pertenecer al Colegio de Comisarios, no debe significar solamente, el escalón anterior para llegar al Consejo de Administración, sino que un Comisario que cumpla sus funciones deberá ejercer una vigilancia efectiva sobre la Contabilidad en general y sobre las actividades del Consejo de Administración,

Como vemos, también el nuevo Código establece la obligación de verificar la cuenta de todas las Sociedades Anónimas por Peritos Contadores reconocidos por el Gobierno, que estén en terna, y esto impide las desapariciones de activos, las impunes dilapidaciones de los bienes de los accionistas y por ende la presentación de Balances que no concuerdan con la realidad.

Para terminar diremos que la nueva ley alemana sobre sociedades anónimas ha tenido muy en cuenta la defensa y vigilancia de los intereses de los accionistas, finalidad muy encomiable.

Enrique Moss.

Copia: Inspección General de Justicia - Boletín Informativo

Julio págs. 123-125

Facilitado por la Embajada de Alemania.

-----oOo-----

A. INTRODUCCION

Art. 1.

IMPORTANCIA ECONOMICA DE LA FUSION

El derecho no es un fin en sí, sino sirve al desarrollo de los fines de la vida. Por lo tanto es necesario, antes de comenzar nuestro trabajo, tener una visión de los procesos reales de la vida económica con miras a la fusión.

El moderno movimiento de concentración de las sociedades está íntimamente ligado con la marcha general de la vida económica en el Estado. Cuando después de la victoriosa guerra de 1870 se produjo en Alemania la enorme ^{actividad} activación económica, comenzaron también en infinita cadena las uniones de empresas. Tendencia especialmente fuerte a la concentración mostraban la industria de construcción de maquinarias y de preparados químicos, construcción minera y la industria textil. 1) Durante la guerra terminaron las primeras uniones de empresas. La guerra trajo la nueva forma de colaboración obligatoria para el abastecimiento del ejército y de la patria con las materias primas indispensables. El movimiento real de coalición comenzaba nuevamente recién después de la guerra. La gran demanda mundial de bienes, junto con la ~~activación~~ técnica nacida de la miseria de la guerra exigían fuertes sociedades de capital. Importantes coaliciones de aquella época son el consorcio Stinnes y la creación del Banco de Darmstadt y del Banco nacional del 19.6.19 . Mas tarde (Noviembre 1925) se crearon I.G. Farben .G. y las Fabricas de acero reunidas (Mayo 1926), para citar solamente algunas importantes. De suma importancia para la navegación era además la fusión de la "Norddeutschen Lloyd" con la "Roland-Linie" en el año 1925.

También hoy es grande el número de las uniones. En la mayoría de los casos éstas no persiguen más una extensión sino deben proteger del derrumbe a las empresas alcanzadas fuertemente por la crisis económica mundial.

Las razones del movimiento de concentración provienen en parte de esta evolución económica. Se tratarán más a fondo a continuación.

Fuerzas generales impulsivas hacia la unión son la tendencia de expansión del capital y la lucha en la que colaboran las distintas empresas.

Si se trata de ver especialmente las fuerzas, es necesario citar a (Sombart 2) que expone las siguientes razones:

Producción

Ventas

Financiación

Los actuales instrumentos de la producción poseen en oposición a la época anterior, en la que primaba la fuerza muscular, un alto valor de capital. Su constitución es costosa. La lucha de la competencia obliga a constantes y caras experimentaciones a los efectos de su mejora. Los medios de producción envejecen relativamente rápido y deben seremplazados por nuevos. A esta exigencia solo le puede hacer frente una sociedad con un fuerte capital 3). Otras ventajas de la producción consisten en los factores que se consideran como ventajas de la "racionalización". Están en la ampliación de la eficacia de la industria, que depende muy a menudo de un determinado tamaño de la misma, en la especialización en un determinado campo, en la combinación de varios procesos de trabajo en sí separados, destinada a fabricar el producto elaborado de las materias primas ganadas.

Las razones que para la venta impulsan a la coalición, son:

- 1) Sombart. Tomo III 2, Pág. 338; J. v. Gierke Pág. 434
- 2) Pág. 809 ff.; parecido Schmalbach pag. 95 ff.
- 3) Rathenau pag. 52 ff.

Las ventajas de la producción permiten una mayor venta a precios reducidos. Se hace posible organización mejor, la venta. En la lucha de la concurrencia puede desplegarse mayor poderío y resultar una liberación de influencias que podrían perturbar la venta.

La financiación induce a los bancos a la mediación de coaliciones. Están interesados porque con la ampliación de la esfera de acción de las empresas también aumenta la demanda de dinero. Motivos para la fusión forman también la intención de hacer utilidades o presentar para su anotación acciones en la bolsa.

Estas coaliciones en la economía se realizan en las formas jurídicas más diversas. Órmos de Comunidad de Intereses, Consorcios, Trusts, Konzern, Kartelln y Fusiones. La forma elegida depende visiblemente de si la intención es la admisión de una empresa extraña en la propia o únicamente una participación. A la recepción con esta llevan compra y fusión para la participación el camino lleva sobre la Compañía Holding, Sociedad hija y comunidad de intereses. En la bibliografía se ha tratado de agru-

par las distintas coaliciones de empresas. Freihändler 4) las divide en Compañías con letras (Volksgemeinschaften) y Cías. objetivas (Zwecksgemeinschaften), Haasemann 5) distingue por el concepto de la subordinación y coordinación.

Una insistencia mayor sobre esta agrupación no está de acuerdo al marco de nuestra investigación. A nosotros nos interesa, que la fusión no es más que un caso especial de la gran cantidad de posibilidades de concentración como también una forma de expresión del inmenso proceso hacia la coalición.

Nos ocuparemos a continuación del concepto y la realización de la fusión. Sin aclaración del curso del proceder estarían como letamente en el aire los desarrollos sobre el objeto de nuestra investigación, la entrada en derechos y obligaciones de la fusión. Ya que se han expuesto las preguntas referentes al proceso en la literatura podemos satisfacernos muy a menudo con simples referencias. 6)

B. LOS SINTOMAS CARACTERÍSTICOS DE LA FUSION.

Art. 2.

EL CONTENIDO DE LA FUSION

Jurídicamente el contenido de la fusión de Sociedades Anónimas no está tratado, etc., etc.,

Art. 3.

LA REALIZACION DEL PROCEDIMIENTO

La fusión es encauzada por medio de la realización de un contrato ablativo como en cualquier enajenación de bienes. La ley no hace mayor referencia al mismo. Etc.

Art. 4.

EL MOMENTO DE LA FUSION

Legalmente no está establecido cronológicamente el momento de la fusión.

Traducido del Alemán.)

CONSEJO DE VIGILANCIA

Hugo Fabry de Sterkrade.

Comparación entre la situación legal del consejo de vigilancia de sociedad anónima alemana y las correspondientes instituciones suizas, teniendo en cuenta la intención de reforma en Suiza.

RESUMEN

"Aún no habiendo otro motivo, que las grandes repercusiones que debió sufrir la economía alemana en los años inmediatamente posteriores a la finalización de la inflación, se han vuelto a discutir nuevamente los problemas referentes al consejo de vigilancia."

Resumiendo podemos decir que el campo económico que se le ofrece actualmente a nuestras sociedades industriales y comerciales no ofrecen más el impulso que llevaba al éxito a muchas empresas en el tiempo de antes de la guerra. Las luchas económicas se han tornado hoy en día mucho más difíciles. Ya estas circunstancias son motivo suficiente para prestar atención nuevamente a los problemas jurídicos de las sociedades anónimas. A esto se le agrega el conocimiento que nuestras sociedades industriales y comerciales están destinadas a cooperar en primer plano a la reconstrucción de la patria alemana. Tienen la misión de transmitir al mundo el renombre de la aplicación alemana. Deben devolvernos nuestra pasada importancia mundial.

HISTORIA: En Alemania, el derecho de las sociedades anónimas ha recibido su primera regulación jurídica por las leyes prusianas del 3 de Noviembre de 1838 (para sociedades ferrocarrileras) y del 9 de Noviembre de 1843 como así también la ley austríaca, del 26 XI 1852. En el subsiguiente código de comercio alemán de 1861 figuraba el nombramiento de un consejo de vigilancia pero no se había hecho obligatorio. Mientras tanto la práctica adelantábase al desarrollo que se venía realizando, en cuanto mostraba un órgano de vigilancia como caso regular, si bien desempeñaba sus funciones bajo los nombres más diversos.

Recien las dos leyes de 1870 y 1884, a las que les seguía el nuevo código de comercio de 1897 presentan al consejo de vigilancia como órgano necesario de toda sociedad anónima.

Diferencias básicas entre el Consejo de Vigilancia alemán y el Puesto de Control suizo.

Principalmente sobre la forma de la actividad desarrollada en ambas instituciones. No se puede negar que la actividad del Puesto de Control en la situación jurídica actual, presenta una revisión puramente numérica del comportamiento comercial de la administración. Prescindiendo de la falta de regulación jurídica para una revisión material de la dirección de los negocios, sobre todo es demasiado débil la relación entre el Puesto de Control con la Sociedad para poder llegar en determinadas circunstancias a una decidida influencia en la dirección de los negocios. Que el Puesto de Control esté habilitado finalmente a convocar la Asamblea General "en caso necesario", no significa otra cosa, que se le ha dado la posibilidad de poder realizar el control recomendado en el sentido de una amplia revisión de cuentas en cualquier circunstancia.

El Consejo de Vigilancia en la configuración jurídica alemana es un órgano, que de acuerdo a su configuración jurídica puede y debe colaborar como momento del equilibrio de fuerzas y con lo que puede y debe colaborar hacia una cuidadosa dirección de los negocios.

El lugar indicado en el consejo de vigilancia alemán lo pueden llenar en primer lugar únicamente personas con experiencia comercial y económica.

Un consejo de vigilancia con ese personal es dentro de una S.A. de un valor muy especial. La revisión puramente aritmética que también es realizada por él, aparece subordinada a la colaboración, mucho más importante, en un verdadero encauzamiento en el cuerpo económico general. Solo de esta manera se puede afianzar una rentabilidad, y especialmente hacer todo para evitar pérdidas económicas. Sería por lo tanto poco deseable si se le quisiera tomar al Consejo de Vigilancia algo de sus facultades jurídicas. La economía alemana necesita al menos hoy del Consejo de Vigilancia en esta configuración y nunca se podría satisfacer con un órgano de actividad puramente numérica.

-----oOo-----

(Leído en alemán).

MODIFICACIONES HECHAS A LA TRADUCCION DE LA LEY ALEMANA.

Art. 1. - La Sociedad anónima es una sociedad con personalidad jurídica propia, cuyo socios participan con aportes del capital social dividido en acciones, sin hacerse personalmente responsables por las obligaciones de la sociedad.

2. - De la celebración del contrato social (del estatuto) deben participar por lo menos cinco personas, que suscriban acciones.

3. - La sociedad anónima es considerada comercial, aún cuando el objeto de la empresa no consista en la explotación (o ejercicio) de una actividad comercial.

4. - La razón social de la sociedad anónima debe provenir por regla general (-lo general-) del objeto de la empresa. Debe comprender la denominación "Sociedad Anónima".

2) Si la sociedad anónima continúa la razón social de una empresa comercial por ella adquirida (art. 22 Cod. de Comercio) debe agregar la denominación "sociedad anónima" a la razón social.

6. - (2) El capital social y las acciones deben expresarse (-fijarse-) en un valor nominal de moneda nacional.

7. - (2) El Ministro de Justicia del Reich con el acuerdo del Ministro de Economía del Reich puede admitir excepciones.

8. - (2) El Ministro de Justicia del Reich con el acuerdo del Ministro de Economía del Reich puede admitir excepciones. Los valores nominales de las acciones deben ser múltiples de 100 Reichsmark.

(3) Por los daños y perjuicios causados por la emisión son solidariamente responsables los emisores ante los tenedores.

(5) entrapuen entrazan

Las acciones de un valor nominal menor son nulas.

11. Determinadas clases de acciones pueden tener diversos derechos, especialmente en el reparto de las utilidades y del capital social.

12. - (1) Toda acción confiere el derecho de votar. Acciones privilegiadas pueden, de acuerdo a los preceptos de esta ley, ser emitidas como acciones sin derecho de voto.

(2) El derecho a voto plural es inadmisble. El ministro de Justicia del Reich con el acuerdo del Ministro de Economía del Reich

interesados, pueden admitir excepciones, cuando el bien de la sociedad o exigencias (-necesidades-) económicas generales lo exigen.

13. - La validez de la firma puede hacerse depender de alguna forma especial. La exigencia formal debe constar en el título.

14. - Se entenderá por Tribunal, en el sentido de esta ley, el Tribunal del asiento de la sociedad.

15. - singularmente = individualmente.

16. - Creación de los estatutos (Feststellung)

(1) Los estatutos deben extenderse en escritura judicial o notarial. Si actuasen mandatarios deben estar munidos de poder, autenticado judicial o notarialmente.

(2) El documento indicará el valor nominal, el valor de emisión y, cuando existen varias especies de acciones, la de las suscritas por cada interesado.

17.- (1) Si los estatutos no disponen otra cosa, las acciones se emitirán como acciones nominativas.

() Los estatutos pueden establecer que, a pedido de un accionista, su acción nominativa se convierta en acción al portador o su acción al portador se convierta en acción nominal.

18. - Si la ley o los estatutos dispusieran que una publicación de la sociedad debe hacerse por medio de los periódicos sociales es insertará en el Boletín Oficial del Reich. Asimismo los estatutos pueden designar periódicos como periódicos sociales.

19. - (2) Los estatutos determinarán separadamente el monto total a cargo de la sociedad y a favor de determinados accionistas u otras personas como compensación o remuneración por la fundación o preparación.

20. - Si algunos accionistas hicieren que no deben prestarse por parte del valor nominal o del mayor valor de emisión de las acciones (aportes en especie), o si la sociedad adquiriese instalaciones existentes o a crearse, u otros bienes (adquisición de bienes), deberá hacerse constar en los estatutos el objeto del aporte/de la adquisición de bienes, la persona de quien la sociedad adquiere el objeto y el valor nominal de las acciones a darse por el aporte en especie o la cantidad a pagarse por los bienes adquiridos.

1. - Los accionistas que establecieron los estatutos son los fundadores de la sociedad. En el caso de constitución sucesiva son funda-

dores también los accionistas, que han hecho aportes en especie, sin haber participado de la formación de los estatutos

22. - (1) Con la suscripción de todas las acciones por los fundadores queda constituida la sociedad.

24. - (2) En el informe de la fundación se expondrán la circunstancias esenciales de las cuales depende la conformidad de las prestaciones concedidas por entrega de dinero o bienes adquiridos. Han de indicarse los actos jurídicos precedentes que han tendido a la adquisición por parte de la sociedad, además los costos de compra y producción de los últimos años^y/en caso de un establecimiento a la sociedad, las utilidades de los dos últimos ejercicios comerciales.

(3) En el informe de la fundación ha de indicarse, además si se han tomado en la fundación, acciones por cuenta de miembros del directorio o del consejo de vigilancia, y en qué medida miembros del directorio o del consejo de vigilancia se han reservado ventajas especiales, compensaciones o remuneraciones por la fundación o su preparación.

25. - (2) Además se practicará una revisión por uno o varios revisores (Revisores de la fundación):

2º Si en la fundación se hubiesen tomado acciones por cuenta de miembros del directorio o del consejo de vigilancia;

(3) El Tribunal nombrará los revisores de la fundación después de oír a la representación oficial de los comerciantes.

(5) Miembros del Directorio, del Consejo de Vigilancia o empleados de la sociedad no pueden ser nombrados revisores de la fundación;

26. - (1) 1º de capital social y sobre las determinaciones.....

(2) Sobre cada revisión debe informarse por escrito con la explicación de esas circunstancias.

(3) Cualquier persona puede, en el Tribunal o en la Representación Oficial de los Comerciantes penetrarse del contenido del informe.

27. - (1) En caso de divergencias entre los fundadores y los revisores de la fundación sobre la extensión de las aclaraciones o comprobaciones a hacerse por los fundadores, decide el Tribunal la decisión judicial es inapelable. Mientras los fundadores se nieguen a cumplir la decisión

judicial, el informe de la revisión será hecho (erstattet).

28. - Inscripción de la sociedad.

(2) La inscripción recién puede efectuarse, si por cada acción, siempre que no se haya convenido aportes en especie, el monto comprometido esté debidamente integrado y a la libre disposición etc.

29. - Contenido de la inscripción.

(1) Se probará que el directorio esté imposibilitado por deudas en la disposición del importe integrado. (Se agregará después de la primera frase!)

..... Un certificado escrito del banco; por la exactitud del comprobante que responde el banco. Si con las sumas integradas se hubiese abonado impuestos y tasas, debe probarse de acuerdo a la clase y al monto de éstos.

(2) A la inscripción se acompañará:

2° Apreciaciones=disposiciones.

3° Los documentos relativos al nombramiento del directorio y del consejo de vigilancia;

4° El informe de la fundación y los informes de la revisión de los miembros del directorio y del consejo de vigilancia como el de los revisores de la fundación, acompañados de sus comprobantes; además un certificado comprobatorio de que el informe de los revisores se ha presentado a la Representación Oficial de los comerciantes;

5° El título autorizante, si el objeto de la empresa u otra disposición de los estatutos hiciesen necesaria la autorización estatal.

30. - (2) La boleta de suscripción se hace por duplicado y debe contener:

4° El valor de emisión de las acciones, el monto de los pagos convenidos y el alcance de las obligaciones accesorias;

3° (3) ...estuviese incripta en el Registro de Comercio y si aquel, en base de las exigencias referidas en el inciso 2°.....

(4) El primer Consejo de Vigilancia le nombra una Asamblea General, convocada por los fundadores después de suscripto el capital.

(5) Accionistas, firmada por los fundadores; la lista indicará las acciones correspondientes a cada accionista y los pagos hechos sobre las acciones.

(8) El directorio y el consejo de vigilancia se expedirán sobre los resultados de la revisión de la fundación, en base a los informes exigidos por él....

(9).... por lo menos la cuarta parte del capital social; personas, a las que se le debe reconocer ventajas especiales, gastos por la fundación, que deban hacer aportes en especie o de las cuales la sociedad haya de adquirir bienes etc.

(10)...a cargo de la sociedad las disposiciones previstas en los artículos 19 y 20, se requiere el consentimiento de todos los accionistas presente; lo mismo rige para la prolongación de la duración de la sociedad

(11) La resolución decisiva debe postergarse si lo pidieran los accionistas por simple mayoría de votos.

31. - (1) El tribunal verificará si la constitución de la sociedad y la denuncia al Tribunal se ha efectuado en forma. En caso de no ser así, denegará la inscripción.

(2) También puede el Tribunal rehusar la inscripción si los revisores de la fundación manifiesta en o fuese eficiente, que el informe de la fundación o el informe de la revisión de los miembros del directorio o del consejo de vigilancia, no fuese exacto o completo, no estuviese de acuerdo de las disposiciones legales, o que el precio por el aporte o adquisición de bienes por la sociedad fuese excesivamente alto. Antes ha de dársele a los interesados oportunidad para remediar estos inconvenientes.

32. - (1) La inscripción de la sociedad debe comprender la razón social y la sede de la sociedad, el objeto de la empresa, etc.

(2) Si los estatutos contuviesen disposiciones sobre la duración de la sociedad o sobre la facultad de los miembros del directorio o de los liquidadores para representar a la sociedad o sobre el capital autorizado, se registrarán también estas disposiciones en la inscripción.

33. - (1) 1° - Las disposiciones previstas por los etc.

34. - (1) Antes de su inscripción en el registro de comercio a la sociedad no existe como tal. El que haya contratado en nombre de la so-

ciudad antes de la inscripción, responde personalmente; siendo varios, responden solidariamente.

(4) Las acciones y los certificados así emitidos serán nulos;

35. - (1) La creación de una sucursal se denunciará por el directorio al tribunal del asiento de la sociedad para ser inscrita en el Registro de Comercio del Tribunal de la sucursal; a la denuncia se acompañará una copia legalizada de los estatutos. El Tribunal de la cede dará inmediatamente traslado de la denuncia al de la sucursal, acompañado por una copia legalizada de los asientos en sus libros, si los mismos no se refiriesen exclusivamente a la situación de otras sucursales.

(3) El Tribunal de la sucursal verifica si ésta se ha instalado lo prescrito....; si se hubiese añadido a la razón social un agregado para la sucursal, éste también será inscripto.

(4).... de la inscripción todos los datos prescritos por el artículo 33; en este caso el Tribunal de la cede, al dar traslado de la denuncia para la inscripción, acompañará copia de la publicación hecha para la cede de la sociedad.

36. - (1) Inscripta una sucursal en el Registro de Comercio, se dirigirán todas las denuncias que se refieran al establecimiento de la cede social o a una sucursal inscripta, al Tribunal de la cede; se presentarán tantos ejemplares como establecimientos tenga la sociedad.

(2) Si la razón social tuviese un agregado para una sucursal también será indicado.

(3) Luego el Tribunal de la cede notificará de oficio esta inscripción a los Tribunales.... Los Tribunales de las sucursales incertarán la inscripción en su Registro de Comercio sin verificar su contenido.

(4) Refiriéndose la inscripción exclusivamente a determinadas sucursales, el Tribunal de la cede la comunicará solamente a los Tribunales de aquellas.

37. - (1) Si la cede de la sociedad estuviere en el extranjero, debe hacerse la denuncia para su inscripción por todos los miembros del directorio en el Registro de Comercio de un Tribunal.....

(2) Al hacerse la denuncia se acreditará la existencia de la sociedad anónima y, también la autorización del Estado, si el ob-

objeto de la empresa o su adición para ejercer sus actividades en el Reich la requiriese. Si el derecho extranjero no implica otro procedimiento se incluirán en la inscripción las disposiciones previstas por los arts. 16, inc. 3, 17, 18 frase 2 y 33 si la inscripción se ha hecho antes de los dos años de inscrita la sociedad en el Registro de Comercio de su sede. x

(3) Habiéndose hecho un agregado a la razón social o a la sucursal, deberá inscribirse éste también.

x A la inscripción se le agregará la publicación Judicial para la sede de la sociedad.

(5) En lo demás se aplicará por analogía lo prescrito para establecimientos en el lugar del asiento de la sociedad, en cuanto a las denuncias, firmas o inscripciones, si el derecho extranjero no implica otro procedimiento.

38. - (1) Trasladándose la sede de la sociedad en el interior del país se notificará.....

(2) El Tribunal de la nueva sede, verificará la legalidad del acuerdo que dispuso el traslado y la observancia del art. 30 del Código de Comercio. En tal caso inscribirá el traslado y transferirá a su registro, sin nuevo examen, los asientos que le fueron comunicados, con la inscripción el traslado adquiere validez. La inscripción será comunicada al Tribunal de la sede anterior. Este efectuará de oficio las cancelaciones del caso.

39. - (1) Los fundadores responden solidariamente a la sociedad por la exactitud e integridad de las declaraciones hechas con el objeto de la fundación, de las relativas a las suscripciones de acciones, pagos de acciones, empleo de las sumas cobradas, ventajas especiales, gastos de fundación, aportes y adquisiciones de bienes; además son responsables que el lugar designado (art. 49 inc. 3) sea apropiado para recibir los pagos.....

(2).... todos ellos responderán solidariamente por la reintegración.

(3) Queda exento de estas obligaciones, el fundador que no haya conocido los hechos que fundan la obligación de reintegra-

ción ni hubiese debido conocerlos, empleando el cuidado ordinario de un hombre de negocios diligente.

(5).... hubiesen tomado acciones. Estas no pueden alegar.....

41. - debida diligencia, responden a la sociedad solidariamente por daños y perjuicios; además son responsables que el lugar designado según artículo 49 inc. 3 para recibir los pagos correspondientes a las acciones sea apropiado, y en particular, de que las sumas cobradas estén a la libre disposición del directorio.

42. - (2) Esto rige también cuando han participado varias personas de la revisión o se han cometido varios actos que obliguen a indemnizar, sin considerar si otros participantes han obrado con dolo.

(3) La obligación de guardar el secreto existe también frente al consejo de vigilancia y a los miembros del consejo de vigilancia. El presidente del consejo de vigilancia y su suplente podrán, sin embargo, conocer los informes preparados por su compañía revisora. Pudiendo valerse de los conocimientos adquiridos solo en la medida que lo exija el cumplimiento del deber de controlador propio del consejo de vigilancia.

(4) La obligación de indemnizar, según estas prescripciones, no puede sustraerse ni limitarse por contrato.

43.después de transcurridos 5 años contados desde la inscripción de la sociedad en el registro de comercio.

44. - A favor de la sociedad, según los artículos 39-42....

45. ...en el Registro de Comercio; sin aprobación de la Asamblea General o la inscripción en el Registro de Comercio serán además nulos los actos jurídicos efectuados para su realización.

(2)....constitución complementaria. Al informe sobre la constitución complementaria se aplicarán.....

(3) Se aplicará por analogía lo dispuesto.....

(4) El fallo de la Asamblea General requiere una mayoría de votos de no menos de tres cuartas partes del capital social presente; si el contrato..... Los estatutos pueden reemplazar esta

mayoría del capital por otra mayor u exigir otros requisitos.

(5) Después de la aprobación por la Asamblea General, presentará el directorio...

(7) En la inscripción basta la referencia a los documentos presentados. La publicación de la inscripción indicará.....

46. - A la constitución complementaria se le aplican los arts. 39, 40, 42 a 44, sobre derechos a indemnización de la sociedad. En lugar de los fundadores son responsables los miembros del directorio y del consejo de vigilancia; estos deben proceder con la diligencia propia de un gerente capaz y concienzudo.

47. - El Ministro de Justicia del Reich está facultado, en acuerdo con el Ministro de Economía;

49. - Lo cobrado antes de la renuncia para la inscripción de la sociedad (art. 28 inc. 2) sólo puede haberlo sido con medios de pago legales o mediante el depósito en una cuenta bancaria en el país o en una cuenta de giro postal de la sociedad o del directorio, a su libre disposición.

51. - (1) El que como fundador o suscriptor...la acción por cuenta propia. Estará obligado a efectuarla.....

52. - Los aportes no pueden reembolsarse a los accionistas; durante la existencia de la sociedad estos sólo tienen derechos al beneficio neto que resulte del balance anual, siempre que la ley o los estatutos no prohiban la distribución.

53. - (2) Si los pagos sobre las acciones no se hubiesen efectuado todos en la misma proporción, percibirán los accionistas del beneficio a repartirse con preferencia, un importe.....

54. - (3) Los estatutos establecerán el plazo en que finalizan a más tardar el pago de intereses.

55. - Por prestaciones periódicas a las cuales los accionistas estén obligados según los estatutos aparte de los aportes inmediatos puede pagarse una retribución no superior a la prestación, aún si el balance no arroja beneficios netos.

56. - (1) Los accionistas responden ante los acreedores por las obligaciones de la sociedad, por los pagos que de ella hayan acor-

tado violando esta ley. Esto no es válido si les hubiesen...

(3) La sociedad no puede reclamar importes que un accionista haya.....

57.- (1) Si no dispusiesen otra cosa los estatutos, se convoca a los accionistas para la integración de sus aportes en la forma prevista por los estatutos para las publicaciones sociales.

58. -, se les puede fijar un plazo complementario, bajo apercibimiento de que...

(2) Este nuevo plazo se publicará por tres veces en los boletines de la sociedad; la primera publicación se hará tres meses por lo menos antes, y la última un mes por lo menos antes de que expire el plazo. Si la transferencia de la acción está sujeta a la autorización de la sociedad, en vez de las notificaciones públicas bastará con una intimación individual única hecha a los accionistas morosos, fijándoles un plazo complementario para el pago, el que debe ser de un mes por lo menos a partir de recibida la intimación.

(3) Los accionistas, que a pesar de esto no pagasen, se declarará, por publicaciones en los boletines de la sociedad, la pérdida de sus acciones y de los pagos efectuados, a favor de la sociedad.

(4) En sustitución de los títulos anteriores se emitirán nuevos; estas indicarán, además de los pagos parciales....

59. - OBLIGACION DE PAGO DE LOS POSEEDORES ANTERIORES

(1) La cobranza se presume imposible después de un mes de la intimación y notificación al predecesor no se ha efectuado el pago.

(2) Cada predecesor responde solamente por el pago de los importes requeridos en dos años; el plazo comienza el día de la denuncia.....

(3) Si no se pudiese cobrar el saldo de los predecesores la sociedad puede vender la acción al precio de bolsa, o en su defecto, en pública subasta.

60. - PROHIBICION DE LIBERAR A LOS ACCIONISTAS DE SU OBLIGACION DE INTEGRACION.

51. - (2) Pueden transferirse por endoso, a la forma del endoso, a la prueba del derecho de su tenedor y a su obligación de entregar la

acción

(3) Los estatutos pueden denegar la transferencia, del consentimiento de la sociedad. El consentimiento lo da el directorio, si los estatutos.....

(4) Estas disposiciones se aplicarán por analogía a los certificados provisorios.

62. - (1) La transferencia de una acción nominativa debe denunciar a la sociedad; la acción debe ser presentada y probada la transferencia.

(4) Estas prescripciones se aplicarán por analogía a los certificados provisorios.

64. - Se acumulará al del accionista, si éste recibió la acción de su agente fiduciario.....

65. - (1) Su importe nominal total agregado al de otras acciones propias que la sociedad haya adquirido anteriormente con el mismo fin y poseyese aún, no puede exceder del diez por ciento del capital social; el Ministro de Hacienda del Reich, de acuerdo con el Ministro de Justicia, podrá admitir excepciones.

(7) Las acciones propias, o las que hubiese adquirido un tercero por cuenta de la sociedad, no le confieren a la sociedad derecho alguno.

67. - (2) La anulación sólo puede hacerse si se ha publicado el requerimiento en los boletines de la sociedad de acuerdo con el lno....

(3) En sustitución de las acciones anuladas se emitirán nuevas acciones, las que se entregarán al titular, o se depositarán cuando exista un derecho de depósito. La entrega o el depósito se comunicará al Tribunal.

68. - Si una acción o certificado provisorio esté dañado o desfigurado de modo tal que deja de ser propio para la circulación puede el tenedor, si el contenido esencial y las características diferenciales no pueden reconocerse con certeza, exigir un nuevo título a cambio del viejo.

Los gastos son a su cargo y se pagarán anticipadamente.

69. - ...nuevos cupones de dividendos. En este caso los certificados se entregarán al tenedor de la acción o del certificado provisorio cuando este presente el título principal.

70. - El directorio ha de manejar bajo su propia responsabilidad la sociedad tal como lo exigen los intereses de la empresa y de su personal y del bien público y del Reich.

(2) El directorio puede estar compuesto de uno o varios miembros. Si uno de los miembros del Directorio fuese nombrado

72. - El directorio firmará de tal manera que los firmantes, añaden su nombre a la razón social.....

73. - Todo cambio en la composición del directorio o de las facultades de representación otorgadas a uno de sus miembros, y toda disposición del consejo de vigilancia según el art. 71 inc. 3º frase 2., debe ser denunciada por el directorio para su inscripción en el Registro de Comercio.

74. - (2) Frente a terceros, es ineficaz la licitación de....

75. - (3) Se considera motivo suficiente el incumplimiento grave de deberes esenciales o la incapacidad para una dirección regular de los negocios. Esto rige.....

76. - Nombrarlos el Tribunal, hasta que se subsane la falta.

77. - A los miembros del directorio puede concederse por su trabajo una participación en las utilidades, la que consistirá, por lo común en una cuota del beneficio anual.

(2) Si se le concede a los socios una participación en las utilidades, esta se calcula por el beneficio neto que quedase después....

78. - (3)... de daños tan solo por los dos años siguientes a la terminación de sus funciones.

78. - (1)... concertar negocios en el ramo de la sociedad, por cuenta propia o ajena. Tampoco pueden formar parte de otra sociedad comercial....

(2)... daños y perjuicios; o exigirles que los negocios hechos por su cuenta se consideren de la sociedad y que entreguen la ganancia obtenida por negocios hechos por cuenta ajena, o cedan sus

derechos a las mismas.

(3) Las acciones de la sociedad se prescriben a los tres meses desde que los otros miembros del directorio y del consejo de vigilancia hubiesen tenido conocimiento de la operación que obliga a la reposición; prescriben a los cinco años independientemente de aquél.

80. - (1)... Se considera empleados dirigentes a los gerentes y jefes de establecimientos, facultades para tomar y despedir por sí a los demás empleados del establecimiento respectivo o de una sección del mismo, a los que se les ha dado poder o poderes generales de la sociedad.

(3)... o de un empleado dirigente; y se aplican también a los concedidos a terceros que obren por cuenta de una persona...

81. -.... El informe debe ser equivalente a una escrupulosa y exacta rendición de cuentas.

83. - no cubrirse las deudas.

86. - (1) El consejo de vigilancia se compone de tres miembros, Los estatutos pueden fijar un número mayor.

(2) ... Tampoco puede ser miembro el que lo sea del consejo de.....

87. - Los miembros del consejo de vigilancia son elegidos por la asamblea general. Ningún miembro del consejo de vigilancia puede serlo por.... del cuarto ejercicio anual posterior a la elección, no se computa el ejercicio durante el cual se realizó la misma,

88. - (1) Los estatutos pueden conferir a determinadas accionistas o a los tenedores de determinadas acciones el derecho de enviar miembros al consejo de vigilancia. El total de miembros delegados no debe exceder de la tercera parte de sus miembros.

(5)... cuando hubiesen cesado los motivos previstos por los estatutos para el derecho de sus delegados.

89. - (1)... a pedido del directorio, de un miembro del consejo de vigilancia o de un accionista, completar el número.....

simultá 90. - (1) Los miembros del consejo de vigilancia no pueden ser simultáneamente miembros o ostantemente suplentes del directorio. No

pueden tampoco manejar los negocios sociales con el carácter de empleados.

(2) Solo por una período limitado anticipa asente puede.....

91. - El directori debe publicar inmediatamente los boletines de la sociedad cualquier cambio en la composición de l consejo de vigilancia, y presentar la publicación en el registro de Comercio.

92. - (1) El consejo de vigilancia debe eligirde éntre sus miembros, en la forma que lo establecan los estatutos, un presidente y por lo menos un vicepresidente. El directorio comunicará al Registro de Comercio quienes fueron electos.

93. - (1) o del directorio E ertes o personas informanhes pueden ser invitadas para considerar determinadas asuntos.

94. - La asamblea se realizará dentro de las dos semanas de la convocación.

(2).... del directorio, pueden los proponentes convocar el Consejo de vigilancia, dando a conocer las circunstancias del caso.

95. - (2).... podrá pedir un informe, pero dóto al consejo de vigilancia como tal; si el directorio se negara a dar el informe , solo podrá aquél pedir el informe si el presidente d l consejo de vigilancia lo apoyase su pedido.

(3) bienes, especialmente de la caja de la sociedad y de las existencias de valores y mercaderías; puede también encomendar esta tarea a miembros aislados de su seno, o, en.....

96. - (1) el proyecto para el reparto.....

(2)..... y si este examen ha dado motivo para formular objeciones substanciales.

98. (1)..... en concenancia con sus deberes y con la situación..

() A los miembros del primer consejo de vigilancia solamente la asamblea general puede conceder una retribución por su actividad. Esta resolución.....

(3) ... al beneficio neto que resulta después de.....

(4)... del personal, o de las instalaciones de bien común... y en particular, la autorización competentes (die für Ent-

SECCION TERCERO

DISPOSICIONES COMUNES PARA LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO.

100. - (1)... del directorio y del presidente del consejo de vigilancia. El presidente del directorio se señalará en particular,

101. - (?) Solidariamente con él responderán los miembros del directorio y del consejo de vigilancia, que hubiesen actuado bajo violación de sus deberes....

(3) No hay obligación de reposición (Ersatzpflicht) si se aprovechara.....

(4) Respecto a la cesación de la obligación de reposición (Ersatzpflicht) frente.....

(5) La obligación de reposición (Ersatzpflicht) por daños existe..... Frente a los acreedores no surte efecto una renuncia o transacción.....

102. - Generalidades (Allgemeines)

(1) Si la ley no dispusiese otra cosa, ejercerán los accionistas sus derechos frente a las cuestiones de la sociedad, en la asamblea general.

PRIMERA SUB-SECCION (Erster Unterabschnitt)

Derechos de la Asamblea General.

103. Generalidades.

104. - Liberación (Entlastung)

(2) La deliberación referente a la gestión, debe....

SEGUNDA SUB-SECCION

105. - Generalidades.

(1) El directorio convoca la asamblea general. Las personas inscriptas en el Registro de Comercio como miembros del Directorio, se reputan autorizadas. (se elimina la parte: sin perjuicio del derecho de otras, emergentes de la ley o de los estatutos).

(2) ... de la asamblea general. Se publicará en to-

dos los boletines de la sociedad.

(3)...una bolsa alemana, podrá celebrarse la asamblea general también en el lugar de la misma, si los estatutos no dispusiesen otra cosa.

106. - (2) Se convocará también la asamblea general si lo pidieran por escrito, indicando..., vigésima parte del capital social.

(4)...puede el Tribunal autorizar a los accionistas que han hecho el pedido, a convocar la asamblea general....

107. - (1) ... asamblea. No se comprenderán en este plazo el día de la convocación ni el de la Asamblea.

(2) Si los estatutos subordinasen el voto al depósito de las acciones hasta cierta fecha antes de la Asamblea se fijará este término....

108. - (1) El objeto de la asamblea se expresará en la convocatoria.

(2)... celebración de la asamblea; si para resolver..

109. -....certificada la convocación de la asamblea general y la orden del día, en cuanto se publiquen. La misma publicación la puede pedir según resolución tomada por la Asamblea.

TERCERA SUB-SECCION

110. - ...para su inscripción en la lista, La lista se exhibirá....

111. - (3) Se agregará al acta la lista de los concurrentes y los comprobantes de la convocación regular de la asamblea. Los comprobantes de la convocación no se adjuntan si se los menciona en el acta con la indicación del contenido.

(4)

112. - (2) El informe debe ser equivalente a una leal y escrupulosa rendición de cuentas.

(3) El informe sólo puede rehusarse cuando lo exijan imperiosos intereses de la sociedad.....

CUARTA SUB-SECCION

Derecho de Voto.

113. - (2) Los estatutos pueden establecer otras disposiciones

114. - (1) Toda acción da el derecho de voto. El derecho de voto se ejerce en proporción al valor nominal de las acciones. Para el caso que un accionista poseyera varias acciones, pueden los estatutos limitar este derecho, fijando un máximo de votos o fracciones.

(2) El derecho de voto nace con la integración completa del monto. Los estatutos pueden disponer que el derecho de voto nazca una vez.... la cuota mínima un voto; en caso de pagés mayores se determina la proporción de votos en relación con el monto integrado. Si los estatutos no dispusiesen que el voto nazca antes de la total integración de la acción, y ninguna acción estuviese totalmente.... Fracciones de votos solamente se toman en cuenta en estos casos, cuando su suma arroje.....

(3) El voto puede ejercerse por mandatario. Para el poder es necesaria y suficiente la forma escrita; el poder quedará en custodia en la sociedad.

(b) El derecho de voto no puede ejercerse por las acciones que pertenezcan a la sociedad o a.....

QUINTA SUB-SECCION

(1) Puede privarse del voto a las acciones con preferencias a un pago suplementario en el reparto de las utilidades. (Acciones preferidas sin voto.)

117. - (2) Toda resolución sobre la emisión de nuevas acciones con derechos de preferencia o iguales a los de dichos accionistas requiere igualmente el consentimiento de los accionistas preferidos. No requiere el consentimiento si, al concederse la preferencia o, en caso de privación posterior del voto, al privárseles del mismo, se...

(3)...separada. Para la convocación de la Asamblea, la participación en ella, las actas, el derecho a información, el voto de los accionistas y la nulidad de las resoluciones, regirán....

La publicación de la convocación de la Asamblea no deberá unirse....

(4) Suprimiéndose la preferencia, confieren las acciones derechos de voto...

SEXTA SUB-SECCION

118. - (1) La asamblea general puede por simple mayoría....

(2)...tres meses antes del día de la asamblea general; para acreditar la posesión no pueden hacer por afirmación jurada ante juez o escribano.

(3) Si la asamblea hubiese nombrado revisores, puede una minoría cuyas participaciones representen conjuntamente la décima parte del capital social, pedir al Tribunal que se designe a otras personas como revisores; el pedido debe hacerse dentro de las dos semanas a contar desde el día de la Asamblea General.

119. - (1)...especialmente de la caja de la sociedad y de las existencias de valores y mercaderías.

(2) Los revisores pueden pedir al Directorio todas las informaciones.....

(3)...de la revisión. El informe no deberá contener; Reich; lo mismo rige para hechos cuya inserción en el informe, luego de....

SEPTIMA SUB-SECCION

122. - (1) deberán = deberán)línea 3)

123. - () de la vigésima parte del capital social; es necesario acreditar los accionistas que forman la minoría, las poseen desde ya....

(3)..... puede ordenar el Tribunal que la minoría ofrezcan garantías. La clase y el monto de la garantía lo fijará discrecionalmente. Las disposiciones del Código de Procedimiento Civil sobre la fijación de un plazo para prestar fianza y las consecuencias de su inobservancia serán aplicadas.

(4) La minoría está obligada frente a la sociedad a pagar las costas del juicio a cargo de la sociedad.

124. - RENUNCIA Y TRANSACCION

125. - (4) Si se decidiese por la Asamblea General o si el consejo de vigilancia no los aprobara, convocará.....

(5) La Asamblea General para la decisión sobre el Balance General deberá celebrarse dentro de los primeros cinco meses del ejercicio. Los.....

(7)... (104) La Asamblea se suspe de si lo resolviere una mayoría simple o lo exigiese una minoría de por lo menos la décima parte del capital social. El pedido de la minoría se considera solamente si impugnase determinadas partidas del balance anual o de la cuenta de ganancias y pérdidas. Suspendida la Asamblea, no puede volver a suspenderse.

126. - (1) el reparto del beneficio neto (Reparto de las utilidades). Los estatutos pueden fijar un.....

(3) ...por el consejo de vigilancia. Sin embargo puede impedir el reparto total o parcial de las utilidades.....

128. - (2).... y pérdidas. Considerando las diferencias.....

1º.... el 15%; si estas acciones se hubiesen enajenado...

131. - (1) III Umlaufvermögen - Activo circulante (por su contenido, los números 12 al 15 son Activo disponible).

6º Hipotecas y otros derechos reales. - y otros derechos reales es como se ha traducido Grund-und Rentenschulden. Esto significa literalmente: Deudas sobre Terrenos y Rentas.

B. IV. Reservas para deudas inciertas.

V. (2) Las amortizaciones, rectificaciones de valores, reservas y reservas especiales hechas para el ejercicio....

(3) El excedente de las partidas del activo sobre las partidas del pasivo (beneficio neto o de las partidas del pasivo sobre las partidas del activo (pérdida neta) deberán indicarse indivisa y separadamente al fin del balance anual. Toda transferencia de ganancia o pérdida del año anterior deberá hacerse figurar.

(4) permanente de la sociedad. Los aumentos y disminuciones relativas a cada una de las partidas del capital fijo;....

(5) u obligación frente a un consorcio. Las acciones propias...

(7) Obligaciones provenientes de fianzas, avales de cheques y letras de cambio, como también de contratos de garantía....

132. - (1) 1. - 4º ...; a los intereses de equiparan los gas-

tos análogos;

7° Disminución de valores.

8° Los gastos extraordinarios....

II. - 3° asimilan=equiparan.

4° Los ingresos extraordinarios, inclusive aquellos obtenidos por la disolución de rectificaciones, de valor de reservas....

5° Liquidación=disolución.

6° Donaciones.

(2) ... y separadamente. Todo transporte de ganancia o pérdida del

Para la valoración de las distintas....

1° ... adecuada, los desgastes y otras...

2° Los objetos que constituyen.... exacta no exigiesen hacer amortizaciones o depreciaciones.

3° Los objetos del capital circulante (131)....

Si los costos de adquisición o producción superasen el precio en bolsa o del mercado....

....o producción superasen el valor fijado a los bienes el día....

4°entre las partidas del capital fijo; el importe fijado debe amortizarse mediante adecuadas amortizaciones anuales o depreciaciones.

5°si el precio pagado por la compra de una empresa.. este importe deberá reducirse mediante adecuadas amortizaciones anuales o depreciaciones.

6°.... reembolso. Si el valor de reembolso fuese.... el importe fijado deberá reducirse mediante amortizaciones anuales o....

134. - El Ministro de Justicia del Reich puede, con el acuerdo del Ministro de Economía:

2° Para empresas consorciadas dictar reglas para la confección de su propio balance anual y de otro común.

135. - (1) anual. Si no ha tenido la revisión no

puede aprobarse el Balance General; un balance general aprobado en estas condiciones es nulo.

(2) La revisión no se limitará a comprobar si el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas están exteriormente confeccionadas en forma, concordando con el inventario y.....

(3) En caso de divergencias entre los revisores y el directorio respecto a la interpretación de las disposiciones sobre el balance general y la memoria, decide un árbitro (Spruchstelle). La decisión debe respetarse por los tribunales y las autoridades administrativas. El Ministro de Justicia del Reich determinará los pormenores; él designa especialmente, la autoridad arbitral y determinará el procedimiento a seguirse.

136. - (1)...función. El directorio hará inmediatamente a los revisores electos el pedido de revisión.

(2) Sobre la procedencia de la oposición, oídas las partes, decidirá el Tribunal, en forma inapelable. La oposición... oída de la asamblea general; a ese efecto bastará una afirmación jurada hecha ante juez o escribano. Si el Tribunal admitiese la oposición, oída la Representación Oficial de los Comerciantes, nombrará otros revisores; el nombramiento es en forma definitiva.

(4)... apelación inmediata (sofortige Beschwerde); otra nueva apelación (weitere Beschwerde) se excluye. La resolución definitiva.....

138. - (1)... bienes, especialmente de la caja de la sociedad y de....

140. - Nota de conformidad.

(1)...constar los revisores en una nota; la nota de conformidad deberá expresar:
que resulta de la revisión debidamente efectuada....

(3) Los revisores pueden también denegar o limitar la conformidad, si la memoria, en la parte.....

141. - (2)...obrando con dolo (litigantemente=premeditadamente)

142. - El Ministro de Justicia del Reich con el acuerdo del Ministro de Economía del Reich puede:

2ºcompletamente. En estas sociedades.....

143. - (2).... en los boletines de la sociedad.....

(3)... si el balance general y la memoria se ajustan a las disposiciones legales.

144. - (1)... íntegra de la nota de conformidad; si....

SEXTA PARTE

MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS. - MEDIDAS PARA LA OBTENCION Y DISTRIBUCION DEL CAPITAL.

145. - Disposiciones Generales.

(1) Toda modificación de los estatutos requiere una resolución de la asamblea general. La asamblea general puede delegar facultades para modificarlos, en el consejo de vigilancia, siempre y que sean modificaciones de redacción.

148. - (2)... Tribunal. Si la modificación comprendiese disposiciones....

SECCION SEGUNDA.

MEDIOS PARA LA OBTENCION DE CAPITAL

PRIMERA SUB-SECCION

ADUMENTO DE CAPITAL.

149. - (1)... determinar otra mayoría de capital y establecer otros requisitos.

150. - (1)....la persona de quien se adquiriesen y el valor nominal de.....

(2).... no se afecta su validez por esta nulidad. El accionista queda obligado a integrar el valor nominal o el mayor valor de emisión de las acciones.

151. - Denuncia para la inscripción (Anmeldung) al Registro de Comercio.

152. - (1)...de suscripción debe hacerse en doble ejemplar; debe contener:

2º El valor de emisión de las acciones, el importe de los pagos estipulados y el volumen de las obligaciones accesorias;

4º... suscriptor, a no....

153. - Derecho de demanda (Besuprecht)

(1)... del derecho de demanda puede fijarse....

(2)... boletines de la sociedad....

(3) El derecho de demanda sólo puede suprimirse total o parcialmente por la resolución de aumento de capital. En este caso necesitará,.....

(4)... el derecho de demanda, después....

154. - Derechos de demanda respecto de nuevas acciones.

155. - Solicitud (Anmeldung) e inscripción (Eintragung) de la ejecución.

(3)... a cada uno de los accionistas y los pagos efectuados.

156. - Con la inscripción de la ejecución del aumento de capital social, éste queda aumentado.

157. - Publicación (Bekanntmachung) o Publicidad.

...en especie; en la publicación de estas disposiciones bastará referirse al efecto a los documentos al Tribunal.

SEGUNDA SUB-SECCION

160. - (1)... del capital social presente; los estatutos pueden exigir una proporción....

165. - Declaración de la demanda (Bezugserklärung).

(1) El derecho de la demanda se ejerce mediante una declaración escrita (declaración de la demanda). La declaración se redactará en doble ejemplar; contendrá el número, el....

168. - (?)... derecho de opción; la nómina contendrá....

TERCERA SUB-SECCION

CAPITAL AUTORIZADO.

170. - (1).. en cuanto de las prescripciones que siguen no resultase algo distinto, los....

(2)...la ejecución del aumento del capital social se detallarán.

172. - (3)...suscripción. Si la realización del aumento de capital estuviese inscrito, no....

173. -....sociedad a los fundadores los sustituirán el direc-

torio, a la denuncia para la inscripción y a la inscripción de la sociedad los sustituirán la denuncia para la inscripción y la inscripción de la ejecución del aumento de capital.

CUARTA SUB-SECCION

174. - (1)... la asamblea general. La resolución necesita....
...y demás otros requisitos. El art. 149 inc. 2 se aplicará analógicamente

(4)... de goce, el art. 153 se aplicará....

SECCION TERCERA

MEDIDAS PARA LA REDUCCION DEL CAPITAL

PRIMERA SUB-SECCION

REDUCCION ORDINARIA DEL CAPITAL.

175. (2)... de cada clase; para éste vale el inc. 1. La resolución....

(4) El capital puede reducirse.

/ ...acciones; ésta sólo se admite....

177. - Con la inscripción de la resolución de reducción del capital queda el capital social reducido.

178. - (1)... publicación. En la publicación de la inscripción se hará conocer este derecho a los acreedores. El derecho de pedir constitución de garantía no corresponde a los acreedores que en caso de quiebra.....

180. - (2) El llamamiento para presentar.... los boletines de la sociedad la publicación....

(3)...deben anunciarse públicamente. Se avisará especialmente a los interesados, puede dejarse de hacer el aviso si es inoportuno. La....

SEGUNDA SUB-SECCION

REDUCCION SIMPLIFICADA DE CAPITAL

183. -de Justicia del Reich con el acuerdo del de Economía....

184. - ... para mandar a la reserva legal; aún una aplicación

para estos fines solo se admitirá, si figurasen en la resolución con motivo de la reducción.

186. -....capital social; como capital social se considerará el valor....

187. - (1)....a este efecto se considerará capital social el valor nominal,....

188. - (2)...ganancias y pérdidas. La resolución deberá tomarse conjuntamente con la.....

(3)...dentro de los tres meses de tomada la resolución el plazo no corre mientras....

TERCERA SUB-SECCION

REDUCCION DEL CAPITAL MEDIANTE RETIRO DE ACCIONES.

19. - (4) Aún en los casos del inc. 3 números 1 y 2, solo la asamblea general puede resolver la reducción de capital mediante el retiro de acciones.

194. - (1)... de la reducción del capital social. Esto es válido aún en el caso de tratarse de un retiro....

195. - 1º...conforme al art. 105, inc. 1 y 2, salvo...

197. - (2)... y que la resolución sirva a ese fin. El art. 101 inc. 3...

(3)... sobre la composición del balance si su claridad y buena....

198. - (1)... haya hecho constar en el acta.....

199. - (2) La demanda debe dirigirse contra la sociedad. Esa sociedad estará representada por.....

200. - ...El directorio presentará sin demora la sentencia al Registro de Comercio, si la resolución estuviese incripta, se...

202. - (1) 3º Cuando por su contenido el balance anual y la cuenta de ganancias y pérdidas.....

OCTAVA PARTE

DISOLUCION

SECCION PRIMERA

DISOLUCION

PRIMERA SUB-SECCION

CAUSAS DE LA DISOLUCION Y DENUNCIA AL REGISTRO DE COMERCIO

203. - (1) 2º Por resolución de la asamblea general; esta requiere una mayoría de no menos de tres cuartas partes del capital social representado en la votación; los estatutos pueden exigir....

SEGUNDA SUB-SECCION

LIQUIDACION

206. - ()...que no hubiesen sido nombrados por el Tribunal. Los derechos emergentes....

209. - (1)...satisfacer a los acreedores; para terminar los negocios pendientes pueden realizar nuevas operaciones.

(2)...de acreedores. Esto se aplicará por analogía...

(5) En toda correspondencia comercial deberán figurar todos los liquidadores y el presidente del consejo de vigilancia con su apellido y.....

211. - (1)...los liquidadores un balance de apertura, y además, al fin de cada año, un balance anual y una memoria; el año comercial de la sociedad puede ser conservado.

(2)... de apertura, el balance de apertura....

(3)... sobre la valoración en el balance anual y sobre la estructura... disponer una revisión del balance anual, en este caso se aplicarán las disposiciones de los arts. 135....

213. - (1) La convocación de los acreedores (art. 208).

214. - (1)...el cierre de la liquidación. El cierre de la liquidación se inscribirá; la inscripción de la sociedad se extinguirá.

215. - (1)...puede la asamblea general mientras no se haya comenzado a repartir el activo entre los accionistas, resolver la continuación de la sociedad. La resolución requiere una mayoría de por lo menos tres.....

(3)...para su inscripción; demostrarán que no ha comenzado el reparto del activo de la sociedad entre los accionistas.

(1)

216. - Si los estatutos no contuviesen las disposiciones esenciales.... de vigilancia podrá demandar que sea declarada nula. La demanda no....

(4)... una copia de la demanda y de la sentencia ju-

dicial (Rechtakräftiges Urteil). Se.....

218. - (1)... una decisión del Tribunal del Registro (Registergericht). se.....

219. - (2)....de los socios activos entre sí, frente a los accionistas comandatarios en conjunto frente a terceros, particularmente.....

220. - (1)... de la empresa. Debe contener la.....

221. - (1)... o notarial. El documento indicará el valor nominal.....

224. - (1) En la boleta de suscripción deberá figurar, especialmente,.....

226. - (1)... daños y perjuicios; puede pedir al socio que acepte que los negocios hechos.....

(3) Las acciones (Anerkennung) de la..... conozcan la operación que obligue al resarcimiento; independientemente de este conocimiento prescriban a los cinco años desde el nacimiento de las acciones.

227. - (1) 5° La elección de los revisores del balance anual.

(3) Las resoluciones de la asamblea general que necesitan del consentimiento de los socios activos, no se denunciarán al Registro de Comercio; sino cuando exista el consentimiento. Cuando las resoluciones.....

228 Confección del Balance Anual.

233. - 1° ... acambio de acciones de esta sociedad (fusión por incorp.....)

PRIMER SUB-SECCION

FUSION FOR INCORPORACION

234. - (1)

235. - 1).... o notarial; no se le.....

(2)....de seis meses; lo mismo recibirá.....

(3)....la asamblea general sobre....frente a la otra parte,.....

239. - (3)....de fecha a lo sumo seis meses antes de la de-

nuncia (balance final). A este balance se aplicarán por analogía las disposiciones sobre el balance anual; no se requiere su publicación.

40. - (1)... no se inscribirá la fusión antes de....

(4)...de Comercio de su sede. No se necesita una cancelación especial de la sociedad transferente.

(7)...nulidad de acciones; no se necesitará.....

42. - (2)...como costos de adquisición....

(3)...asentada deberá reducirse mediante adecuadas amortizaciones anuales.

2 243. - (2) La sociedad transferente se considera.....

SEGUNDA SUB-SECCION

FUSION POR MEDIO....

247. - (4)...por analogía las prescripciones sobre la fundación de los... inc. 1. Las disposiciones sobre gastos de fundación, aportes en especie y adquisición de bienes....

(5)...de la nueva sociedad. No hay necesidad de una cancelación especial de la sociedad transferente.

SECCION SEGUNDA

FUSION DE SOCIEDADES EN COMANDANTIA POR ACCIONES....

248

SECCION TERCERA

FUSION DE UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CON....

SECCION CUARTA

FUSION DE UNA SOCIEDAD DE EXPLOTACION MINERA CON UNA SOCIEDAD EN..

251. - (3)... de tres cuartos de todas las acciones (kuxe) por lo menos o notarial. Necesitará para su validez de la aprobación por la Autoridad Minera, la aprobación se, o senegará....

53. - (1)... a una unión de municipios.....

254. - (1) Una sociedad anónima que tiene por objeto la explotación del seguro podrá transferir su patrimonio.....

55. - (1)... a 54. La resolución requiere una mayoría de votos....

64. - (1)... el que presente la denuncia, la que contendrá el nombre, la....

268. - Accionistas opositores.

(1) Todo accionista que haya hecho constar en el acta....

269. - (1)... con el consentimiento de todos los socios, el consentimiento deberá....

70. - (2)... de vigilancia, el nombramiento....

271. - Revisión de la fundación y responsabilidad de los socios.

(1)...a 46; los socios que hubiesen votado a favor de la transformación se equiparán a los fundadores.

272. - (1)...o copias auténticas de las mismas. A la denuncia se acompañará además los informes de revisión de la fundación...

74. - ...limitada en acciones. Los derechos existentes de terceros sobre una cuota.

277. - Accionistas opositores.

(1) Todo socio que hubiese hecho constar en el acta ...conocido, deberá notificársele especialmente el plazo; en caso de lo contrario se publicará el emplazamiento por tres veces en los boletines de la sociedad.

()...cuenta del accionista, al valor de cotización y a falta...

78. - (4)...el consentimiento de todos los socios (Gewerk) el consentimiento deberá constar en escritura judicial o notarial.

83. - () La transformación requiere una resolución de la asamblea de los accionistas (Gesellschafterversammlung) y la adhesión

84. - ...para su inscripción. Se acompañarán las escrituras relativas..

2 288. - (1)... El Ministro de Economía del Reich hará el pedido, de acuerdo con el.....

290.- ...se denunciarán al Tribunal del Registro; éste las inscribirá, en cuanto concerniesen relaciones jurídicas de inscrip-

ción obligatoria en el Registro de Comercio.

294. - (2) privación de sus derechos cívicos (Verlust....)

(3)... de presidio hasta diez años, se.....

295. - (1) 1° Los fundadores o los miembros del directorio o del consejo....

(2)... sus derechos cívicos.

296. - (1) Serán castigados con prisión, los miembros del directorio o del consejo de vigilancia o los liquidadores.

2°..... inc. números 1 al 9 ocultasen circunstancias importantes;

6° que existiesen obligaciones convertibles (Wandelschuldverschreibungen) sin autorización.

(2)... de los derechos cívicos (Verlust...)

297. - Ausencia de miembros del consejo de vigilancia. Omisión del pedido de apertura del juicio de quiebra o de la convocatoria judicial de acreedores.

Serán castigados con prisión hasta tres meses....

298. - (2)... sus derechos cívicos, y en casos especialmente graves a la pena de presidio hasta diez años.

299. - Será castigado con multa o con prisión hasta un año.

1° El que accetara la concesión....

2° El que concediese o prometiere ventajas...

300. - Será castigado con multa hasta cien mil Reichsmark.

1° El que se sirviere de las acciones de otro, del cual no fuese mandatario, a n...

2° El que, con el objeto..... número 1, se sirviere de... especialmente, y el que hubiese entregado las acciones....

301. - (1) Serán castigados con multa, los miembros del directorio o del consejo de vigilancia o los liquidadores que, intencional o.....

REVISTA JURIDICA DEL REICH (Reichsgesetzblatt)

LEY DE INTRODUCCION PARA LA LEY SOBRE SOCIEDADES ANONIMAS Y SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES.

del 30 de Enero de 1937

El gobierno del Reich ha dispuesto la siguiente ley que aquí se da

a conocer;

Título primero

Entrada en vigor de las leyes.

(1) La ley sobre sociedades anónimas entra en vigor el 1 de Octubre de 1937, simultáneamente con los títulos siguientes de la presente.

() Antes de este término, las sociedades anónimas no deben ser más inscritas en el Registro de Comercio, si el Capital Social no alcanza el valor nominal mínimo admitido por el art. 7 de la ley sobre Sociedades Anónimas. Lo mismo es válido para modificaciones de los estatutos, que han de hacerse por mayoría de votos.

(3) Antes de este término pueden disponerse principios y normas de conducta sobre la base de atribuciones dadas por la ley sobre Sociedades Anónimas y la presente ley.

Título segundo

Disposiciones Bancarias.

Art. 2

Valor nominal mínimo del Capital Social.

(1) Para Sociedades Anónimas cuyo capital Social en el acto de la entrada en vigor de la ley sobre Sociedades Anónimas llegue a menos de quinientos mil Reichsmark, se considerará como Valor nominal mínimo en el sentido del art. 7 la parte de la ley sobre sociedades anónimas, el valor nominal mínimo del capital social existente en ese momento. Si esas sociedades cambian visiblemente su situación, si disponen especialmente un cambio notable del objeto de la empresa, de su constitución o de la clase de explotación, estas modificaciones se inscribirán únicamente si el capital social ha sido elevado a quinientos mil Reichsmark a más tarde simultáneamente con las modificaciones.

() Las sociedades Anónimas con un capital social menos menor que cien mil Reichsmark deberán transformarse o disolverse. Las Sociedades Anónimas en estas condiciones, que existan el 31 de Diciembre de 1940 quedan disueltas ese día; las disposiciones sobre disolución de la sociedad por vencimiento del término esta-

blecido en los estatutos se aplicarán por analogía.

(3) El Ministro de Justicia del Reich puede en acuerdo con el Ministro de Economía admitir excepciones.

Art. 3.

Valor nominal mínimo de las acciones.

(1) Las acciones podrán emitirse únicamente de acuerdo a la disposición del art. 8 de la ley sobre Sociedades Anónimas.

() Para las Sociedades Anónimas han sido inscritos en el Registro de Comercio o en el momento de la entrada en vigor de la ley sobre Sociedades Anónimas, vale el importe de cien Reichsmark como valor nominal mínimo, en el sentido de las disposiciones sobre la reducción de capital; esto no vale para las acciones que tienen un valor nominal mínimo de mil Reichsmark.

(3) El ministro de Justicia del Reich en acuerdo con el Ministro de Economía del Reich dispondrá sobre el canje de acciones que tengan un valor nominal menor que el admitido según el artículo 8, 1a y 2a. parte de la ley sobre sociedades anónimas.

Art. 4.

Constitución complementaria.

El art. 45 parte 9a de la ley sobre Sociedades Anónimas también es válido para contratos realizados antes del 1º de Enero de 1937. Si por esta disposición un litigio pendiente encuentra su solución, el Tribunal distribuye las costas a su justo parecer.

Art. 5.

Integración de las acciones.

(1) El importe reclamado antes de la denuncia de una Sociedad Anónima para su inscripción en el Registro de Comercio (art. 38, 2a parte, art. 49, 3a parte de la ley sobre sociedades anónimas) puede ser ahora también integradas con títulos de renta (Rentenbankscheine). Esto vale por analogía para el aumento de capital, el aumento condicional de capital y el capital autorizado.

(2) La parte del aporte que el accionista hubiere efectuado antes de la entrada en vigor de la ley, sobre Sociedades

Anónimas, con el consentimiento de la sociedad de una manera económicamente equivalente pero no en la forma legal prescrita, se considerará como válida; los artículos 19, 20, 150 de la ley sobre Sociedades Anónimas permanecen intactos. Si por esta disposición un litigio pendiente encuentra su solución, el Tribunal distribuye las costas a su just parecer.

Art. 6.

Acciones de Reserva (Vorratsaktien).

(1) El art. 51, de parte de la ley sobre Sociedades Anónimas sobre suscripción de acciones por cuenta de la sociedad o de una empresa dependiente vale también para aquellas situaciones jurídicas fundadas antes de la entrada en vigor de la ley sobre sociedades anónimas.

(2) Sin embargo, si el accionista pone las acciones a disposición de la sociedad por declaración escrita de la misma bajo entrega de los correspondientes títulos, antes del 1 de Enero de 1938, se liberará de su responsabilidad.

(3) El Directorio debe retirar las acciones puestas a disposición según las prescripciones de la ley sobre sociedades anónimas sobre el retiro forzoso ordenado por los estatutos de las acciones puestas a disposición gratuitamente. El Directorio puede prescindir del retiro si enajena las acciones hasta el 31 de Diciembre de 1938. El contravalor debe equivaler por lo menos al valor nominal de las acciones y ser pagado en moneda nacional del Reich. El contrato se hará por escrito y deberá realizarse únicamente con el consentimiento del Consejo de Vigilancia. El consentimiento solo debe ser dado, si el Directorio comprueba al Consejo de Vigilancia que el contravalor (Gegenwert) ha sido pagado y que el Directorio no está limitado en la disposición sobre importe pagado, especialmente por obligaciones de prestación (Gegenforderungen). La parte de la contraprestación (Gegenwert) que sobrepase el valor nominal de las acciones debe ser incorporada a la Reserva Legal. Si el Directorio no enajena a tiempo las ac-

ciones puestas a su disposición, puede el Tribunal del Registro (Registerrichter) obligarla al retiro obligatorio por medio de penas disciplinarias.

Art. 7.

DEL DIRECTORIO

(1) La facultad de decisión según art. 70 parte 2a, frase 2 solo la tiene el Directorio nombrando despues de entrada en vigor la ley sobre sociedades anónimas.

(2) El plazo máximo de cinco años fijado en el art. 75 de la ley sobre Sociedades Anónimas comienza para los miembros del directorio, que están desempeñando ese cargo en el momento de la entrada en vigor de la ley sobre sociedades anónimas, recién en ese instante.

(3) Todo miembro del Directorio puede renunciar a su contrato de colocación (locación de servicios) al 1, de Abril de 1938 con un plazo de 3 meses si el contrato se extiende a un plazo mayor de cinco años desde la entrada en vigor de la ley sobre sociedades anónimas. Este mismo se aplica si se supone que sus entradas totales se redujeran notablemente por la disposición del art. 77, parte 1a y 2a de la ley sobre sociedades anónimas referente al reparto de las utilidades de los miembros del Directorio.

Art. 8

DEL CONSEJO DE VIGILANCIA.

(1) Las disposiciones de los estatutos sobre la composición, elección y revocación y la delegación de los miembros del consejo de vigilancia pierden su vigencia al finalizar la Asamblea General que se realiza para tratar la liberación (Entlastung) del Consejo de Vigilancia para el año comercial corriente en la entrada en vigor de la ley sobre sociedades anónimas, a más tardar con la finalización del plazo designado en el art. 104 art. 1a de la ley sobre sociedades anónimas sobre la decisión referente al plazo sobre la decisión de la exoneración. Una Asamblea General que se realice en ese plazo, puede tomar nuevas decisiones por simple mayoría de votos.

(2) El cargo de los miembros del consejo de vigilancia fenecce con el término fijado en el inc. 1.

Art. 9.

ACCIONES DE VOTO PLURAL

Las Acciones de voto plural, cuya emisión ha sido decidida antes de la entrada en vigor de la ley sobre sociedades anónimas, pierden su privilegio en el voto (Stimmrecht) en un término a establecerse por el gobierno del Reich, si el Ministro de Economía del Reich en acuerdo con el Ministro de Justicia del Reich y los demás ministros interesados, según el art. 1º de la ley sobre sociedades anónimas, no admite excepciones.

Art. 10

Derecho de voto de acciones no integradas totalmente.

El art. 114 inc. 2º de la ley sobre Sociedades Anónimas vale también para acciones que en el momento de la entrada en vigor de la ley sobre Sociedades Anónimas, no han sido integradas totalmente.

Art. 11

REINDICION DE CUENTAS U EXONERACION (ENTLASTUNG)

(1) Las disposiciones del libro primero, quinta parte de la ley para el año comercial corriente durante la entrada en vigor de la ley de sociedades anónimas. Lo mismo vale para la disposición del art. 104 de la ley sobre Sociedades Anónimas sobre la exoneración del Directorio y del Consejo de Vigilancia.

(2) Para años comerciales anteriores rigen las disposiciones en vigor hasta ahora.

Art. 12.

DERECHO DE DEMANDA DE FUNDADOR

Los derechos de demanda de aquellas acciones que de acuerdo a disposición previas han sido admitidos y asegurados antes de la decisión del aumento del capital social, no pueden ejercerse más.

Art. 13

DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL

(1) Las disposiciones del capítulo tercero de la parte sexta de la ley de Sociedades Anónimas, sobre medidas de la disminución del capital no son válidas para disminuciones del capital en a cuales la decisión sobre la disminución del capital han sido inscriptas en el Registro de Comercio con anterioridad a la entrada en vigor de la ley de Sociedades Anónimas, Para esta disminución de capital continúan rigiendo las mismas disposiciones anteriores.

(2) Una reducción de capital por retiro de acciones adquiridas sin previo pago (entgeltlich) pueda disponerse también según las disposiciones de la ley de Sociedades Anónimas sobre la reducción de capital simplificada hasta el 31 de Diciembre de 1939, si la sociedad ha adquirido las acciones antes del 28 de Febrero de 1932; El Ministro de Justicia del Reich puede permitir el retiro de acciones adquiridas posteriormente. Al retiro de la aplican disposiciones sobre la reducción de capital simplificada

no son válidos los artículos 183 de la ley de sociedades anónimas sobre la liquidación de reservas y 186 de la ley de sociedades anónimas sobre la limitación de los fondos destinados a la Reserva Legal.

Art. 14

NULIDAD DE RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.

NULIDAD DE LA SOCIEDAD

(1) El plazo de tres años fijado en el art. 196 inc. de la ley de Sociedades Anónimas comienza para las resoluciones que ya han sido inscriptas en el Registro de Comercio en el momento de la entrada en vigor de la ley de Sociedades Anónimas, recién en ese momento.

(2) Esto se aplica por analogía al plazo de cinco años fijado en el art. 216 inc. 2 de la ley de sociedades anónimas.

Art. 15.

(1) Las disposiciones del libro tercero - primera y segunda parte de la ley de sociedades anónimas, sobre fusión y transmisión de bienes no se aplican para fusiones y transmisión de bienes, en las que la resolución de la sociedad anónima transmisora sobre fusión o transmisión de bienes y, si para la realiza-

ción de la fusión sea necesario un aumento del capital social de la sociedad fusionante y también la realización del aumento en la entrada en vigor de la ley de sociedades anónimas, hayan sido inscritas en el Registro de Comercio.

(2) Para estas fusiones y transmisión de bienes rigen las disposiciones en vigor anteriormente. Sin embargo el derecho de pedir pagos de seguridad (Sicherheitsleistungen) no corresponde a aquellos acreedores que en caso de quiebra tengan un derecho privilegiado sobre una masa creada para su seguridad y vigilada por el Estado; no es necesario que esos acreedores sean requeridos para denunciar derechos.

Art. 16

ADMISION DE SOCIEDADES ANONIMAS EXTRANJERAS.

Las sociedades anónimas extranjeras que estén autorizadas a practicar una industria en el interior en el momento de la entrada en vigor de la ley de sociedades anónimas necesitan la autorización del art. 292 de la ley de sociedades anónimas.

Art. 17

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES.

Las disposiciones de este capítulo se aplicarán por analogía a las sociedades en comandita por acciones.

Capítulo Tercero.

DEROGACION Y MODIFICACION DE LEYES.

Art. 18

CODIGO DE COMERCIO.

(1) Las disposiciones del art. 201 y del capítulo tercero y cuarto del libro segundo del código de comercio se derogan.

(2) En cuanto que las leyes del Reich o de los países (Landesgesetze) se apoyen en las disposiciones derogadas del Código de Comercio llenan los claros los correspondientes disposiciones de la ley de sociedades anónimas.

Art. 19

PRESCRIPCION SOBRE DERECHO DE ACCIONES

Art. 20

LEY SOBRE LA ANULACION DE ACCIONES

Art. 21

LEY SOBRE LA ADQUISICION DE ACCIONES PROPIAS

Art. 22

PRESCRIPCION SOBRE LA REDUCCION SIMPLIFICADA DEL CAPITAL

Art. 23

PRESCRIPCION SOBRE BALANCE EN ORO

El art. 17, capítulo 2 de la prescripción sobre balances en oro del 28 de Diciembre de 1923 (Reichsgesetzblatt I pag. 1253) queda derogado.

Art. 24.

PUBLICACION PARA FACILITAR LA INTEGRACION DE ACCIONES.

Art. 25.

LEY REFERENTE A LAS SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Art. 26.

LEY DEL REICH SOBRE ASUNTOS DE LIBRE JURISDICCION.

Art. 27

REFERENTE A INDUSTRIAS.

Art. 28

LEY DE SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS.

Capítulo Cuarto

AUTORIZACION DE CONTABILIDAD.

Art. 29

REVISORES DE CONTABILIDAD.

El Ministro de Economía del Reich está autorizado, con el acuerdo del Ministro de Justicia del Reich de reglar el nombramiento público de Revisores de contabilidad o Compañías Revisoras de Contabilidad.

Art. 30

NOMBRAMIENTO DE LA AUTORIZACION MINERA COMPETENTE.

El Ministro de Economía del Reich está autorizado a nombrar la Autoridad minera competente de acuerdo a los artículos 251 y 278 de la ley de sociedades anónimas.

Art. 31

TRANSMISION DE COMPETENCIA

Si en esta ley o en la ley de sociedades anónimas un Ministro del Reich está autorizado a admitir excepciones o dar consentimientos, puede transmitir sus derechos a otras autoridades.

Art. 32.

AUTORIZACION

El Ministro de Justicia del Reich está autorizado a emitir nuevas prescripciones de transmisión (Überleitungsvorschriften) puede modificarlas prescripciones de transmisión o disponer prescripciones divergentes. Puede también emitir prescripciones complementarias a esta ley o a la ley de sociedades anónimas.

-----oOo-----

Berlín, el 21 de Mayo de 1937

N° 61

13.5.37 Rectificación. pág. 588

La ley de Sociedades Anónimas y Sociedad en Comandita por acciones (Ley de acciones) del 30 de enero de 1937 (Reichsgesetzblatt 1 pág. 104) se rectificará de la siguiente manera:

1. En el art. 45 inc. 8 en vez de "remate judicial" debe ser "ejecución judicial".

2. En el art. 64 en vez de "propietario de las acciones" debe ser "propietario de la acción".

3. El art. 67 inc. 2 debe decir:

"(2) El requerimiento de presentación de las acciones debe apreciar la anulación y mencionar la autorización judicial. La anulación solo puede hacerse si el requerimiento se ha hecho público según el art. 58 inc. 2. Se hace por publicación en los boletines sociales.

4. En el art. 118 inc. 4 en vez de "contra los querellantes" (traducido como peticionante) debe ser "contra los proponentes".

5. El art. 128 inc. 2 n° 3 debe decir:

"3. Acciones, que en el aumento condicionado de capital han sido tomadas (bezogen) durante el año comercial".

6. En el art. 174 inc. 2 en vez de "Reichswirtschaftsminister" debe ser "Reichswirtschaftsminister".

7. El art. 179 inc. 2 debe decir:

"El llamamiento para presentar las acciones ha de apreciar la declaración de nulidad. La declaración de nulidad puede hacerse únicamente si el llamamiento se ha hecho conocer según el art. 58 inc. 2. Se hace por publicidad en los boletines sociales."

8. El art. 236 frase 1 debe decir:

"Si el contrato de fusión se concluyese en los dos años siguientes a la inscripción de la sociedad incorporante en el Registro de Comercio, se aplicarán por analogía el art. 45 inc. 2 3, 5 hasta 8 según la constitución complementaria".

Berlín, el 11 de Mayo de 1937

El Ministro de Justicia a cargo

Quassowski

Parte I

Editado en Berlín el 29 de Octubre de 1937 N° 117

26.10.37 Rectificación pág. 1140

En la ley sobre Sociedades Anónimas y Sociedades en Comandita por Acciones (ley de Acciones) del 30 de Enero de 1937 (Reichsgesetzblatt I pág 107) en vez de "137" en la anteuúltima línea, art. 300 N° 1 debe ser "136".

El primer decreto reglamentario de la ley de Acciones del 29 de Septiembre de 1937 (Reichsgesetzblatt) I pág. 10°6) se recitifica como sigue

1. Delante de Art. 18 debe ser:

"Artículo IV

Composición del Consejo de Vigilancia"

2. En la muestra 4- Formulario para el balance anual de los Ferrocarriles del tráfico en general y pequeños ferrocarriles (con o sin usinas) bajo A.Activo la cuenta del rubro III N/ 5 debe ser:

"5. Préstamos (x) de construcción dados por la Sociedad".

Berlín, 26 de Octubre de 1937.

El Ministro de Justicia del Reich

A cargo

Quasnowski

(x) Expréstitos.

Parte I

Editado en Berlín, el 1 de Octubre de 1937

N° 107

29.9.37 Primer Decreto reglamentario de la ley de Acciones págo 26

A raíz de la autorizaciones en la ley de sociedades anónimas del 30 de Enero de 1937 (Reichgesetzblatt) I pág. 156) como a raíz de la ley sobre formularios para la confección del cierre del Ejercicio del 11 de Diciembre de 1935 (Reichgesetzblatt) I pág. 1432) y con el acuerdo de los ministros del Reich se prescribe con la presente:

Capítulo I

Canje de pequeñas acciones.

Arts. 1 - 6

Capítulo II

Examen de la fundación

Art. 7

Participación en las ganancias de los miembros del directorio y del consejo de vigilancia

Arts. 8 - 17

Capítulo IV

Art. 18

Referente a asientos en el consejo de vigilancia

Capítulo V

Participación de los nombres

Art. 19

Capítulo VI

Convocatoria de la Asamblea General

Art. 20

Capítulo de voto

Art. 21

Capítulo VIII

Aprobación del mandato de los gestores

Determinación

Determinación del resultado del ejercicio. Reparto de las utilidades. Confección de la memoria.

Art. 22

Capítulo IX

Formularios para el Balance Anual

Art. 23

A los Balances anuales de los bancos hipotecarios no se aplicarán los artículos 132, inc. 1 y 132 inc. 1 de la ley. El balance general se hará de acuerdo a las muestras 1 y 2 adjuntas, sin perjuicio de una subdivisión posterior.

Art. 24

(1) A los Balances anuales de sociedades, que hacen negocios bancarios o de caja de ahorro en el interior no se aplicarán los artículos 131 inc. 1 y 132 de la ley. Etc.

(2) Para balances anuales de institutos de crédito en la forma de sociedades de Responsabilidad Limitada es válido el formulario reformado.

Art. 25

(1) id. para sociedades de ferrocarriles del tráfico en general y de pequeños ferrocarriles.

Art. 26

(1) A los Balances anuales de empresas constructoras, que según el Capítulo III parte 7a del decreto del presidente del Reich, del 1 de Diciembre de 1930 (Reichsgesetzblatt I pág. 517) son considerados de servicio público, no se aplicarán los artículos 131 incl 1 y 132 inc. 1 de la ley. Etc.

Capítulo X

Interpretación de las disposiciones de Balance Anual.

Arts. 27 - 32

Capítulo XI

Liberación del Balance General.

Arts. 33 - 34

Capítulo XII

Obligaciones para reformas de los estatutos.

Art. 35

Capítulo XIII

Fusión y reforma de sociedades de Explotación Minera.

Art. 36

Capítulo XIV

Retribución para la aprobación

Art. 37

Capítulo XV

Modificación de leyes.

Art. 38

Se derogan los artículos 22 inc. 1 frase 2 del Código de Comercio y 131 de la ley del Reich sobre cuestiones de libre jurisdicción.

Capítulo XVI

Sociedad "En Comandita por acciones.

Art. 39

Esta disposición también es válida para sociedades en comandita por acciones.

Capítulo XVII

Disposición final

Art. 40

Esta disposición entra en vigor el 1 de Octubre de 1937
Berlín, 29 de Septiembre de 1937

El Ministro de Justicia

Dr. C. Urtner.

1937 Editado en Berlín, el 29 de Septiembre de 1937 N° 130

19.11.37 Segundo Decreto Reglamentario de la ley de Acciones

Pág. 1300

A raíz del art. 32 de la ley de introducción a la ley de Acciones del 30 de Enero de 1937 (Reichsgesetzblatt I pág. 166) se dispone:

sto., etc.

Berlin, el 19 de Noviembre de 1937

El Ministro de Justicia
en reemplazo
Dr. Schlegelberger

El Ministro de Economía del Reich
en reemplazo

Posse

Berlin 22. 12.38

21.12.38 Tercer decreto reglamentario de la ley de Sociedades Anónimas.

A raíz de las atribuciones de la ley de Sociedades Anónimas del 30 de Enero de 1937 (Reichsgesetzblatt I pág. 107) y en la ley de introducción para la ley de Sociedades Anónimas del 30 de Enero de 1937 (Reichsgesetzbl. I pág. 166) se dispone la presente:

Capítulo I

Reunión de Acciones

Arts. 1-7

Cap. II

Retiro y Transformación de acciones con voto plural

Arts. 8-11

Cap. III

Ventajas especiales. Gastos de fundación. Aportes en especie.

Art. 12

Cap. IV

Limitación del derecho de voto.

Art. 13

Cap. V

Formularios para el Balance General. A los balances generales de bancos de prenda ravisera no se aplicarán los arts. 131 ibo. 1 y 132 inc. 1 de la ley. Los balances generales se confeccionarán de acuerdo a las muestras 1 y 2 adjuntas sin perjuicio de una posterior modificación.

Cap. VI

El banco de descuentos de oro.

Arts. 15-20

cap. VII

El banco industrial alemán

Art. 21

(1) Para las relaciones jurídicas del banco para las obligaciones industriales alemanas se aplican arts. 21 a 28.

Disposiciones transitorias y finales.

Berlin, el 21 de Diciembre de 1938

El Ministro de Justicia

Dr. Gūrtner

El Ministro de Economía

en reemplazo

Brinkmann

Parte I

139 Publicado en Berlin el 26 de Octubre de 1939 N° 211

18.10.39 Segundo decreto sobre formularios para la subdivisión
del Balance de Institución de Crédito. pág. 20/9

Formulario

A raíz de los arts. 134 y 219 inc. 3 de la ley de Sociedades Anónimas del art. 33 g de la ley de Sindicatos obreros de la ley sobre Formularios para la confección del Balance General del 11 de Diciembre de 1935 (Reichsgesetzblatt I pág. 147) se dispone:

Art. 1

(1) A los Balances Generales de Sociedades Anónimas y Sociedades en Comandita por Acciones que realizan operaciones bancarias o de caja de ahorro en el interior, no se aplicarán los arts. 131 inc. 1 y 132 inc. 1 de la ley de Sociedades Anónimas. El Balance General se confeccionará de acuerdo a la muestra adjunta 1, sin perjuicio de una posterior modificación.

(2) Para Cajas Industriales Centrales o de los países la muestra 1 es reemplazada por la muestra adjunta 2.

Art. 2

El Balance General de las Sociedades de Responsabilidad Limitada que realizan operaciones bancarias o de caja de ahorro en el interior se confeccionarán de acuerdo a la muestra adjunta 1, sin perjuicio de posteriores modificaciones.

Art. 3

A los Balances Generales de Cooperativas inscritas que realizan operaciones bancarias o de caja de ahorro en el interior no se aplicarán el art. 33 inc. 1 y el art. 33 f inc. 1 de la ley de cooperativas. El Balance General se confeccionará de acuerdo a la muestra adjunta 2 sin perjuicio de posteriores modificaciones.

Art. 4

Los Balances Generales de Compañía única, Sociedades comerciales públicas y Sociedades en Comandita, que realicen opera-

ciones bancarias o de caja de ahorro en el interior, se confeccionarán de acuerdo a la muestra 3 sin perjuicio de posteriores modificaciones.

Art. 5

La Oficina de Vigilancia del Reich puede publicar directivas para la redacción del Balance de Instituciones de Crédito.

Art. 6

Esta disposición no es válida para

- a) Cajas de ahorro
- b) Cajas de ahorro obreras seg. art. 27 de la ley del Reich sobre el crédito.
- c) Cajas de ahorro de clientes de cervecería (fábricas)
- d) Cajas de ahorro de edificación o explotación tales, que le están equiparados ya o que se le equiparán según art. 112 inc. 2 de la ley de Superintendencia privados y Cajas de ahorro de edificación del 6 de Junio de 1931 (Reichsgesetzblatt I pág. 315) en la disposición de la ley del 5 de Mayo de 1937 (Reichsgesetzblatt I pág. 369)
- e) Cooperativas de consumo
- f) Instituciones de crédito agrario incluso los bancos de prenda naviera
- g) Empresas de construcciones de uso común.

Art. 7

El decreto sobre Formularios para la confección del Balance General de Instituciones de Crédito del 17 de Enero de 1936 (Reichsgesetzblatt I pág. 27) y art. 24 del primer decreto reglamentario de la ley de Sociedades Anónimas del 29 de Septiembre de 1937 (Reichsgesetzblatt I pág. 1026) se derogan. Sin embargo se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones vigentes hasta la fecha los balances para ejercicios comenzados antes del 1 de Enero de 1939.

Berlin, el 18 de Octubre de 1939

El Ministro de Justicia del Reich

en reemplazo

Dr. Schelgelberger

El Ministro de Economía del Reich
en reemplazo

Dr. Landfried.

M U E S T R A I

Formulario para el Balances General de un Banco Hipotecario.

A. A C T I V O

1. Existencia en Caja inclusive los bancos del Reich y créditos en el correo.

2. Letras de Cambio y Cheques.

3. Valores, que no deben figurar bajo 4, 5, 13 y 18

a) Bonos del Tesoro, Empréstitos y Deudas Exigibles del Reich y de los países

b) demás valores

Comprendido el importe total 3:

RM.....valores para cubrir las hipotecas y deudas escrituradas.

4. Títulos Hipotecarios propios, Títulos de la deuda comunal y Títulos de pequeños ferrocarriles (Valor nominal RM.....)

5. Participaciones de Concorrios.

6. Documentos Invertidos Exigibles.

7. Créditos Bancarios.

8. Otro Activos Exigibles.

9. Hipotecas; a saber:

a) Hipotecas comunes

b) Hipotecas de Instituciones Bancarias de crédito

c) Exigibilidades complementarias según la disposición del 27 de Septiembre de 1932

Destinados al pago: RM.....

10. Empréstitos comunales

Destinados al pago: RM.....

11. Préstamos de pequeños ferrocarriles.

Destinados al pago: RM.....

12. Intereses de Hipotecas, Préstamos comunales y Préstamos de pequeños ferrocarriles.

a) intereses correspondientes (para cada grupo por separado)

- b) intereses a devengar en el último mes del año comercial
(para cada grupo por separado)
- c) intereses atrasados (para cada grupo por separado)
- 13. Participaciones (Art. 131 inc. 1 A II N° 5 de la ley de Acciones RM..... son participaciones en otras instituciones de crédito
- 14. Terrenos y Edificios,
 - a) destinados a la empresa
 - b) otros
- 15. Productos mínimos de la emisión de bonos hipotecarios, títulos de la deuda comunal y títulos de pequeños ferrocarriles bajo el valor de reembolso
- 16. Instalaciones de la industria y del negocio.
- 17. Aportes del capital a cobrar.
- 18. Acciones propias y acciones de una empresa dominante.
 - (Valor nominal de las acciones propias RM.....)
 - (Valor nominal de las acciones de una empresa dominante, RM.....)
- 19. Cuentas que sirven para balancear.
- 20. Pérdida líquida
 - Transporte de las pérdidas del año anterior.
 - Transporte de las ganancias del año anterior
 - Ganancias 19....
 - Pérdidas 19....

Suma del Activo

- 21. En el activo está comprendido
 - a) Créditos en empresas consorciadas (incluso los comprendidos bajo obligaciones provenientes de garantías, fianzas bancarias como de avales, contratos de fianza y obligaciones por endoso)Pasivo 13 y 14)
 - b) Créditos a miembros del Directorio y a otras personas nombradas por el art. 14 inc. 1 y a de la ley del Reich sobre el

Crédito, y a las empresas especificadas en la art. 13 del Decreto para la realización y suplemento de la ley del Reich sobre el Crédito en la redacción del art. 7 N° VI del 2° capítulo del tercer decreto para la realización y suplemento (incluso los comprendidos bajo obligaciones provenientes de garantías, avales, fianzas bancarias como de contratos de fianza y obligaciones por endoso pasivo 13 y 14)

B. PASIVO

1. Préstamos en circulación ; los préstamos deben hacerse figurar con el valor de reembolso; si dan intereses distintos, debe especificarse el valor total de cada grupo.

a) Títulos hipotecarios.

b) títulos de la deuda comunal

c) títulos de deuda sin interés de acuerdo al decreto del 27 de septiembre de 1932

d) títulos de pequeños ferrocarriles.

2. Préstamos tomados a su cargo; los préstamos deben hacerse figurar con el valor de reembolso; si dan intereses distintos, debe especificarse el valor total de cada grupo

a) hipoteca de instituciones bancarias de crédito

b) otros

3. Obligaciones

a) títulos hipotecarios, títulos de la deuda comunal y títulos de pequeños ferrocarriles (valor de reembolso) sorteados o revocados.

b) otras obligaciones

aa) obligaciones frente a instituciones de crédito

bb) obligaciones provenientes de la recepción de dinero para los fines de depósito

cc) otras obligaciones

4. Capital social; los valores nominales totales de las acciones

de cada clase se darán por separados; habiéndose emitido acciones con voto plural, se especificará su número total de votos y el

de las demás acciones; el capital establecido se anotará con el valor nominal.

5. Reservas según Art. 11 de la ley del Reich sobre el crédito (y según art. 7 de la ley sobre bancos hipotecarios)

a) reservas legales

b) reservas según art. 7 de la ley sobre bancos hipotecarios

c) otras reservas (facultativas) seg. art. 11 de la ley del Reich a/el crédito.

6. Mayor beneficio proveniente de la emisión de títulos hipotecarios, títulos de la deuda comunal y títulos de pequeños ferrocarriles sobre el valor de reembolso.

7. Otras reservas.

8. Fondos de reserva.

10. Intereses de bonos hipotecarios, títulos de la deuda comunal y títulos de pequeños ferrocarriles y obligaciones de préstamos de institución bancarias de crédito

9. Cuentas de rectificación de valores.

10. a) intereses correspondientes (para cada grupo por separado

b) intereses a devengar (para cada grupo por separado)

11. Cuentas que sirven para balancear

12. Ganancia líquida

Transporte de las pérdidas del año anterior

Transporte de las ganancias del año anterior

Pérdida 19..

Ganancia 19..

Suma del Pasivo

13. Obligaciones provenientes de garantías, avales, fianzas bancarias como de contratos de fianza (art. 131 inc. 7 de la ley de Sociedades Anónimas)

14. Obligaciones por endoso, propias.

15. En el Pasivo está comprendido

- a) obligaciones frente a empresas consorcias
- b) Total de compromisos según art. 11 inc. de la ley del Reich sobre el crédito (Pasivo 1 a 3)
- c) Capital propio responsable según art. 11 inc. 2 de la ley del Reich sobre el crédito (Pasivo 4 y 5 menos activo 17, 18 - valor nominal de las Acciones propias y 20)

Formulario para la cuenta de Ganancias y Pérdidas de los Bancos

Hipotecarios.

A. P E R D I D A S

- 1. Sueldos y Jornales
- 2. Impuestos sociales
- 3. Amortizaciones y Ajustes de Valores
 - a) sobre Terrenos y Edificios
 - b) sobre Capital e intereses exigibles
- 4. Intereses e Títulos hipotecarios, títulos de la deuda comunal títulos de pequeños ferrocarriles e Hipotecas de instituciones bancarias de crédito (para cada grupo separado)
- 5. Otros intereses, que sobrepasen los intereses ganados; a los intereses se le equiparán gastos semejantes.
- 6. Impuestos a las entradas, a las ganancias y a los bienes con excepción de aquellos impuestos sobre las entradas, que se elevan regularmente por retención.
- 7. Importes de
 - a) Depreciaciones
 - b) Otras pérdidaspara cuyo equilibrio se ha empleado la reserva legal
- 8. Gastos extraordinarios, que no estén contenidos en los nos. 1 al 7 y 9
- 9. Todos los demás gastos
- 10. Ganancias del Ejercicio.
(Transporte de la ganancia o pérdida RM.....)

Suma de los Gastos

B. G A N A N C I A S

1. Intereses (incluso especialmente las contribuciones para gastos de administración convenidas) de
 - a) Hipotecas
 - b) Préstamos Comunales
 - c) Préstamos de pequeños ferrocarriles
 - d) Hipotecas de Instituciones bancarias de crédito
2. Otros intereses, que sobrepasen los intereses pagados; a los intereses se equificarán entradas semejantes.
3. Comisiones de Préstamos y otras entradas únicas del negocio de préstamos.
4. Ganancias de participaciones.
5. Ganancias extraordinarias incluso aquellos i portes, producidos por la disolución de Ajustes de Valores, Fondos de reserva y Reservas Facultativas.
6. Los importes provenientes de la disolución de Reservas legales.
7. Donaciones extraordinarias
8. Otras entradas
9. Pérdida del Ejercicio

(Transporte de la ganancia o pérdida RM.....)

MUESTRA 4.

Formulario para el Balance Anual de los Ferrocarriles del tráfico en general y de pequeños ferrocarriles (con o sin usinas)

A. A C T I V O

I. Acciones suscritas a integrar.

11. Activo fijo:

1. Obras y Tráficos:

- a) Terrenos del tráfico ferrocarrilero incluso los de los edificios.
- b) Vías
- c) Dotación del recorrido e instalaciones de seguridad
- d) Terrenos edificados y sin edificar, que sirven exclusivamente para fines de administración o para vivienda de obreros.
- e) Medios de locomoción (vehículos)
- f) Máquinas de los talleres y máquinas de la explotación.
- g) Herramientas, aparatos, instalaciones de la explotación y de las oficinas.

2. Obras de explotación

- a) Terrenos y edificación de la explotación
- b) Obras de fuerza motriz
- c) Dotación del recorrido e instalaciones de seguridad
- d) Terrenos edificados y sin edificar, que sirven exclusivamente para fines de administración/para vivienda de obreros.
- e) Medios de locomoción (vehículos)
- f) Máquinas de los talleres y máquinas de la explotación
- g) Herramientas, útiles, instalaciones de la explotación y de las oficinas.

3. Otros terrenos edificados y sin edificar

4. Otras instalaciones especialmente secundarias.

5. Concesiones, Patentes, Licencias, Derechos de marcas, y derechos parecidos.

6. Participaciones (Art. 131 inc. 1 A 11 N° 6 de la ley de Sociedades Anónimas)

7. Otros documentos (documentos del activo fijo)

III Activo circulante.

1. Existencia de materia prima (para la explotación, construcción, superconstrucción y taller, repuestos)
2. Documentos que no deben figurar bajo II N° 6 o 7, III N° 3, II o 12
3. Acciones propias y acciones de una empresa dominante (valor nominal: RM.....)
4. Deudas Hipotecarias, del terreno y de la renta.
5. Préstamos en efectivo dados por la sociedad
 6. Señas pagadas por la sociedad
7. Créditos por entregas o pagos
8. Créditos a consorcios
9. Créditos provenientes de créditos otorgados según art. 80 de la ley de sociedades anónimas con expresa aprobación del consejo de vigilancia.
10. Crédito a miembros del consejo de vigilancia, que no provengan de actos de comercio que la empresa traiga aparejada.
11. Letras de cambio.
12. Cheque
13. Existencia en caja inclusive de los Bancos del Reich y créditos en el correo.
14. Otros créditos bancarios.
15. Demás créditos

IV. Cuentas que sirven para balancear.

V. Pérdida líquida.

Transporte de las pérdidas del año anterior

Transporte de las ganancias del año anterior

Ganancias 19..

Pérdidas 19..

Suma del Activo.

B. P A S I V O

I. Capital social: los valores nominales totales de las acciones de cada clase deben mencionarse separadamente; habiéndose emitido acciones con voto plural, se especificará su número total de valores como también el de las demás acciones; el capital figurará con el valor nominal.

II. Reservas.

1. Reserva legal

. Otras reservas (facultativas)

III. Rectificaciones de valor de cuentas del Activo fijo

IV. Fondo de reservas para deudas dudosas.

V/ Fondo de Renovación

VI. Fondo de Devolución.

VII. Obligaciones

1. Préstamos (empréstitos) (de los cuales RM.....) es -
tán con garantía real)
2. Hipotecas, Deudas del tesoro y de las Rentas.
3. Dinero dado en prenda por obreros, empleados y clientes.
4. Obligaciones de aportes al ahorro obrero
5. Señal de clientes
6. Obligaciones a raíz de entregas y pagos.
7. Obligaciones frente a consorcios
8. Obligaciones de aceptación de letras de cambio giradas y de libramiento de letras propias.
9. Obligaciones frente a bancos.
10. Demás obligaciones

VIII. Cuentas para saldar.

IX. Ganancia líquida

Transportes de las pérdidas del año anterior

Transporte de las ganancias del año anterior

Pérdidas 19..

Ganancias 19..

Suma del P sivo

MUESTRA 5.

Formulario para la cuenta de Ganancias y Pérdidas de los ferrocarriles en general y de pequeños ferrocarriles, (con o sin usinas)

A. P E R D I D A S

I. Gastos para la explotación

1. Sueldos, jornales y de más remuneraciones que no deben figurar bajo el N/4
2. Gastos sociales
 - a) Donaciones sociales
 - b) Demás gastos para fines de salud pública
3. Costo de adquisición de materias primas.
4. Costo de la manutención, renovación y complemento.
 - a) de las instalaciones incluso los jornales de los obreros que mantienen el ferrocarril en buen estado.
 - b) de los medios de locomoción (vehículos) de las máquinas de los talleres y máquinas de la explotación incluso los jornales de los obreros de los talleres.
 - c) de las herramientas, de los útiles, instalación de la explotación y de las oficinas incluso los jornales de los obreros de los talleres.

II. Gastos para el movimiento de trenes.

1. Sueldos, jornales y demás remuneraciones, que no deben figurar bajo N/ 4
2. Gastos sociales.
 - a) Donaciones sociales
 - b) demás gastos para fines de salud pública
3. Gastos de combustible
4. Costo de manutención incluso los jornales que recaen sobre la manutención para
 - a) calles de acceso
 - b) instalaciones que procuran los combustibles.

- e) detección del recorrido y instalación de seguridad
- d) medios de locomoción (vehículos)
- e) máquinas de los talleres y máquinas de la explotación
- f) herramientas, útiles, instalaciones de la explotación y de las oficinas.
- g) terrenos y edificios (propios y alquilados)

III Gastos para otras explotaciones, especialmente explotaciones secundarias.

IV. Amortizaciones y aportes de valores.

- 1. del capital fijo
- 2. de otros valores

V/ Costo de los seguros

VI. Intereses que sobrepasen los intereses ganados; a los intereses se equiparán gastos semejantes.

VII. Impuestos a las entradas a las ganancias y a los bienes

VIII. Contribuciones a sindicatos obreros, si su adhesión es por ley.

IX. Importes de

- 1. Importes de depreciaciones de valores
- 2. otras pérdidas que han sido cubiertas con la reserva legal

X. Asignaciones

- 1. a la reserva legal
- 2. a las reservas facultativas
- 3. al fondo de renovación
- 4. al fondo de devolución

XI. Gastos extraordinarios que no figuran en N° 1 a X y XII

XII. Los demás gastos

XIII Ganancia del ejercicio

Transporte de las ganancias o pérdidas RM.....

Suma de las pérdidas

B. G A N A N C I A S

I. Entradas de la explotación

1. del transporte de personas y carga
2. del transporte de ganado
3. demás entradas

II. Entrada del movimiento de trenes

1. del transporte de personas y carga
2. del transporte de ganado
3. demás entradas

III. Entrada de otras explotaciones especialmente de explotaciones secundarias.

IV. Ganancias de participaciones

V/ Intereses que sobrepasen los intereses pagados; a los intereses se equiparán gastos semejantes

VI. Ganancias extraordinarias incluso aquellos importes producidos por la disolución de ajustes de valores, fondos de reserva y reservas facultativas del fondo de renovación y del fondo de devolución

VII. Los importes provenientes de la devolución de la reserva legal

VIII. Donaciones extraordinarias

IX. Otras entradas

X. Pérdidas del ejercicio

(transporte de la ganancia o pérdida RM.....)

Suma de las ganancias

TITULO III

DE LAS COMPAÑIAS O SOCIEDADES

Capitulo Primero

DISPOSICIONES GENERALES

262. Definición

Son también mercantiles las sociedades anónimas aunque no tengan por objeto actos de comercio.

283. Participación en las ganancias u obligaciones. Interés a cap. preferido.

284. Derecho a examinar los libros.

285. Sociedades legalmente constituidas en país extranjero.

286. Sociedades constituidas en país extranjero para ejercer su comercio principal en la República

287. Sociedades constituidas en país extranjero con sucursal en la República.

288. Caso de contratar a nombre de sociedades no constituidas o que no funcionasen conforme a este código.

289. Contrato por escrito.

Las sociedades anónimas y las en comandita por acciones deben constituirse por instrumento público.

290. No prueba testimonial.

291. Contenido de la escritura.

292. Si la sociedad fuese anónima o en comandita por acciones, la escritura debe contener además:

1. monto del capital suscrito y realizado
2. cualidades y condiciones de la emisión de acciones
3. ref. balances y distribución de las utilidades.
4. ventajas o derechos especiales a los promotores
5. número de síndicos y administradores
6. facultades de la asamblea derecho del voto.

7. acciones nominales, endosables o al portador.

293. Inscripción en el registro público de comercio.

294. Varias casas, registro en varios tribunales.
295. Reforma o adaptación en el contrato social de una
296. Necesidad del instrumento probatorio. Nulidad de la sociedad no registrada.
297. Medios de prueba.
298. Presunción de la existencia de la sociedad.
299. Responsabilidad por prestar el nombre
300. Razón social.

DE LAS SOCIEDADES ANONIMAS

1. DE SU NATURALEZA
2. DE LA CONSTITUCION DE LAS SOCIEDADES ANONIMAS
- 3 DE LAS ACCIONES
- 4 . DE LA ADMINIST ACION Y FISCALIZACION
5. DE LAS ASAMBLEAS GENERALES
6. DE LAS CUE TAS
7. DE LAS EMISION DE OBLIGACIONES (ley de debentures)

CA ITULO III
DE LAS SOCIEDADES ANONIMAS

Seccion Primera

De su naturaleza

- 313. Definición
- 314. Razón Social
- 315. Responsabilidad de la Masa Social
- 316. Responsabilidad de los socios.
- 317. Nulidad de las modificaciones después de instalada la sociedad.

SECCION II

DE LA CONSTITUION DE LAS SOCIEDADES ANONIMAS

- 318. Constitución definitiva (condiciones)
- 319. Inscripción y Publicación de la escritura con estatutos y autorización.
- 320. Suscripción Pública (constituir provisoriamente; programa)
- 321. Ventaja ó prima reservada por los fundadores.
- 322. Presentación por los fundadores de justificativos (318) y proyecto de estatutos.
- 323. Decisión de la sambla y competente autorización del P.E.
- 324. Responsabilidad de los fundadores o administradores.
- 325. Prórroga con aprobación del P.E.

SECCION III

DE LAS ACCIONES

- 326. Capital dividido en acciones. Al portador o nominales.
- 327. Pago íntegro o parcial.
- 328. Contenido de las acciones.
- 329. Libros generales y libro de registro.
- 330. Propiedad y transmisión deben ser inscri tas en el registro.

- 331. Representante de copropietarios.
- 332. Cedentes que no pagaron el importe total de una acción.
- 333. Cláusulas penales para suscriptores morosos.
- 334. Acciones preferidas.

SECCION IV

DE LA ADMINISTRACION Y FISCALIZACION

- 335/ Uno o más directores y uno o más síndicos.
- 336. Directores no más de tres años; por estatutos son o no reelegibles.
- 337. Responsabilidad de los Directores.
- 338. Por cuenta de la sociedad operaciones ajenas a su objeto; por cuenta propia con la sociedad.
- 339. Garantía exigida por los estatutos o asambleas.
- 340. Atribuciones de los síndicos
- 341. Remuneración de las funciones de los directores y síndicos
- 342. Fiscalización de sociedades que exploten o concesiones.
- 343. Adquisición de acciones por cuenta de la sociedad.
- 344. Responsabilidad del gerente.
- 345. Director que tenga interés contrario al de la sociedad.
- 346. Directores y Síndicos, lo no previsto, por las reglas del mandato.

SECCION V

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

- 347. Asambleas ordinarias (balances, directores y síndicos, asunto en convocatoria) y extraordinarias.
- 348. Asambleas extraordinarias (vigésima parte del capital)
- 349. Anuncios con quince días de anticipación y asuntos que tratar
- 350. Mayoría, libro de actas.
- 351. Convoca a nueva asamblea por falta de número.

- 353. Derecho de los accionistas a protestar contra deliberaciones en oposición a la ley o estatutos; responsabilidad ilimitada de los socios.
- 354. Presencia de tres cuartas partes del capital u voto de la mitad del capital para: Disolución, prórroga, fusión, reducción cap. reintegración o aumento, cambio de objeto, otra modificación del acto constitutivo.
- 355. Representación de los socios por mandatarios, socios o extraños.
- 356. Directores no votan aprobación de balances.
- 357. Las resoluciones de la asamblea general son obligatorias.
- 358. Accionistas en país extranjero con 25% del capital, representante.
- 359. Equiparación de accionistas en extranjero con los en el país.

SECCION VI

DE LAS CUENTAS

- 360. Leyes 5125: nac. y extr. trimestrales ante bal. a la Insp. Gen. de Just. mensualmente, Bancos y 368 sucursales, las operaciones en el país.
Multa de 200 a 1000 pesos.
6788: fondos de la colocación de sus propias acciones: anuales documentos ref. 361 y 36.
- 362. Examen y dictamen escrito de los síndicos.
- 363. Fondo de Reserva.
- 364. Repartición sobre beneficios irrevocablemente realizados y liquidados.

SECCION VII

DE LA EMISION DE OBLIGACIONES (1)

(1) Ley de Debenturas, 88/5

- 1. Contraer préstamos contra la emisión de debenturas, siempre que sus estatutos lo autoricen.

2. Los títulos tendrán fuerza ejecutiva y fecha cierta de la inscripción del contrato.
3. Contrato con uno o varios representantes de los tenedores; fideicomisario.

DE LOS DEBENTURES

4. Sin garantía, especial o con garantía flotante.
5. Garantía especial - garantía flotante.
6. Garantía especial: razón de ellas en el Reg. Gen. de Hip. 40 años.
7. Garantía flotante:
8. Garantía flotante: efectos.
9. Garantía flotante, no podrá vender o ceder la totalidad de su activo .
10. Privilegio de la garantía flotante.
11. Créditos con privilegios existentes.
12. No podrán otorgar otros debentures de igual carácter que tengan prioridad o pararse "pari passu".
13. Garantía flotante.

DE LOS FIDEICOMISARIOS

14. Adquisición: ratificación del contrato celebrado por el fideicomisario.
15. No podrán ser fideicomisarios.
16. Con los representantes legales; regales del mandato; remuneración.
17. Facultades.
18. Facultades en caso de sin garantía o con garantía flotante.
19. Facultades en caso de con garantía especial.
20. Caso de suspensión de administradores i Directoras.
 1. Podrán continuar el giro de los negocios.
22. Garantía flotante; en caso de liquidación, realizar los bienes que constituyen la garantía.

- 23. Sin garantía, liquidación de acuerdo con la ley de quiebras.
- 24. Juicio contencioso.
- 25. Las sociedades que se hallan en poder de los fideicomisarios no pueden ser declaradas en quiebra por terceros acreedores.
- 26. Vencimiento del plazo para el pago de los debentures en caso de liquidación.
- 27. No podrán renunciar sin causa justificada; renovados por causas graves, sin causa por resolución de la mayoría de capital.

EL PROSPECTO

- 28. Inscripción y publicación del prospecto.
- 29. Contenido.

DE LOS DEBENTURES EMITIDOS EN EL EXTRANJERO

- 30. Registro del contrato de emisión de sociedades constituidas en el extranjero que emitan debentures con garantía flotante que afecten bienes situados en la República. Con garantía especial, en el Registro de Hipotecas.

DE LOS TITULOS DE DEBENTURES

- 31. De igual valor, al portador o no danles.
- 32. Enunciaciones.

DISPOSICIONES PENALES

- 34. Violación por Directores y Administradores.
- 35. Derogadas las disposiciones vigentes que se opongan a la presente ley.
Los fideicomisarios no contraen responsabilidad personal salvo el caso de grave culpa o negligencia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- 37. Emisión de debentures u obligaciones con o sin garantía antes de ahora.
- 38. Con garantía en el Registro de Hipotecas.

39. Asambleas para designar los fideicomisarios.
40. Sociedades constituidas en el extranjero que hubiesen emitido debenturas
41. Estas disposiciones deberán cumplirse dentro del año.
42. Facultad de emitir obligaciones comprende la de emitir debenturas.
43. Comuníquese.

LIBRO PRIMEHO

DE LA SOCIEDAD ANONIMA

PRIMERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES/

1. Naturaleza de la Sociedad Anónima.
2. Número de fundadores.
3. La sociedad anónima como sociedad comercial.
4. Razón social.
5. Sede.
6. Capital social
7. Importe nominal mínimo del capital social.
8. Valor nominal mínimo de las acciones
9. Valor de emisión de las acciones
10. Acciones al portador y nominativas
11. Acciones especiales
12. Derecho de voto. Inadmisibilidad de acciones con voto plural
13. Firma de las acciones
14. Jurisdicción
15. Naturaleza del consorcio de sociedades y de las empresas consorciadas

SEGUNDA PARTE

CONSTITUION DE LA SOCIEDAD

16. Escrituración de los estatutos.
17. Acciones al portador y nominativas.
18. Publicaciones sociales.
19. Ventajas especiales. Gastos de fundación
20. Aportes en especie.
21. Fundadores.
22. La constitución de la sociedad.
- 2
23. Primer consejo de vigilancia y primer directorio.

24. Informe de la fundación
25. Fiscalización de la fundación. Disposiciones generales.
26. Extensión de la revisión de la fundación.
27. Diferencias entre los fundadores y los revisores de la fundación. Retribución y reembolso de los gastos de los revisores de la fundación.
28. Denuncia de la sociedad.
29. Contenido de la denuncia
30. Constitución sucesiva (Stufengründung)
31. Revisión por el Tribunal
32. Contenido de la inscripción
33. Publicación de la inscripción
34. Actuaciones en nombre de la sociedad antes de la inscripción. Prohibición de emitir.
35. Creación de una sucursal.
36. Sucursales existentes.
37. Sucursales de sociedades con sede en el extranjero.
38. Traslado de la sede.
39. Responsabilidad de los fundadores.
40. Responsabilidad solidaria de terceros con los fundadores.
41. Responsabilidad del directorio y del consejo de vigilancia.
42. Responsabilidad de los revisores de la fundación
43. Renuncia y transacción.
44. Prescripción de las acciones judiciales por indemnización.
45. Constitución complementaria
46. Derechos a indemnización en la constitución complementaria
47. Delegación de facultades.

TERCERA PARTE

RELACIONES JURIDICAS ENTRE LA SOCIEDAD Y LOS SOCIOS/

48. Naturaleza jurídica de la sociedad anónima.
49. Obligación principal de los accionistas.
50. Obligaciones accesorias de los accionistas.
51. Suscripción de acciones por cuenta de la sociedad o de una empresa dependiente.

52. Prohibición de reembolsar aportes.
53. Participación de los accionistas en los beneficios
54. Prohibición de pagar intereses a los aportes.
55. Retribución por prestaciones accesorias.
56. Responsabilidad de los accionistas por la aceptación de pagos prohibidos.
57. Consecuencias de la mora en la integración
58. Exclusión de accionistas morosos.
59. Obligación de los poseedores anteriores.
60. Prohibición de liberar a los accionistas de sus obligaciones
61. Registro y transferencia de la acción nominativa.
62. Anotación de la transferencia de la acción nominativa.
63. Copropiedad de una acción.
64. Cómputo del tiempo de posesión de la acción
65. Adquisición de acciones propias.
66. Anulación de acciones por declaración judicial
67. Anulación de acciones por la sociedad.
68. Entrega de títulos nuevos en sustitución de acciones o certificados deteriorados o desfigurados.
69. Nuevos cupones de dividendos.

CUARTA PARTE

ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD ANONIMA

Sección primera - El Directorio.

70. La dirección de la sociedad anónima.
71. Representación de la sociedad anónima
72. Las firmas del directorio.
73. Cambios del directorio y de la facultad de representación de sus miembros
74. Limitaciones a la facultad de representación
75. Nombramiento y destitución del directorio
76. Nombramiento por el Tribunal
- 77.
77. Participación de los miembros del directorio en los beneficios
78. Normas para la remuneración de los miembros del directorio.

79. Competencia prohibida.
80. Concesión de créditos a los miembros del directorio.
81. Informe al consejo de vigilancia
82. Contabilidad.
83. Deberes del directorio en los casos de pérdidas, deudas excesivas o insolvencia de la sociedad.
84. Diligencia debida y responsabilidad de los miembros del directorio
85. Los suplentes de los miembros.

Sección Segunda - El Consejo de Vigilancia

86. Composición del consejo de vigilancia
87. Elección y destitución
88. Delgación de miembros al consejo de vigilancia
89. Incompatibilidad entre los cargos de miembro del directorio y miembro del consejo de vigilancia.
89. Designación por el Tribunal
91. Publicación de los cambios en el consejo de vigilancia
92. Organización interna del consejo de vigilancia.
93. Asistencia a las reuniones del consejo de vigilancia y de sus comisiones
94. Convocación al consejo de vigilancia
95. Derechos y funciones del consejo de vigilancia
96. Informe a la asamblea general.
97. Representación de la sociedad.
98. Retribución de los miembros del consejo de vigilancia

Sección Tercera - Normas para los miembros del Directorio y del Consejo de Vigilancia.

100. Indicación de nombres.
101. Actos en perjuicio de la sociedad, para obtener ventajas ajenas a ella

Sección Cuarta - La Asamblea General.

102. Normas generales.

I. Derechos de la Asamblea.

103. Normas generales

104. Aprobación del mandato de los gestores.

II. Convocación de la Asamblea General.

105. Normas generales.

106. Motivos de convocación

107. Plazo para la convocación

108. Publicación de la orden del día.

109. Comunicación especial;

III. Actas de las reuniones. Derecho del accionista a informaciones.

110. Nómina de los concurrentes.

111. Actas.

112. Derecho del accionista a informaciones.

IV. Derecho de Voto.

113. Votación por sí o por proxy.

114. Ejercicio del derecho de voto.

V. Acciones preferidas sin voto.

115. Naturaleza.

116. Derechos de los accionistas privilegiados.

117. Supresión o limitación del privilegio

VI. Revisión Especial.

118. Nombramiento de los revisores.

119. Elección de los revisores.

120. Responsabilidad de los revisores.

121. Derechos de los revisores. Informes de la revisión.

VII. Ejercicio de derechos a indemnización

122. Obligación de reclamar indemnización.

123. La reclamación judicial.

124. Renuncia o transacción.

QUINTA PARTE

RENDICION DE CUENTAS

Sección Primera - Balance anual y cuenta de ganancias y pérdidas.

Reparto de las utilidades. Memoria.

125. Confacción del balance anual y de la cuenta de ganancias y pérdidas
126. Reparto de las utilidades
127. Redacción de la memoria
128. Contenido de la memoria
130. Reserva Legal.
131. Composición del balance anual.
132. Composición de la cuenta de ganancias y pérdidas
133. Determinación de los valores en el balance anual.
134. Formularios para el balance anual y la cuenta de ganancias y pérdidas. Balance anual y cuenta de gan. y pér. de las empresas consorciadas.

Sección Segunda. Revisión de Balance Anual y de la cuenta de Ganancias y Pérdidas.

135. Extensión de la revisión.
136. Nombramiento de los revisores del balance.
137. Elección de los revisores del balance.
138. Derecho de información.
139. Información de la revisión.
140. Anotación de la conformidad.
141. Responsabilidad de los revisores del Balance.
142. Delegación de facultades.

Sección Tercera. Publicación del Balance anual y de la cuenta de Ganancias y Pérdidas.

143. Presentación al Registro de Comercio del balance anual, de la cuenta de ganancias y pérdidas y de la memoria. Publicación del balance anual con la cuenta de ganancias y pérdidas.

144. Forma y contenido de la publicación del balance y de la cuenta de ganancias y pérdidas.

SEXA PARTE

MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS - AUMENTO Y REDUCCION DE CAPITAL

Sección Primera. Modificación de los estatutos.

145. Normas generales.
146. Resolución de la asamblea general.
147. Creación de obligaciones accesorias,
148. Inscripción de la modificación de los estatutos.

Sección Segunda. Obtención de Capital.

149. Requisitos
150. Aumento de capital mediante aportes en especie
151. Denuncia al Registro de Comercio.
152. Suscripción de las nuevas acciones.
153. Derecho de opción (Bezugsrecht)
154. Derechos a la opción respecto a nuevas acciones.
155. Denuncia al Registro de Comercio e inscripción del aumento
156. Validez del aumento de capital.
157. Publicación
158. Prohibición de emitir acciones y certificados provisorios
159

II. Aumento condicional de capital.

159. Requisitos
160. Requisitos de la resolución.
161. Aumento condicional de capital con aportes en especie.
162. Denuncia para la inscripción.
163. Publicación de la inscripción.
164. Prohibición de emitir
165. Declaración de opción.
166. Emisión de las acciones de opción.
167. Entrada en vigor del aumento condicional de capital.

168. Denuncia de la emisión de acciones de opción

III. Capital Autorizado.

169. Requisitos.

170. Emisión de nuevas acciones

171. Condiciones de la emisión de acciones

172. Emisión de cambio de aportes en especie.

173. Convenios sobre aportes en especie antes de la inscripción de la sociedad.

IV. Obligaciones Convertibles (Wandelschuldverschreibungen) Obligaciones con Participación en las Utilidades. (Gewinnschuldverschreibungen).

174.

Sección Tercera - Medidas para reducir el capital

I. Reducción ordinaria del capital

175. Requisitos.

176. Renuncia para la inscripción de la resolución

177. Entrada en vigor de la reducción del capital

178. Protección de los acreedores.

179. Declaración de nulidad de acciones

180. Denuncia de la ejecución de la reducción

181. Reducción a un valor inferior al nominal mínimo

II. Reducción simplificada de capital.

182. Requisitos

183. Liquidación de reservas.

184. Prohibición de efectuar pagos a los accionistas

185. Destino de fondos a la reserva legal en caso de pérdidas calculadas con exceso.

186. Limitación de los fondos destinados a la reserva legal.

187. Reparto de las utilidades. Protección de los acreedores.

188. Retroactividad de la reducción de capital.

189. Retroactividad de una reducción de capital resuelta simultáneamente con un aumento de capital.

190. Cuenta de ganancias y pérdidas,

191. Publicaciones

III. Reducción del capital mediante retiro de acciones

192. Requisitos

193. Entrada en vigor del retiro

194. Denuncia de la ejecución de la reducción.

SEPTIMA PARTE

NULIDAD DE RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE BALAN- CES ANUALES Y CUENTAS DE GANANCIAS Y PERDIDAS HECHOS POR EL DIREC- TORIO.

195. Causas de nulidad.

196. Nulidad subsanada.

197. Causas de impugnación

198. Facultad para demandar

199. Acción de impugnación

200. Efecto de la sentencia

201. Acción de nulidad

202. Nulidad del balance anual y de la cuenta de ganancias y pérdidas hechos por el Directorio.

OCTAVA PARTE

DISOLUCION Y NULIDAD DE LA SOCIEDAD

Sección Primera - Disolución

I. Causas de la disolución. Denuncia al Registro de com.

203. Causas de disolución

204. Denuncia e inscripción de la disolución

II. Liquidación.

205. Necesidad de la liquidación.

206. Liquidadores

207. Denuncia al Registro de Comercio

208. Convocación de los acreedores.

- 209. Deberes de los liquidadores
- 210. Representación de la sociedad disuelta, por los liquidadores.
- 211. Balance de apertura, Balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria.
- 212. Reparto del activo.
- 213. Protección de los acreedores.
- 214. Cierre de la liquidación.
- 215. Continuación de una sociedad disuelta.

Sección Segunda - Nulidad de la sociedad.

- 216. Demanda por declaración de nulidad
- 217. Nulidad subsanada
- 218. Efectos de la inscripción de la nulidad

LIBRO SEGUNDO

LA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

- 219. Naturaleza de la sociedad en comandita por acciones.
- 220. Razón social.
- 221. Constitución de la sociedad
- 222. Contenido de los estatutos
- 223. Inscripción de los socios activos.
- 224. Constitución sucesiva (Stufengründung)
- 225. Socios Activos
- 226. Competencia prohibida
- 227. Asamblea General
- 228. Balance anual y cuenta de ganancias y pérdidas
- 229. Consejo de vigilancia
- 230. Participación de los socios activos en las utilidades
- 231. Disolución.
- 232. Liquidación

LIBRO TERCERO

FUSION, TRANSFERENCIA DE PATRIMONIO, TRANSFORMACION

PRIMERA PARTE

FUSION

Sección Primera - Fusión de sociedades anónimas

233. Naturaleza de la fusión.

I. Fusión por incorporación.

234. Resoluciones de las asambleas generales.

235. Contrato de fusión.

236. Aplicación de las disposiciones sobre la constitución complementaria

237. Aumento de capital para realizar la fusión.

238. Ejecución de la fusión

239. Denuncia de la fusión.

240. Inscripción de la fusión

241. Protección de los acreedores

242. Determinación de los valores de la sociedad incorporante

243. Responsabilidad por daños y perjuicios de los administradores de la sociedad transferente.

244. Ejercicio del derecho a indemnización

245. Responsabilidad de los administradores de la sociedad incorporante

246. Impugnación de la resolución de fusión de la fusión transferente

II. Fusión por medio de la formación de una nueva sociedad.

247.

II. Fusión de sociedades en comandita por acciones entre sí y de sociedades en comandita por acciones con sociedades anónimas.

248.

III. Fusión de una sociedad de responsabilidad limitada en una sociedad anónima o con una sociedad en comandita por acciones.

249. Fusión de una sociedad de responsabilidad limitada con una sociedad anónima.

250. Fusión de una sociedad de responsabilidad limitada con una sociedad en comandita por acciones.

IV. Fusión de una sociedad de explotación minera con una sociedad anónima o con una sociedad en comandita por acciones.

251. Fusión de una sociedad de explotación minera con una sociedad anónima.

252. Fusión de una sociedad de explotación minera con una sociedad en comandita por acciones.

SEGUNDA PARTE

TRANSFERENCIA DE PATRIMONIO, COMUNIDAD DE BENEFICIOS

(Gesinnungsgemeinschaft)

253. Estatización (Verstaatlichung)

254. Transferencia del patrimonio a una asociación de seguro mutuo

255. Otro modo de transferir del patrimonio.

256. Comunidad de beneficios (Gewinnsgemeinschaft)

TERCERA PARTE

TRANSFORMACION

Sección Primera. Transformación de una sociedad anónima en una sociedad en comandita por acciones.

257. Requisitos

258. Denuncia de la resolución de transformación.

259. Efectos de la inscripción.

Sección Segunda. Transformación de una sociedad en comandita por acciones en una sociedad anónima.

260. Requisitos

261. Denuncia de la resolución de transformación

262. Efectos de la inscripción.

Sección Tercera. Transformación de una sociedad de responsabilidad limitada.

- 263. Requisitos
- 264. Denuncia de la resolución de transformación
- 265. Efectos de inscripción
- 266. Canje de acciones
- 267. Protección de los acreedores
- 268. Oposición de accionistas.

Sección Cuarta. Transformación de una sociedad de responsabilidad limitada en una sociedad anónima.

- 269. Requisitos
- 270. Ejecución de la transformación
- 271. Revisión de la fundación. Responsabilidad de los socios.
- 272. Denuncia de la resolución de transformación.
- 273. Contenido de la publicación de la inscripción.
- 274. Efectos de la inscripción.
- 275. Publicación del balance.
- 276. Canje de los títulos de cuotas de capital social.
- 277. Oposición de socios.

Sección Quinta. Transformación de una sociedad de explotación minera en sociedad anónima.

- 278. Requisitos
- 279. Efectos de la inscripción.

Sección Sexta. Transformación de una sociedad en comandita por acciones en una sociedad de resp. lta

- 280. Requisitos
- 281. Efectos de la inscripción
- 282. Aplicación de las disposiciones a la transformación de una soc. an.

Sección Séptima. Transformación de una sociedad de responsabilidad limitada en sociedad en comandita por acciones.

- 283. Requisitos
- 284. Denuncia de la transformación.

285. Efectos de la inscripción

286. Aplicación de las disposiciones sobre la transformación en una soc. an.

Sección Octava. Transformación de una sociedad de explotación minera en sociedad en comandita por acciones.

287.

LIBRO CUARTO

LA SOCIEDAD ANONIMA Y EL ESTADO, DISPOSICIONES PENALES.

PRIMERA PARTE

LA SOCIEDAD ANONIMA Y EL ESTADO

288. Protección del bien común por el Estado.

289. Medidas previas a la disolución

290. Inscripción

291. Improcedencia de la indemnizaciones.

292. Admisión de sociedades anónimas o sociedades en comandita por acciones extranjeras.

293. Disposiciones a reglamentarias.

SEGUNDA PARTE

DISPOSICIONES PENALES.

294. Actos en perjuicio de la sociedad.

295. Manifestaciones falsas.

296. Informes inexactos. Prohibición de emisión de acciones.

297. Número insuficiente de miembros del consejo de vigilancia. Omisión del pedido de apertura del juicio de quiebra o de la convocatoria judicial de acreedores.

298. Falsificación o adulteración de certificados de depósito.

299. Compra de votos.

300. Abuso del derecho de voto.

301. Publicación inexacta del balance anual y de la cuenta de ganancias.

y pérdidas. Omisión de la indicación de nombres.

302. Informes falsos y violación del secreto.

303. Penas disciplinarias.

304. Punibilidad de los socios activos de una sociedad en coman-
dita por acciones.

- I. - DISPOSICIONES GENERALES
- II. - CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD
- III. - RELACIONES JURIDICAS ENTRE LA SOCIEDAD Y LOS SOCIOS
 - 1. - Directorio
 - 2. - Consejo de Vigilancia
 - 3. - Normas para los miembros del Directorio y del consejo de Vigilancia
- IV. - Organización de la SOCIEDAD ANONIMA
 - 1. - Derechos de la Asamblea
 - 2. - Convocación de la Asamblea General
 - 3. - Actas de las reuniones, Derecho del accionista a informaciones
 - 4. - Derecho de voto
 - 5. - Acciones preferidas sin voto
 - 6. - Revisión especial
 - 7. - Ejercicio de derechos a indemnización
- 4. - La Asamblea General
 - 1. - Balance General, Reparto de las utilidades, Memoria
 - 2. - Revisión del Balance General
 - 3. - Publicación del Balance General
- V. - RENDICION DE LAS CUENTAS
- 1. - Modificación de los estatutos
- 2. - Obtención de Capital
 - 1. Aumento de capital
 - 2. Aumento condicional de capital
 - 3. Capital autorizado
 - 4. Obligaciones convertibles, Obligaciones con participación en las utilidades.
- VI. - MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS, - AUMENTO Y REDUCCION DE CAPITAL
 - 1. Reducción ordinaria del capital
 - 2. Reducción simplificada.
 - 3. Reducción mediante retiro de acciones.
- 3. - Medidas para reducir el Capital
- VII. - NULIDAD DE RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE BALANCES ANUALES HECHOS POR EL DIRECTORIO
- VIII. - DISOLUCION Y NULIDAD DE LA SOCIEDAD
 - 1. - Disolución
 - 1. Causas
 - 2. Liquidación
 - 2. - Nulidad

LIBRO II
LA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

LIBRO III

I. FUSION

1. - Fusión por incorporación
2. - Fusión de Soc. Anónimas
3. - Fusión por medio de la formación de una nueva sociedad.
4. - Fusión de Soc. en comandita por acciones entre sí, y de sociedades en comandita por acciones con sociedades anónimas
5. - Fusión de una S. R. L. con una S.A. o con una sociedad en comandita por acciones.
6. - Fusión de una Sociedad de Explotación Minera con una S.A. o con una sociedad en comandita por acciones.

II. TRANSFERENCIA DE PATRIMONIO, COMUNIDAD DE BENEFICIOS.

1. - de una S.A. en una S. en comandita por acciones.
2. - de una S. en comandita por acciones en una S.A.
3. - de una S.R.L.
4. - de una S.R.L. en una S.A.
5. - de una S. de Explotación Minera en una S.A.
6. - de una S. en comandita por acciones en una S.R.L.
7. - de una S.R.L. en S. en comandita por acciones
8. - de una S. de explotación Minera en S. en comandita por acciones.

III. TRANSFORMACION

LIBRO IV

LA SOCIEDAD ANONIMA Y EL ESTADO. DISPOSICIONES PENALES

I. LA SOCIEDAD ANONIVA Y EL ESTADO

II. DISPOSICIONES PENALES.

III - CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD
I - DISPOSICIONES GENERALES

S U P L E M E N T O

TEXTOS

ORIGINALS

EW

ALFVAN

EINFÜHRUNGSGESETZ ZUM GESETZ

ÜBER AKTIENGESELLSCHAFTEN UND COMMANDITGESELLSCHAFTEN AUF AKTIEN.

Vom 30. Januar 1937

Die Reichsregierung hat das folgende Gesetz beschlossen, das hiermit verkündet wird:

Erster Abschnitt

Inkrafttreten der Gesetze.

Art. 1.

(1) Das Aktiengesetz tritt zugleich mit den nachfolgenden Abschnitten dieses Gesetzes am 1. Oktober 1937 in kraft.

(2) Schon vor diesem Zeitpunkt sollen Aktiengesellschaften nicht mehr in das Handelsregister eingetragen werden, wenn ihr Grundkapital den nach art. 7 des Aktiengesetzes zulässigen Mindestnennbetrag nicht erreicht. Gleiches gilt für Satzungsänderungen, die durch Mehrstimmrechte geschaffen werden sollen.

(3) Schon vor diesem Zeitpunkt können Vorschriften und Anordnungen auf Grund der Ermächtigungen im Aktiengesetz und in diesem Gesetz getroffen werden.

Zweiter Abschnitt

Übertragungsvorschriften.

Art. 2

Mindestnennbetrag des Grundkapitals

(1) Für Aktiengesellschaften deren Grundkapital beim Inkrafttreten des Aktiengesetzes weniger als fünfhunderttausend Reichsmark beträgt, gilt der Nennbetrag des in diesem Zeitpunkt vorhandenen Grundkapitals als Mindestbetrag im Sinne des Art. 7 Abs. 1 des Aktiengesetzes. Ändern jedoch solche Gesellschaften ihre Verhältnisse wesentlich, nehmen sie wesentlich eine wesentliche Änderung des Gegenstands des Unternehmens ihrer Verfassung oder der Art ihres Geschäftsbetriebes vor, so sind diese Änderungen nur dann einzutragen, wenn das Grundkapital spätestens zugleich mit den Änderungen auf fünfhunderttausend Reichsmark erhöht wird

(2) Aktiengesellschaften mit einem Grundkapital von weni-

ger als einhunderttausend Reichsmark müssen sich umwandeln oder auflösen. Soweit solche Aktiengesellschaften am 31. Dezember 1940 noch bestehen, sind sie mit Ablauf dieses Tages aufgelöst; die Vorschriften über die Auflösung der Gesellschaft durch Ablauf der in der Satzung bestimmten Zeit gelten sinngemäß.

(3) Der Reichsminister der Justiz kann im Einvernehmen mit dem Reichswirtschaftsminister Ausnahmen zulassen.

Art. 3.

Mindestnennbetrag der Aktiens.

(1) Aktien dürfen nur noch nach der Vorschrift des Art. 8 des Aktiengesetzes ausgegeben werden.

(2) Für Aktiengesellschaften, die beim Inkrafttreten des Aktiengesetzes in das Handelsregister eingetragen sind, gilt im Sinne der Vorschriften über die Kapitalherabsetzung als Mindestnennbetrag der Aktien der Betrag von hundert Reichsmark; dies gilt nicht für Aktien, die auf einem Nennbetrag von tausend Reichsmark oder mehr lauten.

(3) Über den Umtausch der Aktien über einen geringeren als den nach Art. 8 Abs. 1 und 2 des Aktiengesetzes zulässigen Nennbetrag trifft der Reichsminister der Justiz im Einvernehmen mit dem Reichswirtschaftsminister Bestimmungen.

Art. 4.

Nachgründung.

Art. 45, Abs. 9 des Aktiengesetzes gilt auch für Verträge, die vor dem 1. Januar 1937 geschlossen worden sind. Findet durch diese Vorschrift ein anhängiger Rechtsstreit seine Erledigung, so verteilt das Gericht die Kosten nach billigem Ermessen.

Art. 5.

Einzahlung auf Aktien.

(1) Der vor der Anmeldung einer Aktiengesellschaft zur Eintragung in das Handelsregister eingeforderte Betrag (Art. 28, Abs. 1, Art. 49 Abs. 3 des Aktiengesetzes) kann bis auf weiteres

auch in Rentenbankscheinen eingezahlt werden. Dies gilt sinngemäß für die Kapitalerhöhung, die bedingte Kapitalerhöhung und das genehmigte Kapital.

(2) Soweit die Aktionäre vor dem Inkrafttreten des Aktiengesetzes mit Zustimmung der Gesellschaft Leistungen auf ihre Einlageschuld zwar nicht in der gesetzlich vorgeschriebenen, aber in wirtschaftlich gleichwertiger Weise erbracht haben, gilt die Leistung als bewirkt; die Arts. 19, 20, 150 des Aktiengesetzes bleiben unberührt. Findet durch diese Vorschrift ein anhängiger Rechtsstreit seine Erledigung, so verteilt das Gericht die Kosten nach billigen Ermessen.

Art. 6.

Vorratsaktien.

(1) Art. 51 Abs. 1 des Aktiengesetzes über die Aktienübernahme für Rechnung der Gesellschaft oder eines abhängigen Unternehmens gilt auch für solche Rechtsverhältnisse, die vor dem Inkrafttreten des Aktiengesetzes begründet wurden.

(2) Stellt je noch der Aktionär vor dem 1. Januar 1938 durch schriftliche Erklärung der Gesellschaft die Aktien unter Aushändigung der dazugehörigen Urkunden zur Verfügung, so wird er von seiner Haftung frei.

(3) Der Vorstand hat die zur Verfügung gestellten Aktien nach den Vorschriften des Aktiengesetzes über die durch die Satzung angeordnete Zwangseinziehung unentgeltlich zur Verfügung gestellter Aktien einzuziehen. Der Vorstand kann vor der Einziehung absahen, wenn er die Aktien bis zum 31. Dezember 1938 veräußert. Der Gegenwert muss mindestens dem Nennbetrag der Aktien entsprechen und in Geld deutscher Reichswährung gezahlt werden. Der Vertrag bedarf der Schriftform und soll nur mit Genehmigung des Aufsichtsrats geschlossen werden. Die Genehmigung darf nur erteilt werden, wenn der Vorstand dem Aufsichtsrat nachweist, dass so der Gegenwert gezahlt und der Vorstand in der Verfügung über den gezahlten Betrag nicht, nament-

lich nicht durch Gegenforderungen, beschränkt ist. Ein den Nennbetrag der Aktien übersteigender Teil des Gegenwerts ist in die gesetzliche Rücklage einzustellen. Wenn der Vorstand die zur Verfügung gestellten Aktien nicht rechtzeitig veräußert kann ihn das Registeregericht durch Ordnungsstrafen zur Zwangseinziehung anhalten.

Art. 7

Vorstand.

(1) Die Entscheidungsbefugnis nach Art. 70 Abs. 2 Satz 2 steht nur einem nach Inkrafttreten des Aktiengesetzes ernannten Vorsitzenden des Vorstands zu.

(2) Die im Art. 75 des Aktiengesetzes bestimmte Frist von höchstens fünf Jahren beginnt für Vorstandsmitglieder, die beim Inkrafttreten des Aktiengesetzes im Amt sind erst mit diesem Zeitpunkt.

(3) Jedes Vorstandsmitglied kann seinen Anstellungsvertrag auf den 1. April 1938 mit einer Kündigungsfrist von drei Monaten kündigen, wenn sich der Vertrag auf einen Zeitraum von mehr als fünf Jahren seit dem Inkrafttreten des Aktiengesetzes erstreckt haben würde. Gleiches gilt, wenn anzunehmen ist, dass sich seine Gesamtbezüge durch die Vorschrift des Art. 77 Abs. 1 und 2 des Aktiengesetzes über die Gewinnbeteiligung der Vorstandsmitglieder erheblich verschlechtern werden.

Art. 8

Aufsichtsrat.

(1) Bestimmungen der Satzung über die Zusammensetzung, Wahl und Abberufung und die Einsendung von Aufsichtsratsmitgliedern treten mit Beendigung der Hauptversammlung außer Kraft, die über die Entlastung des Aufsichtsrats für das bei Inkrafttreten des Aktiengesetzes laufende Geschäftsjahr abgehalten wird spätestens mit Ablauf der im Art. 104 Abs. 1 des Aktiengesetzes für die Beschluss-

fassung über die Entlastung bestimmten Frist. Eine Hauptversammlung, die innerhalb dieser Frist stattfindet, kann neue Bestimmungen mit einfacher Stimmenmehrheit beschliessen.

(2) Das Amt der Aufsichtsratsmitglieder erlischt mit dem im Abs. 1 bezeichneten Zeitpunkt.

Art. 9

Mehrstimmrechtaktien.

Mehrstimmrechtaktien, deren Ausgabe vor dem Inkrafttreten des Aktiengesetzes beschlossen worden ist, verlieren ihren Vorzug im Stimmrecht zu einem von der Reichsregierung zu bestimmenden Zeitpunkt, wenn nicht der Reichswirtschaftsminister im Einvernehmen mit dem Reichsminister der Justiz und den sonst beteiligten Reichsministern nach Art. 12 des Aktiengesetzes Ausnahmen zulässt.

Art. 10.

Stimmrecht nicht voll eingezahlter Aktien.

Art. 114 Abs. 2 des Aktiengesetzes gilt auch für Aktien, die beim Inkrafttreten des Aktiengesetzes nicht voll eingezahlt sind.

Art. 11

Rechnungslegung und Entlastung.

(1) Die Vorschriften des fünften Teils des ersten Buches des Aktiengesetzes über die Rechnungslegung gelten erstmal für das beim Inkrafttreten des Aktiengesetzes laufende Geschäftsjahr. Gleiches gilt für die Vorschrift des Art. 104 des Aktiengesetzes über die Entlastung des Vorstandes und des Aufsichtsrats.

(2) Für frühere Geschäftsjahre bleibt es bei den bisherigen Vorschriften

Art. 12

Gründerbezugsrecht.

Rechte auf den Bezug neuer Aktien, die nach früheren Vorschriften vor de

schritten vor dem Beschluss über die Erhöhung des Grundkapitals zulässig zugesichert worden sind, können nicht mehr ausgeübt werden.

Art. 13.

Kapitalherabsetzung.

(1) Die Vorschriften des dritten Abschnittes des sechsten Teils des Aktiengesetzes über Massnahmen der Kapitalherabsetzung gelten nicht für Kapitalherabsetzungen, bei denen der Beschluss über die Herabsetzung des Grundkapitals beim Inkraftsetzen des Aktiengesetzes bereits in das Handelsregister eingetragen ist. Für diese Kapitalherabsetzungen bleibt es bei den bisherigen Vorschriften.

(2) Eine Kapitalherabsetzung durch Einziehung entgeltlich erworbener Aktien kann bis zum 31. Dezember 1939 auch nach den Vorschriften des Aktiengesetzes über die vereinfachte Kapitalherabsetzung beschlossen werden, wenn die Gesellschaft die Aktien vor dem 18. Februar 1932 erworben hat; der Reichminister der Justiz kann die Einziehung später erworbener Aktien zulassen. Auf die Einziehung sind die Vorschriften über die vereinfachte Kapitalherabsetzung des Grundkapitals

genügt die einfache Stimmenmehrheit; Art. 183 des Aktiengesetzes über die Auflösung von Rücklagen und Art. 185. des Aktiengesetzes über die Beschränkung der Einstellung von Beträgen in die gesetzliche Rücklage gelten nicht.

Art. 14

Nichtigkeit von Hauptversammlungsbeschlüssen.

Nichtigkeit der Gesellschaft.

(1) Die in Art. 196 Abs. des Aktiengesetzes bestimmte Frist von drei Jahren beginnt für Beschlüsse, die beim Inkrafttreten des Aktiengesetzes bereits in das Handelsregister eingetragen sind, erst mit diesem Zeitpunkt.

(2) Dies gilt sinngemäss für die in Art. 116 Abs. 3 des Aktiengesetzes bestimmte Frist von fünf Jahren.

Art. 15

Verschmelzung.

(1) Die Vorschriften des ersten und zweiten Teils des dritten Buches des Aktiengesetzes über Verschmelzung und Vermögenübertragung gelten nicht für Verschmelzungen und Vermögens-

Übertragungen, bei denen der Beschluss der Übertragenden Gesellschaft über die Verschmelzung oder die Vermögensübertragung und, wenn zur Durchführung der Verschmelzung eine Erhöhung des Grundkapitals der übernehmenden Gesellschaft nötig war, auch die Durchführung der Erhöhung beim Inkrafttreten des Aktiengesetzes bereits in das Handelsregister eingetragen sind.

(2) Für diese Verschmelzungen und Vermögensübertragungen belibt es bei den bisherigen Vorschriften. Jedoch steht das Recht Sicherheitsleistungen zu verlangen, solchen Gläubigern nicht zu, die im Fall des Konkurses ein Recht auf vorzugweise Befriedigung aus einer nach gesetzlicher Vorschrift zu ihrem Schutz errichteten und staatlich überwachten Deckungsmasse haben; solche Gläubiger brauchen zur Anmeldung ihrer Ansprüche nicht aufgefordert zu werden.

Art. 15

Zulassung ausländischer Aktiengesellschaften.

Ausländische Aktiengesellschaften, die beim Inkrafttreten des Aktiengesetzes einen Gewerbebetrieb im Inland zu lössigerweise bereits ausüben, bedürfen keiner Genehmigung nach Art. 292 des Aktiengesetzes.

Art. 17

Kommanditgesellschaft auf Aktien.

Die Vorschriften dieses Abschnitts gelten sinngemäss für die Kommanditgesellschaft auf Aktien.

Dritter Abschnitt

Aufhebung und Aenderung von Gesetzen.

Art. 18

Handlungsbuch.

(1) Die Vorschriften des Art. 20 und des dritten und vierten Abschnitts des Zweiten Buchs des Handlungsbuches werden aufgehoben.

(2) Soweit in Reichsgesetzen oder in Landesgesetzen auf die aufgehobenen Vorschriften des Handlungsbuches verwiesen

ist,, treten die entsprechenden Vorschriften des Aktiengesetzes an ihre Stelle.

Art. 19.

Verordnung über Aktienrecht.

Die Vorschriften über Aktienrecht im ersten Teil der Verordnung des Reichspräsidenten vom 19. September 1931 (Reichsgesetzblatt I. S. 493) sind ihre Durchführungsverordnungen werden aufgehoben.

Art. 20

Gesetz über die Kraftloserklärung von Aktien.

Das Gesetz über die Kraftloserklärung von Aktien vom 10. Dezember 1934 (Reichsgesetzblatt I. S. 1264) und seine Durchführungsverordnung werden aufgehoben.

Art. 21

Gesetz über den Erwerb eigener Aktien.

Das Gesetz über den Erwerb eigener Aktien vom 14. Mai 1936 (Reichsgesetzbl. I. S. 439) wird aufgehoben.

Art. 22

Verordnung über die Kapitalherabsetzung in erleichtertter Form.

Die Vorschriften über die Kapitalherabsetzung in erleichtertter Form im Kapitel II des fünften Teils der dritten Verordnung des Reichspräsidenten vom. 6. Oktober 1931 (Reichsgesetzblatt I. S. 456) und ihre Durchführungsverordnungen werden aufgehoben, soweit sie sich auf Aktiengesellschaften und Kommanditgesellschaften auf Aktien beziehen. Für Kapitalherabsetzungen in erleichtertter Form bei denen der Beschlüsse beim Inkrafttreten des Aktiengesetzes bereits gefasst ist, bleibt es bei den bisherigen Vorschriften.

Art. 23.

Goldbilanzverordnung.

Art. 17 Abs. 1 der Verordnung über Goldbilanzen vom 28. Dezember 1933 (Reichsgesetzbl. I. S. 1253) wird aufgehoben.

Art. 24

Bekanntmachung zur Erleichterung der Einzahlung auf Aktien.

Die Bekanntmachung zur Erleichterung der Einzahlung auf Aktien usw. vom 4. Mai 1917 (Reichsgesetzbl. S. 431) tritt ausser Kraft, soweit sie sich auf Aktiengesellschaften und Kommanditgesellschaften auf Aktien bezieht.

Art. 25.

Gesetz, betreffend die Gesellschaften mit beschränkter Haftung. Die Arts. 80, 81 des Gesetzes, betreffend die Gesellschaften mit beschränkter Haftung, werden aufgehoben. Hat eine Aktiengesellschaft beim Inkrafttreten des Aktiengesetzes bereits ihre Auflösung zum Zweck der Umwandlung in eine Gesellschaft mit Beschränkter Haftung beschlossen, so bleibt es bei den bisherigen Vorschriften.

Art. 26.

Reichsgesetz über die Angelegenheiten der freiwilligen Gerichtsbarkeit. Das Reichsgesetz über die Angelegenheiten der freiwilligen Gerichtsbarkeit wird, wie folgt geändert und ergänzt.

1. Art. 132 Abs. 1 erhält folgende Fassung.

"Sobald das Registergericht von einem sein Einschreiben nach Art. 14 des Handelsgesetzbuches oder Arts. 303, 304 des Aktiengesetzes rechtfertigenden Sachverhalt glaubhafte Kenntnis erhält, hat es den beteiligten unter Androhung einer Ordnungsstrafe aufzuheben, innerhalb einer bestimmten Frist seiner gesetzlichen Verpflichtung nachzukommen oder die Unterlassung mittels Einspruchs gegen die Verfügung zu rechtfertigen".

2. Arts. 144 Abs. 1 Satz 1 erhält folgende Fassung:

"Eine in das Handelsgesetzbuch eingetragene Aktiengesellschaft oder Kommanditgesellschaft auf Aktien kann nach den Arts. 142, 143 als nichtig gelöst werden, wenn die Voraussetzungen vorliegen, unter denen nach den Arts. 116, 127 des Aktiengesetzes die Klage auf Nichtigklärung erhoben werden kann".

3. Arts. 145 Abs. 1 erhält folgende Fassung:

"Die Amtsgerichte sind zuständig für die nach Art. 145 Abs. 2, Arts. 147, 157 Abs. 2, Art. 155 Abs. 3, Art. 338 Abs. 3, Art. 524

Abs. 1 und 2, Art. 530 Abs. 1, Arts. 590, 685, Art. 729 Abs. 1, Arts. 884 Nr. 4 des Handelsgesetzbuches und nach Art. 25 Abs. 3 Arts. 27, 30 Abs. 6 und 7, Arts. 67 Abs. 1, Arts. 76, 88 Abs. 4, Arts. 89, 106 Abs. 4, Art. 118 Abs. 2 und 3, Arts. 122 Abs. 2, Art. 136 Abs. 3 bis 6, Art. 206 Abs. 2, Art. 211 Abs. 3, art. 214 Abs. 2 bis 4, Art. 244 Abs. 1 und 4 des Aktiengesetzes vom Gericht zu erledigten Angelegenheiten.

4. Art. 146 Abs. 3 erhält folgende Fassung:

"Eine Anfechtung der Verfügung durch welche einem nach Art. 54 Abs. 1 und 2 Art. 530 Abs. 1, Arts. 685, 729 Abs. 1, Art. 884 NR 4 des Handelsgesetzbuches und nach Art. 67 Abs. 1 des Aktiengesetzes gestellten Antrage stattgegeben wird, ist ausgeschlossen".

Art. 27

Gewerbeordnung.

(1) Art. 12 Abs. 1 der Gewerbeordnung erhält folgende Fassung:

"Die Zulassung einer ausländischen juristischen Person zum Gewerbebetrieb bedarf der Genehmigung des Reichswirtschaftsminister und des sonst zuständigen Reichsministers. Bestimmungen in Staatsverträgen bleiben unberührt".

(2) Art. 16 gilt sinngemäß.

Art. 28

Versicherungsaufsichtsgesetz.

Die Vorschriften des Gesetzes über die Beaufsichtigung der privaten Versicherungsunternehmungen und Bausparkassen vom 6. Juni 1931 (Reichsgesetzbl.) I S. 315) und die auf Grund dieses Gesetzes erlassenen Anordnungen der Aufsichtsbehörden bleiben unberührt.

Vierter Abschnitt.

Ermächtigung.

Art. 29

Wirtschaftsprüfer.

Der Reichswirtschaftsminister wird ermächtigt, im Einvernehmen mit dem Reichsminister der Justiz die öffentliche Bestellung von Wirtschaftsprüfern und Wirtschaftsprüfergesellschaften zu regeln.

Art. 30

Bestimmung der zuständigen Bergbehörde.

Die Reichswirtschaftsminister werden ermächtigt, die zuständige Bergbehörde nach den Arts. 251 und 278 des Aktiengesetzes zu bestimmen.

Art. 31

Übertragung von Zuständigkeiten.

Ist in diesem Gesetz oder im Aktiengesetz ein Reichsminister ermächtigt, Ausnahmen zuzulassen oder Genehmigungen zu erteilen, so kann er seine Befugnisse auf andere Behörden übertragen.

Art. 32

Ermächtigung.

Der Reichsminister der Justiz wird ermächtigt, weitere Überleitungsvorschriften zu erlassen; er kann die in diesem Gesetz getroffenen Überleitungsvorschriften ändern oder abweichende Vorschriften erlassen.

Berlin, den 30. Januar 1937

Reichsgesetzblatt Teil I

Berlin, 4. Februar 1937

Nr. 15 Seite 166

DER FÜHRER UND REICHSKANZLER

ADOLF HITLER

Der Reichsminister der Justiz

Dr. Gürtner.

Berichtigung.

Das Gesetz über Aktiengesellschaften und Kommanditgesellschaften auf Aktien (Aktiengesetz) vom 30. Januar 1937 (Reichsgesetzbl. I S. 104) ist wie folgt zu berichtigen:

1. Im Art. 45 Abs. 8 muss es statt "Zwangsversteigerung" heißen "Zwangsvollstreckung".

2. Im Art. 64 muss es statt "Inhaber der Aktien" heißen "Inhaber der Aktie".

3. Art. 67 Abs. 2 muss lauten:

(2) Die Aufforderung zur Einreichung der Aktien hat die Kraftloserklärung anzudrohen und auf die Genehmigung des Gerichts hinzuweisen. Die Kraftloserklärung kann nur erfolgen, wenn die Aufforderung nach Art. 58 Abs. 2 bekanntgemacht worden ist. Sie geschieht durch Bekanntmachung in den Gesellschaftsblättern".

4. Im Art. 118 Abs. 4 muss es statt "gegen die Kläger" heißen "gegen die Antragsteller".

5. Art. 128 Abs. 2 Nr. 3 muss lauten:

"3. Aktien, die bei bedingter Kapitalerhöhung im Geschäftsjahr bezogen worden sind."

6. Im Art. 174 Abs. 2 muss es statt "Reichswirtschaftsministers" heißen "Reichswirtschaftsministers".

7. Art. 179 Abs. 2 muss lauten:

"(2) Die Aufforderung zur Einreichung der Aktien hat die Kraftloserklärung anzudrohen. Die Kraftloserklärung kann nur erfolgen, wenn die Aufforderung nach Art. 58 Abs. 2 bekannt gemacht worden ist. Sie geschieht durch Bekanntmachung in den Gesellschaftsblättern".

8. Art. 236 Satz 1 muss lauten;

"Wird der Verschmelzungsvertrag in den ersten zwei Jahren seit Eintragung der übernehmenden Gesellschaft in das Handelsregister geschlossen, so gilt Art. 45 Abs. 2, 3, 5 bis 8 über die Nachgründung sinngemäß an".

Berlin, den 11. Mai 1937

Der Reichsminister der Justiz

Im Auftrag

Quasnowski

REICHSGESETZBLATT

Teil I

Ausgegeben zu Berlin, 29. 10. 1937

nr 117

26.10.37 Berichtigung Seite 1140

BERICHTIGUNG

Im Gesetz über Aktiengesellschaften und Kommanditgesellschaften auf Aktien (Aktiengesetz) vom 30. Januar 1937 (Reichsgesetzblatt I S. 107) muss es im Art. 300 unter NR. 1, vorletzte Zeile, statt "137" richtig heissen "136."

Die Erste Durchführungsverordnung zum Aktiengesetz vom 29. September 1937 (Reichsgesetzblatt I S. 1026) wird wie folgt berichtigt:

1. Vor Art. 18 muss es heissen:

"Artikel IV

Susammensetzung des Aufsichtsrat".

2. Im Muster 4 = Formblatt für die Jahresbilanz der Eisenbahnen des allgemeinen Verkehrs und der Kleinbahnen (mit oder ohne Kraftverkehrsbetrieb) unter A. Aktiva muss die Angabe beim Posten III Nr. 5 lauten:

"5. Von der Gesellschaft gegebene Baudarlehen".

Berlin den 26. Oktober 1937

Der Reichsminister der Justiz

Im Auftrag

Quasnowski

Erste Durchführungsvorordnung zum Aktiengesetz.

Vom 29. September 1937

Auf Grund der Ermächtigung im Aktiengesetz vom 30. Januar 1937 (Reichsgesetzbl.) I S.166) sowie auf Grund des Gesetzes über Formblätter für die Gliederung des Jahresabschlusses vom 11. Dezember 1935 (Reichsgesetzbl. I S. 1437) wird im Einvernehmen mit den beteiligten Reichsministern hiermit verordnet:

Artikel I

Umtausch von Kleinaktien.

Art. 1.

(1) Aktien oder Zwischenscheine, die nicht auf volle 100 RM oder ein vielfaches von 100 RM lauten, sind umzutauschen.

(2) Art. 179 des Gesetzes gilt sinngemäß, soweit die folgenden Vorschriften nichts anderes bestimmen.

Art. 2

(1) An Stelle der umzutauschenden Aktien sind Aktien auszugeben, die auf volle 100 RM lauten. Aktien, die auf ein vielfaches von 100 RM lauten, können ausgegeben werden, wenn die Aktionäre es verlangen; die Gesellschaft soll in der Aufforderung zur Einreichung der Aktien den Nennbetrag der Aktien angeben, die sie auf Verlangen ausgeben will.

(2) Die Ausgabe der Aktien bedarf keiner Genehmigung nach Art. 8 Abs. 2 des Gesetzes. Werden Mehrstimmrechtsaktien umgetauscht, so bedarf die Ausgabe der neuen Aktien keiner Genehmigung nach Art. 12 Abs. 2 des Gesetzes, wenn das Verhältnis von Stimmzahl und Nennbetrag unverändert bleibt oder sich zu Ungunsten der Stimmzahl ändert.

Art. 3

Die für die Einreichung der Aktien Frist soll sich nicht über den 31. Dezember 1940 hinaus erstrecken.

Art. 4

(1) Das Registergericht kann die Vorstandsmitglieder zur Durchführung des Umtausches durch Ordnungsstrafen anhalten.

(2) Der Vorstand und der Vorsitz des Aufsichtsrats oder dessen Stellvertreter haben die Durchführungen des Umtausches zur Eintragung in das Handelsregister anzumelden.

Art. 5

Über die durch Umtausch der Aktien veranlasste Änderung der Bestimmungen der Satzung über die Nennbeträge der einzelnen Aktien kann der Aufsichtsrat beschließen.

Art. 6

Diese Vorschriften gelten nicht für Gesellschaften im Zustand der Abwicklung.

Artikel II

Gründungsprüfung.

Art. 7

Der Reichsminister der Justiz kann im Einvernehmen mit den beteiligten obersten Reichsbehörden für einzelne Gesellschaften vom Gesetz abweichende Anordnungen über die Bestellung der Gründungsprüfer sowie die Einreichung und die Einsicht des Berichts der Gründungsprüfer erlassen.

Artikel III

Gewinnbeteiligung des Vorstands- und Aufsichtsratsmitglieder.

Art. 8

Gewinnbeteiligung für Vorstands- und Aufsichtsratsmitglieder sollen in einem angemessenen Verhältnis stehen zu den Aufwendungen der Gesellschaft zugunsten der Gefolgschaft oder von Einrichtungen, die dem gemeinen Wohle dienen (Art. 77 Abs. 3, Art. 98 Abs. 4 des Gesetzes). Die Einhaltung dieses Gebots kann die Staatsanwaltschaft nach den folgenden Vorschriften in einem Spruchverfahren erzwingen.

Art. 9.

(1) Spruchstelle des ersten Rechtszugs ist eine Zivilkam-

mer des Landgericht, in dessen Bezirk die Gesellschaft ihren Sitz hat.

(2) Spruchstelle des zweiten Rechtszugs ist ein Zivilsenat des Oberlandesgericht.

(3) Spruchstelle des dritten Rechtszugs ist ein Zivilsenat des Reichsgerichts. Die Art. 136 bis 138 des Gerichtsverfassungsgesetzes sind anzuwenden.

Art. 10

Auf das Verfahren des Spruchstellen ist das Reichsgesetz über die Angelegenheiten der freiwilligen Gerichtsbarkeit sinngemäß anzuwenden, soweit die folgenden Vorschriften nichts anderes bestimmen.

Art. 11

(1) Zur Stellung des Antrags auf Entscheidung der Spruchstelle ist nur die Staatsanwaltschaft befugt, in deren Bez'rk die Gesellschaft ihren Sitz hat.

(2) Sie kann den Antrag nur innerhalb eines Jahres stellen, seitdem der Geschäftsbericht, der die beanstandete Gewinnbeteiligung nach Art. 128 Abs. 2 Nr. 7 des Gesetzes ausweist, nach Art. 143, 1 des Gesetzes zum Handelsregistergericht wurde.

Art. 12

Die Spruchstelle hat ausser der Staatsanwaltschaft die Gesellschaft und die Vorstands- und Aufsichtsratsmitglieder zu beteiligen, deren Gewinnbeteiligung beanstandet wird.

Art. 13

Ist die Gewinnbeteiligung unangemessen, so steht die Spruchstelle den Betrag fest, den der Empfänger der Gesellschaft zurückgewähren muss. Die Gesellschaft ist verpflichtet, den Betrag zugunsten der Gefolgschaft oder von Einrichtungen, die dem gemeinen Wohl dienen, zu verwenden.

Art. 14

(1) Gegen die Entscheidung der Spruchstelle des ersten Rechtszugs findet die sofortige Beschwerde statt.

(2) Gegen die Entscheidung der Spruchstelle des zweiten Rechtszugs findet die sofortige weitere Beschwerde statt, wenn der Wert des Beschwerdegegenstandes 6000 RM übersteigt oder die Spruchstelle des zweiten Rechtszugs die in der Entscheidung für zulässig erklärt. Die sofortige weitere Beschwerde kann in der Entscheidung für zulässig erklärt werden.

Art. 15

Die Entscheidung der Spruchstellen werden mit ihrer Rechtskraft wirksam. Aus der rechtskräftigen Entscheidung kann die Gesellschaft nach den Vorschriften der Zivilprozessordnung vollstrecken. Die Staatsanwaltschaft hat die Durchführung der Entscheidung zu überwachen.

Art. 16.

(1) Soweit nicht Anträge und Rechtsmittel der Staatsanwaltschaft erfolglos bleiben, werden in jedem Rechtszug eine Gebühr von 50 bis 5000 RM und Auslagen nach den Arts. 138 bis 141 Kostenordnung erhoben. Die Höhe der Gebühr und den Schuldner von Gebühren und Auslagen bestimmt die Spruchstelle nach den gesamten im Einzelfall gegebenen Verhältnissen.

(2) Gegen die Festsetzung der Gebühr des ersten Rechtszugs steht dem Schuldner und der Reichskasse die sofortige Beschwerde zu, über die die Spruchstelle des Zweiten Rechtszugs endgültig und gebührenfrei entscheidet. Die Festsetzung der Gebühr im zweiten und dritten Rechtszug ist unanfechtbar.

(3) Im übrigen gelten für die Kosten des Verfahrens die Arts. 3, 4, 6 art. 13 Abs. 1, Arts. 14 bis 16, 28 der Kostenordnung. Über Erinnerungen gegen den Kostenansatz entscheidet die Spruchstelle, bei der die Kosten angesetzt sind, endgültig: die Festsetzung der Gebühr kann mit der Erinnerung nicht angefochten werden.

Art. 17

(1) Hängt die Entscheidung über eine Anfechtungs- oder eine Nichtigkeitsklage (Arts. 199, 201 und Art. 202 Abs. 3 des

verbindung ergehen und für die üblicherweise Formblätter derart verwendet werden, dass lediglich die auf den einzelnen Geschäftsvorfall sich beziehenden besonderen Angaben (Art. der Leitung, Warenart, Stückzahl, Preis oder Gegenwert, Lieferzeit u. dgl.) noch in den textlichen Vordruck eingefügt werden.

2. bei regelmäßigen Berichten an Behörden und andere Stellen, die üblicherweise unter Verwendung von Formblättern erstattet werden.

(2) Der Namensangabe bedarf es ferner nicht auf Geschäftsbriefen, die an Empfänger im Ausland gerichtet sind

(3) Der Namensangabe bedarf es ferner nicht, wenn Gesellschaften Vordrucke für Geschäftsbriefe, die sie vor der Verkündung dieser Verordnung angeschafft haben, vor dem 1. Januar 1939 aufgebrauchen.

Artikel VI

Einberufung der Hauptversammlung.

Art. 20

Macht die Satzung die Ausübung des Stimmrechts davon abhängig, dass die Aktien bis zu einem bestimmten Zeitpunkt vor der Hauptversammlung hinterlegt werden (Art. 70 Abs. 2 des Gesetzes), so genügt die Hinterlegung bei einem Notar oder bei einer nach Art. 1 des Gesetzes über die Verehrung und Anschaffung von Wertpapieren vom 4. Februar 1937 (Reichsgesetzbl. I S. 171) bezeichneten Wertpapiersammelbank.

Artikel VII

Stimmrecht

Art. 21

Auf die vor dem 1. Juli 1939 stattfindenden Hauptversammlungen von Gesellschaften, die Aktien ausgegeben haben, auf die die Einlage nicht vollständig geleistet ist, findet Art. 114 Abs. 2 des Gesetzes keine Anwendung. Das Stimmverhältnis richtet sich insoweit nach den bisherigen Vorschriften.

Artikel VIII

Entlastung.

Feststellung des Jahresabschlusses, Gewinnverteilung.

Aufstellung des Geschäftsberichts.

Art. 22

(1) Für die Entlastung des Vorstandes und des Aufsichtsrats nach Geschäftsjahren, die vor dem 1. Januar 1939 endigen, tritt an die Stelle der Frist von fünf Monaten nach Art. 104 Abs. 1 Satz 1 des Gesetzes die Frist von sieben Monaten, auch wenn es die Satzung nicht bestimmt.

(2) Dies gilt sinngemäß für den Ersatz der Frist von drei Monaten, für den Ersatz der Frist von fünf Monaten nach Art. 125 Abs. 5 Satz 1 und nach Art. 126 Abs. 1 Satz 1 des Gesetzes durch die Frist von sieben Monaten und für den Ersatz der Frist von drei Monaten nach Art. 127 Abs. 1 Satz 1 des Gesetzes durch die Frist von fünf Monaten.

Artikel IX

Formblätter für den Jahresabschluss.

Art. 23

Auf die Jahresabschlüsse von Hypothekenbanken sind Art. 131 Abs. 1 und Art. 132 Abs. 1 des Gesetzes nicht anzuwenden. Die Jahresabschlüsse sind unbeschadet einer weiteren Gliederung nach den anliegenden Mustern 1 und 2 aufzustellen.

Art. 24

(1) Auf die Jahresabschlüsse von Gesellschaften, die Bank- oder Sparkassengeschäfte im Inland betreiben, sind Art. 131 Abs. 1 und Art. 132 Abs. 1 des Gesetzes nicht anzuwenden. Die Jahresabschlüsse sind unbeschadet einer weiteren Gliederung nach dem der Verordnung über Formblätter für die Gliederung des Jahresabschlusses der Kreditinstitute vom 17. Januar 1936 (Reichsgesetzblatt I S. 27, 46) beigefügten Mustern I aufzustellen; jedoch wird das Muster in den anliegenden Muster 3 enthaltenen Punkten geändert.

(2) Das geänderte Formblatt gilt auch für die Jahresabschlüsse von Kreditinstituten in der Rechtsform der Gesellschaft mit beschränkter Haftung.

Art. 25.

(1) Auf die Jahresabschlüsse von Gesellschaften, die Eisenbahnen des allgemeinen Verkehrs oder Kleinbahnen betreiben, sind Art. 131 Abs. 1 und Art. 132 Abs. 1 des Gesetzes nicht anzuwenden; gleichen gilt für die Jahresabschlüsse von Gesellschaften, die Strassenbahnen oder Linienverkehr nach dem Gesetz über die Beförderung von Personen zu Lande vom 4. Dezember 1934 (Reichsgesetzbl. I S. 117) betreiben, und für die Jahresabschlüsse von Gesellschaften die die Beförderung von Gütern für an erre mit Kraftfahrzeugen betreiben. Die Jahresabschlüsse sind unbeschadet einer weiteren Gliederung nach den anliegenden Mustern 4, 5, 6 und 7 aufzustellen.

(2) Als Eisenbahnen des allgemeinen Verkehrs und Kleinbahnen gelten

1. die der Aufsicht des Reichsverkehrsministers unterstehenden Eisenbahnen des allgemeinen Verkehrs.

2. in Preussen die nach dem Gesetz über Kleinbahnen und Privatanschlussbahnen vom 28. Juli 1897 (Preuss. Gesetzesambl. S. 225) als nebenbahnähnliche Kleinbahnen genehmigten Bahnen.

3. in den übrigen Ländern die den in Nr. 1 genannten gleichzuerachtenden Bahnen des nicht allgemeinen Verkehrs.

Art. 26

(1) Auf die Jahresabschlüsse von Wohnungsunternehmen, die nach Kapitel III des siebenten Teils der Verordnung des Reichspräsidenten vom 1. Dezember 1930 (Reichsgesetzbl. I S. 517) als gemeinnützig anerkannt sind, sind Art. 131 Abs. 1 und Art. 132 Abs. 1 des Gesetzes nicht anzuwenden. Die Jahresabschlussabschlüsse sind unbeschadet einer weiteren Gliederung nach den anliegenden Mustern 8 und 9 aufzustellen.

(2) Im Geschäftsbericht sind auch Angaben zu machen über Bauvorhaben, für die Verbindlichkeiten bereits eingegangen, die aber noch nicht abgerechnet sind (Planungen und Beubaute) dabei sind besonders die voraussichtlichen Gesaetherstellungskosten an-

zugeben und ist in einzelnen zu berichten, wie weit die Finanzierung durch Eigenkapital, durch bereits ausgezahlte Fremdmittel und durch darüber hinaus zugesagte Fremdmittel sichergestellt ist; die Bilanzposten in denen diese Mittel enthalten sind, sind zu bezeichnen.

Artikel X

Auslegung der Vorschriften über den Jahresabschluss.

Art. 27

Bei Meinungsverschiedenheiten zwischen den Abschlussprüfern und dem Vorstand der Gesellschaft über die Auslegung der Vorschriften über den Jahresabschluss und den Geschäftsbericht entscheidet nach den folgenden Vorschriften eine Spruchstelle.

Art. 28

(1) Spruchstelle des ersten Rechtszugs ist ein Zivilsenat des Kammergerichts und des Oberlandesgerichts München für die diesen durch die Verordnung über die Zuständigkeit der Oberlandesgerichte in Angelegenheiten der freiwilligen Gerichtsbarkeit und der Kostenordnung vom 23. März 1936 (Reichgesetzblatt I S. 251) zugewiesenen Bezirke. Zuständig ist die Spruchstelle, in deren Bezirk die Gesellschaft ihren Sitz hat.

(2) Spruchstelle des zweiten Rechtszugs ist ein Zivilsenat des Reichsgerichts. Die Art. 136 bis 138 des Gerichtsverfassungsgesetzes sind anzuwenden.

Art. 29

Auf das Verfahren der Spruchstelle des ersten Rechtszugs sind die Vorschriften des Reichsgesetzes über die Angelegenheiten der freiwilligen Gerichtsbarkeit über das Verfahren im ersten Rechtszug sowie Art. 25 und Art. 28 Abs. 2 und 3 dieses Gesetzes sinngemäß anzuwenden.

Art. 30

Die Spruchstellen können nur die Abschlussprüfer und der Vorstand anrufen.

(1) Gegen die Entscheidung der Spruchstelle des ersten Rechtszuges ist die sofortige Beschwerde gegeben, wenn die Spruch-

stelle sie in der Entscheidung für zulässig erklärt. Die Spruchstelle soll sie nur zulassen, wenn davon die Klärung einer Rechtsfrage von grundsätzlicher Bedeutung zu erwarten ist.

(2) Auf das Beschwerdeverfahren sind die Vorschriften des Reichsgesetzes über die Angelegenheiten der freiwilligen Gerichtsbarkeit über die weitere sofortige Beschwerde sinngemäß anzuwenden; jedoch kann die Beschwerde nur durch Einreichung einer Beschwerdeschrift eingeleitet werden.

(3) Die Entscheidungen der Spruchstelle werden mit ihrer Rechtskraft wirksam.

Art. 32

(1) Für das Verfahren werden in jeder Rechtszug eine Gebühr von 50 bis 5000 RM und Auslagen nach den Art. 138 bis 141 der Kostenordnung erhoben. Die Höhe der Gebühr setzt die Spruchstelle nach den gesunkenen im Einzelfall gegebenen Verhältnissen fest. Die Festsetzung ist unanfechtbar.

(2) Schuldner der Gebühren und Auslagen ist die Gesellschaft. Die Spruchstelle kann jedoch die Kosten ganz oder teilweise den Abschlussprüfern auferlegen oder von der Erhebung einer Gebühr absehen, wenn es der Billigkeit entspricht.

(3) Im Übrigen gelten für die Kosten des Verfahrens die Art. 3, 4, 5 Art. 13 Abs. 1, Art. 14 bis 16, 28, der Kostenordnung. Über Erinnerungen gegen den Kostenansatz entscheidet die Spruchstelle, bei der die Kosten angesetzt sind, endgültig.

Artikel XI

Beziehung von der Abschlussprüfung.

Art. 33

Die Art. 135 bis 141 des Gesetzes gelten nicht für

1. die deutsche Golddiskont-Bank,
2. Wohnungsunternehmen, die nach Kapitel III des siebenten Teils der Verordnung des Reichspräsidenten vom 1. Dezember 1930 (Reichsgesetzbl. I S. 517) als gemeinnützig anerkannt sind.

Art. 34

(1) Die Art. 135 bis 141 des Gesetzes gelten nicht für

Eisenbahnen des allgemeinen Verkehrs und Kleinbahnen (Art. 25 Abs. 2). Dies gilt jedoch für die im Art. 25 Abs. Nr. 3 gekennzeichneten Bahnen nur, wenn sie der Aufsicht der obersten Landesbehörde unterstehen und diese zur Prüfung der Buchführung und Rechnungslegung befugt ist.

(2) Der Aufsichtsprüfungsbericht ist auch dem Aufsichtsrat der Gesellschaft vorzulegen. Der Aufsichtsrat hat in seinem Bericht nach Art. 96 des Gesetzes auch mitzuteilen, welche Stelle die Aufsichtsprüfung vorgenommen hat und ob die Prüfung nach ihrem abschließenden Ergebnis zu wesentlichen Beanstandungen Anlass gegeben hat.

(3) Diese Vorschriften gelten nicht für die Jahresabschlüsse von Geschäftsjahren, die nach dem 31. Dezember 1938 beginnen.

Artikel XII

Gebühren für Satzungsänderungen.

Art. 35.

(1) Beschließt eine Gesellschaft zur Anpassung an die Bestimmungen des Aktiengesetzes vor dem 1. Juli 1939 eine Satzungsänderung, so werden für die Beurkundung des Beschlusses, für die Beurkundung oder Beglaubigung der Anmeldung zum Handelsregister und für die Eintragung in das Handelsregister die in der Kostenordnung bestimmten Gerichts- und Notargebühren nur zur Hälfte erhoben. Die gleiche Ermäßigung gilt für Beschlüsse über die Umwandlung oder Auflösung von Aktiengesellschaften mit einem Grundkapital von weniger als 100.000 RM., sofern der Beschluss vor dem 1. Januar 1941 gefasst wird.

(2) Wie mit einem Beschluss nach Abs. 1 zugleich ein anderer, nicht unter diese Bestimmungen fallender Beschluss beurkundet, angemeldet oder eingetragen und ist dafür eine einheitliche Gebühr, die für das nicht unter Abs. 1 fallende Geschäft bei gesondelter Vornahme zu erheben wäre., übersteigt.

(3) Die Ermäßigung erstreckt sich nicht auf die Zusatzgebühr für Beurkundungen ausserhalb der Geschäftsstelle und für

fremdsprachliche Erklärungen der Geschäftsstelle darf jedoch den Betrag der für die Beurkundung ausserhalb erhebenden (ermässigten) Gebühr nicht übersteigen.

(4) Die Bestimmungen über die Mindestgebühr (Art. 25, Abs. 3 Art. 72 der Kostenordnung) blieben unberührt.

Artikel XIII

Verschmelzung und Umwandlung von bergrechtlichen Gewerkschaften.

Art. 35.

Zuständige Bergbehörde nach den Art. 251 und 278 des Gesetzes ist bis auf weiteres die Landesbergbehörde, die nach Landesbergrecht für die Bestätigung von Satzungen bergrechtlicher Gewerkschaften zuständig ist (für Preussen: vgl. Art. 94 Abs. 2 des Allgemeinen Berggesetzes).

Artikel XIV

Gebühren für Genehmigungen.

Art. 37

(1) Für das Verfahren über Genehmigungen oder Ausnahmegewilligungen, zu deren Erteilung nach dem A. tiengesetz oder seinem Einführungs-gesetz ein Reichsminister ermächtigt ist, kann eine Gebühr von 5 bis 1000 RM erhoben werden.

() Die Beantwortung der Anträge kann davon abhängig gemacht werden, dass die Gebühren/oder teilweise vorausgezahlt wird.

Artikel XV

Änderung von Gesetzen.

Art. 38

Art. 22 Abs. 1, Satz 2 des Handelsgesetzbuches und Art. 131 des Reichsgesetzes über die Angelegenheit der freiwilligen Gerichtsbarkeit werden aufgehoben.

Artikel XVI

Kommanditgesellschaft auf Aktien.

Art. 39

Diese Verordnung gilt auch für Kommanditgesellschaften auf

Aktien.

Artikel XVII

Schlussvorschrift.

Art. 40

Diese Verordnung tritt a. 1. Oktober 1937 in kraft.

Berlin, den 29. September 1937

Der Reichsminister der Justiz

Dr. Gürtner.

Teil I

1937 Ausgegeben zu Berlin, den 29. September 1937 NR 130

19.11.37 Zweite Durchführungsverordnung zum Aktiengesetz Seite 1300

Auf Grund des Art. 32 des Einföhrungsgesetzes zum Aktiengesetz vom 30. Januar 1937 (Reichsgesetzbl. S. 8. 166) wir hiermit verordnet.

Berlin, den 19. November 1938

Der Reichsminister der Justiz

in Vertretung

Dr. Schlegelberger.

Der Reichswirtschaftsminister

In Vertretung

Posse

21.12.38 Dritte Durchführungsvorordnung zum Aktiengesetz.

Auf Grund der Ermächtigung im Aktiengesetz vom 30. Januar 1937 (Reichsgesetzblatt I.S.107) und im Einführungsgesetz zum Aktiengesetz vom 30. Januar 1937 (Reichsgesetzblatt I.S.166) wird hiermit verordnet:

Artikel I

Vereinigung von Aktien

1-7

Artikel II

Einzuehung und Umwandlung von Mehrstimmrechtsaktine.

8-11

Artikel III

Sondervorteile, Gründungsaufwand, Sacheinlagen, Sachübernahmen.

Artikel IV

Stimmrechtsbeschränkung.

13

Artikel V

Formblätter für den Jahresabschluss.

Auf die Jahresabschluss von Schiffspfandbriefbanken sind 131 Abs. 1 und 132 Abs. 1 des Gesetzes nicht anzuwenden. Die Jahresabschlüsse sind unbeschadet einer weiteren Gliederung nach den anliegenden Mustern 1 und 2 aufzustellen.

Artikel VI

Die Deutsche Golddiskontbank.

15-20

Artikel VII

Die Deutsche Industriebank.

21.

(1) Für die Rechtsverhältnisse der Bank für deutsche

Industrie-Obligationen gelten die 222 bis 28.

Artikel VIII

Übergangs- und Schlussvorschriften.

Berlin, den 21. Dezember 1938

Der Reichsminister der Justiz

Dr. Gürtner

Der Reichswirtschaftsminister

In Vertretung

Brinkmann

Reichsgesetzblatt

Teil I

1938

2. Halbjahr.

M U S T E R I

Forsblatt

für die Jahresbilanz der Hypothekendarlehenbanken.

A. AKTIVA.

1. Kassenbestand einschliesslich von Reichsbank- und Postguthaben.
2. Wechsel und Schecks
3. Wertpapiere, soweit sie nicht unter 4, 5, 13 und 18 aufzuführen sind. A) Schatzanweisungen, Anleihen und Schuldbuchforderungen des Reichs und der Länder
b) sonstige Wertpapiere
In der Gesamtsumme 3 enthalten:
RM..... Wertpapiere zur Deckung der Hypothekendarlehenbriefe und Schuldverschreibungen
4. Eigene Hypothekendarlehenbriefe, Kommunalschuldverschreibungen und Kleinbahnschuldverschreibungen (Nennbetrag RM.....)
5. Konsortialbeteiligungen
6. Forderungen aus der Beleihung von Wertpapieren
7. Bankguthaben.
8. Sonstige Forderungen
9. Hypothekendarlehen, davon
a) Deckungshypothekendarlehen
b) Rentenbankkreditanstaltshypothekendarlehen
c) Zusatzforderungen nach der Verordnung vom 27. September 1931
Davon zur Deckung bestimmt: RM.....
10. Kommunaldarlehen
Davon zur Deckung bestimmt: RM.....
11. Kleinbahndarlehen
Davon zur Deckung bestimmt: RM.....
12. Zinsen von Hypothekendarlehen, Kommunaldarlehen und Kleinbahndarlehen
a) anteilige Zinsen (für jede Gruppe gesindert)
b) im letzten Monat des Geschäftsjahres fällige Zinsen

(für jede Gruppe gesondert

c) rückständige Zinsen (für jede Gruppe gesondert)

13. Beteiligungen (Art. 131 Abs. 1 A II Nr. 6 des Aktiengesetzes)
davon sind RM..... Beteiligungen bei anderen Kreditinstituten

14. Grundstücke und Gebäude

a) dem eigenen Geschäftsbetrieb dienende

b) sonstige

15. Mindererlös aus der Ausgabe von Hypothekendarlehen, Kommunal-
schuldverschreibungen und Kleinbahnschuldverschreibungen un-
ter dem Rückzahlungsbetrag

16. Betriebs- und Geschäftsausstattung

17. Ausstehende Einlagen auf das Grundkapital

18. Eigene Aktien und Aktien einer herrschenden Gesellschaft

(Nennbetrag der eigenen Aktien: RM.....)

(Nennbetrag der Aktien einer herrschenden Gesellschaft RM...)

19. Posten, die der Rechnungsabgrenzung dienen

20. Reinverlust

Verlustvortrag aus dem Vorjahr

Gewinnvortrag aus dem Vorjahr

Gewinn 19..

Verlust 19..

Summe der Aktiva

21. In den Aktiven sind enthalten

a) Forderungen an Konzernunternehmen (einschliesslich der un-
ter den Verbindlichkeiten aus Bürgschaften, Wechsel- und
Scheckbürgschaften sowie aus Gewährleistungsvorträgen und
unter den Indossamentverbindlichkeiten -Passiva 13 und 14
enthaltenen)

b) Forderungen an Mitglieder des Vorstands und an andere in Art.
14 Abs. 1 und 3 des Reichsgesetzes über das Kreditwesen ge-
nannte Personen und an die in Artikel 13 der Ersten Verord-
nung zur Durchführung und Ergänzung des Reichsgesetzes über
das Kreditwesen in der Fassung des Artikels / Nr. VI des

Reichsgesetzes über das Kreditwesen aufgeführten Unternehmen (einschliesslich der unter den Verbindlichkeiten aus Bürgschaften, Wechsel und Sockelbürgschaften sowie aus Gewährleistungsverträgen und unter den Indossamentverbindlichkeiten - Passiva 13 und 14 - enthaltenen)

B. PASSIVA

1. Anleihen im Umlauf; die Anleihen sind mit dem Rückzahlungsbetrag aufzuführen; sind sie verschieden verzinslich, so ist der Gesamtbetrag einer jeden Gruppe anzugeben.
 - a) Hypothekenspannbriefe
 - b) Kommunalschuldverschreibungen
 - c) unverzinsliche Schuldverschreibungen nach der Verordnung von 7. September 1932
 - d) Kleinbahnschuldverschreibungen
2. Aufgenommene Darlehen; die Darlehen sind mit dem Rückzahlungsbetrag aufzuführen; sind sie verschieden verzinst, so ist der Gesamtbetrag einer jeden Gruppe anzugeben.
 - a) Rentenbankkreditanstaltsdarlehen
 - b) sonstige
3. Verbindlichkeiten
 - a) verlorene und gekündigte Hypothekenspannbriefe, Kommunalschuldverschreibungen und Kleinbahnschuldverschreibungen (Rückzahlungsbetrag)
 - b) sonstige Verbindlichkeiten
 - aa) Verbindlichkeiten gegenüber den Kreditinstituten
 - bb) Verbindlichkeiten aus der Annahme von Geld zum Zwecke der Hinterlegung
 - cc) andere Verbindlichkeiten
4. Grundkapital; die Gesamtnennbeträge der Aktien je der Gattung sind gesondert anzugeben; sind Mehrstimmrechtsaktien ausgeben, so ist ihre Gesamtstimmzahl und die der übrigen Aktien zu vermerken; bedingtes Kapital ist mit dem Nennbetrage zu vermerken.

5. Rücklagen nach Art. 11 des Reichsgesetzes über das Kreditwesen und nach Art. 7 des Hypothekendarlehenbankgesetzes
 - a) gesetzliche Rücklagen
 - b) Rücklagen nach Art. 7 des Hypothekendarlehenbankgesetzes
 - c) andere (freie) Rücklagen nach Art. 11 des Reichsgesetzes über das Kreditwesen
6. Mehrerlöse aus der Ausgabe von Hypothekendarlehenbriefen, Kommunalschuldverschreibungen und Kleinbahnschuldverschreibungen über den Rückzahlungsbetrag
7. Sonstige Rücklagen
8. Rückstellungen
9. Wertberichtigungsposten
10. Zinsen von Hypothekendarlehenbriefen, Kommunalschuldverschreibungen, Kleinbahnschuldverschreibungen und Rentenbankkreditanstaltsdarlehen
 - a) anteilige Zinsen (für jede Gruppe gesondert)
 - b) fällige Zinsen (für jede Gruppe gesondert)
11. Posten die der Rechnungsabgrenzung dienen
12. Reingewinn.

Verlustvortrag aus dem Vorjahr

Gewinnvortrag aus dem Vorjahr

Verlust 19..

Gewinn 19..

Summe der Passiva

13. Verbindlichkeiten aus Bürgschaften, Wechsel und Scheckbürgschaften sowie aus Gewährleistungsverträgen (Art. 7 des Aktiengesetzes)
14. Eigene Indossamentsverbindlichkeiten
15. In den Passiven sind enthalten
 - a) Verbindlichkeiten gegenüber Konzernunternehmen
 - b) Gesamtverpflichtungen nach Art. 11 Abs. 1 des Reichsgesetzes über das Kreditwesen (Passiva 1 bis 3)

- c) gesamtes haftendes Eigenkapital nach Art. 11 Abs. 2 des Reichsgesetzes über das Kreditwesen (Passiva 4 und 5 abzüglich Aktiva 1/, 18 - Nettoertrag der eigenen Aktien- und 20)

Formblatt

für die Gewinn- und Verlustrechnung der Hypothekenbanken.

A. AUFWENDUNGEN

1. Löhne und Gehälter
2. Sociale Abgaben
3. Abschreibungen und Wertberichtigungen
 - a) auf Grundstücke und Gebäude
 - b) auf Kapital- und Zinsforderungen
4. Zinsen von Hypothekendarlehen, Kommunalschuldverschreibungen, Kleinbahnschuldverschreibungen und Rentenbankkreditanstaltendarlehen (für jede Gruppe gesondert)
5. Andere Zinsen, soweit sie die Ertragszinsen übersteigen: den Zinsen stehen ähnliche Aufwendungen gleich)
6. Steuern vom Einkommen vom Ertrag und vom Vermögen mit Ausnahme derjenigen Steuern vom Einkommen, die regelmäßig durch Steuerabzug erhoben werden.
7. Beträge von
 - a) Wertminderungen.
 - b) sonstigen Verlusten
zu deren Ausgleich die gesetzliche Rücklage verwandt worden ist
8. Ausserordentliche Aufwendungen, soweit sie nicht in Nr. 1 bis 7 und 9 enthalten sind
9. Alle übrigen Aufwendungen
10. Gewinn des Geschäftsjahres

(Gewinnvortrag oder Verlustvortrag RM.....)

B. BETRÄGE

1. Zinsen (einschliesslich besonders vereinbarter Verwaltungs-
kostenbeiträge) von
 - a) Hypotheken
 - b) Kommunaldarlehen
 - c) Kleinbahndarlehen
 - d) Rentenbankkreditanstaltshypotheken
2. Andere Zinsen, soweit sie die Aufwandszinsen übersteigen; den
Zinsen stehen ähnliche Erträge gleich.
3. Darlehensprovisionen und andere einmalige Einnahmen aus dem
Darlehensgeschäft
4. Erträge aus Beteiligungen
5. Ausserordentliche Erträge einschliesslich der Beträge, die
durch die Auflösung von Wertberichtigungen, Rückstellungen
und freien Rücklagen gewonnen sind.
6. Die aus der Auflösung der gesetzlichen Rücklage gewonnenen Be-
träge
7. Ausserordentliche Zuwendungen
8. Sonstige Erträge
9. Verlust des Geschäftsjahres (Gewinnvortrag oder Verlustvortrag
RM.....)

M U S T E R 4.

Formblatt

für die Jahresbilanz der Eisenbahn des allgemeinen Verkehrs
und der Kleinbahnen (mit oder ohne Kraftverkehrsbetriebe).

A. AKTIVA

I. Ausstehenden Einlagen auf das Grundkapital

II. Anlagevermögen:

1. Anlagen des Bahnbetriebs:

- a) Bahnbetriebsgrundstücke einschliesslich des
Bahnkörpers und der Betriebsgebäude
- b) Gleisanlagen
- c) Streckenausrüstung und Sicherungsanlagen
- d) Bebaute und unbebaute Grundstücke, die ausschliess-
liche Verwaltungszwecken oder Werkwohnungszweck-
en dienen
- e) Betriebsmittel (Fahrzeuge)
- f) Werkstattmaschinen und maschinelle Anlagen
- g) Werkzeuge, Geräte, Betriebs- und Geschäftsausstat-
tung

2. Anlagen des Kraftverkehrsbetriebs:

- a) Betriebsgrundstücke und Betriebsgebäude
- b) Treibkraftversorgungsanlagen
- c) Streckenausrüstung und Sicherungsanlagen
- d) Bebaute und unbebaute Grundstücke, die ausschliess-
lich Verwaltungszwecken oder Werkwohnungszwecken
dienen
- e) Betriebsmittel (Fahrzeuge)
- f) Werkstattmaschinen und maschinelle Anlagen
- g) Werkzeuge, Geräte, Betriebs- und Geschäftsausstat-
tung

3. Andere bebaute und unbebaute Grundstücke

4. Andere Betriebe, namentlich Nebenbetriebe

5. Konzessionen, Patente, Lizenzen, Marken- und ähnliche Rechte

6. Beteiligungen (Art. 131 Abs. 1 A II Nr. 6 des Aktiengesetzes)

7. Andere Wertpapiere des Anlagevermögens

III. Umlaufvermögen:

1. Stoffvorräte (Betriebs-, Bau-, Oberbau- und Werkstattstoffe, Ersatzteile)

2. Wertpapiere, soweit sie nicht unter II Nr. 6 oder 7, III Nr. 3, 11 oder 12 aufzuführen sind

3. Eigenen Aktien und Aktien einer herrschenden Gesellschaft
(Nennbetrag RM.....)

4. Hypotheken, Grund- und Rentenschulden

5. Von der Gesellschaft gegebene Bardarlehen

6. Von der Gesellschaft geleistete Anzahlungen

7. Forderungen auf Grund von Lieferungen und Leistungen

8. Forderungen an Konzernunternehmen

9. Forderungen aus Krediten, die nach Art. 80 des Aktiengesetzes nur mit ausdrücklicher Zustimmung des Aufsichtsrats gewährt werden dürfen

10. Forderungen an Aufsichtsratsmitglieder, soweit sie nicht aus Geschäften entstanden sind, die der Betrieb der Gesellschaft gewöhnlich mit sich bringt.

11. Wechsel

12. Schecks

13. Kassenbestand einschliesslich von Reichsbank- und Postscheckguthaben

14. Andere Bankguthaben

15. Sonstige Forderungen

Posten, die der Rechnungsabgrenzung dienen

Reinverlust

Verlustvortrag aus dem Vorjahr

Gewinnvortrag aus dem Vorjahr

Gewinn 19..

Verlust 19..

Summe der Aktiva

B. PASSIVA

I Grundkapital; die Gesamtnennbeträge der Aktien jeder Gattung sind gesondert anzugeben; sind Mehrstimmrechtsaktien ausgegeben, so ist ihre Gesamtstimmzahl und die der übrigen Aktien zu vermerken; bedingtes Kapital ist mit dem Nennbetrag zu vermerken

II. Rücklagen:

1. Gesetzliche Rücklage
2. Andere (Freie) Rücklagen

III. Wertberichtigungen zu Posten des Anlagevermögens

IV. Rückstellungen für ungewisse Schulden

V. Erneuerungsstock

VI. Heimfallstock

V II. Verbindlichkeiten:

1. Anleihen (davon sind RM.....) dinglich gesichert)
2. Hypotheken, Grund- und Rentenschulden
3. Von Arbeitern, Angestellten und Kunden gegebenen Pfandgeldern
4. Verbindlichkeiten aus Wertpapiereinlagen
5. Anzahlung von Kunden
6. Verbindlichkeiten auf Grund von Lieferungen und Leistungen
7. Verbindlichkeiten gegenüber Konzernunternehmen
8. Verbindlichkeiten aus der Annahme von gezogenen Wechseln und der Ausstellung eigener Wechsel
9. Verbindlichkeiten gegenüber Banken
10. Sonstige Verbindlichkeiten

VIII Posten die der Rechnungsabgrenzung dienen

IX. Reingewinn

Verlustvortrag aus dem Vorjahr

Gewinnvortrag aus dem Vorjahr

Verlust 19..

Gewinn 19..

Summe der Passiva

M U S T E R 5.

Formblatt

für die Gewinn- und Verlustrechnung der Eisenbahnen des allgemeinen Verkehrs und der Kleinbahnen (mit oder ohne Kraftverkehrsbetriebe)

A. AUFWENDUNGEN

I. Aufwendungen für den Bahnbetrieb

1. Besoldungen, Löhne und sonstige Bezüge, soweit sie nicht unter Nr. 4 aufzuführen sind
2. Soziale Ausgaben:
 - a) soziale Abgaben
 - b) sonstige Ausgaben für Wohlfahrtszwecke
3. Kosten für die Beschaffung der Betriebszwecke
4. Kosten für die Unterhaltung, Erneuerung und Ergänzung
 - a) der baulichen Anlagen einschliesslich der Löhne der Bahnunterhaltungsarbeiter
 - b) der Betriebsmittel (Fahrzeuge), der Werkstattmaschinen und maschinellen Anlagen einschliesslich der Löhne der Werkstättenarbeiter
 - c) der Werkzeuge, der Geräte, der Betriebs- und Geschäftsausstattung einschliesslich der Löhne der Werkstättenarbeiter

II. Aufwendungen für den Kraftverkehrsbetrieb.

1. Besoldungen, Löhne und sonstige Bezüge, soweit sie nicht unter Nr. 4 auszuführen sind
2. Soziale Ausgaben
 - a) Soziale Abgaben für Wohlfahrtszwecke
3. Treibkraftkosten
4. Unterhaltungskosten einschliesslich/die Unterhaltung entfallenden Löhne für
 - a) Zufahrtstrassen
 - b) Treibkraftversorgungsanlagen
 - c) Streckenausrüstung und Sicherungsanlagen
 - d) Betriebsmittel (Fahrzeuge)

- e) Werkstattmaschinen und maschinelle Anlagen
- f) Werkzeuge, Geräte, Betriebs- und Geschäftsausstattung
- g) Grundstücke und Gebäude (eigene und gemietete)

III. Aufwendungen für andere Betriebe, namentlich Nebenbetriebe

IV. Abschreibungen und Wertberichtigungen

- 1. auf das Anlagevermögen
- 2. auf andere Werte

V. Versicherungskosten

VI. Zinsen, soweit sie die Ertragszinsen übersteigen; den Zinsen stehen ähnliche Aufwendungen gleich

VII. Steuern vom Einkommen, vom Ertrag und vom Vermögen

VIII. Beiträge an Berufsvertretungen, wenn die Zugehörigkeit auf gesetzlicher Vorschrift beruht.

IX. Beträge von

- 1. Wertminderungen
- 2. Sonstige Verluste, zu deren Ausgleich die gesetzliche Rücklage verwandt worden ist

X. Zuweisungen

- 1. an die gesetzliche Rücklage
- 2. an freie Rücklagen
- 3. an den Erneuerungsstock
- 4. an den Hebefallstock

XI. Ausserordentliche Aufwendungen, soweit sie nicht in Nr. I bis X und XII enthalten sind

XII. Alle übrigen Aufwendungen

XIII. Gewinn des Geschäftsjahres

(Gewinnvortrag oder Verlustvortrag RM.....)

Summe der Aufwendungen

B. ERTRÄGE

I. Einnahmen aus dem Bahnbetrieb:

- 1. Aus dem Personen- und Gepäckverkehr
- 2. Aus dem Güterverkehr
- 3. Sonstige Einnahmen

III. Einnahmen aus anderen Betrieben, namentlich Nebenbetrieben

IV. Erträge aus Beteiligungen

V. Zinsen, soweit sie die Aufwandszinsen übersteigen; den Zinsen stehen ähnliche Erträge gleich

VI. Ausserordentliche Erträge einschliesslich der Beträge, die durch die Auflösung von Wertberichtigungen, Rückstellungen, freien Rücklagen des Erneuerungsstocks und des Heimfallsstocks gewonnen sind

VII. Die aus der Auflösung der gesetzlichen Rücklage gewonnenen Beträge

Ausserordentliche Zuwendungen

Erträge

ist des Geschäftsjahres

(Gewinnvortrag oder Verlustvortrag RM.....)

Summe der Erträge

-----oO-----